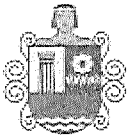
 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

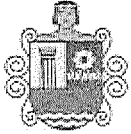
INFORME N°: 17	SUPERVISION	x	DE SEGUIMIENTO	x
	INTERVENTORIA	☐	PARA PAGO	x
			PARA DESEMBOLSO	☐
	Fecha Elaboración de Informe	11-2025		
Periodo de seguimiento	Desde:	01-10-2025	Hasta:	31-10-2025
Periodo para pago	Desde:	01-10-2025	Hasta:	31-10-2025

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	x	NÚMERO:	SSA-LP-117-2024		
CONVENIO	☐	FECHA SUSCRIPCIÓN:	22	05	2024
CONTRATOS O CONVENIOS CON ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) o Rubros de destinación específica		X SI (realizar seguimiento detallado de rubros de transferencias según presupuesto) ☐ NO			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.					
CONTRATISTA	NOMBRE	BUHO SEGURIDAD LIMITADA			
	CC. o NIT	860.404.674- 9			
	Representante Legal (RL)	DANIEL ROJAS FRANCO			
	C.C del RL	19.169.182			
VALOR [\$]:	INICIAL	\$107.390.331.401	75.441,04 SMLMV-2025		
	FORMA DE PAGO:	CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acompañada del informe de interventoría o Supervisión y Acta de Pago (Formato SIGI FO-AD-31) elaborado por el interventor del contrato y el contratista, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí - Secretaría de Hacienda. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de			

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			Caja PAC. El municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Hacienda procederá de conformidad normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, contribuciones a que haya lugar.			
			VALOR: ciento siete mil trescientos noventa millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos un peso moneda legal colombiana (\$107.390.331.401)			
	Nº DE ACTA MODIFICATORIA (VALOR)		VALOR ADICIONADO		% DE ADICION	
	No Aplica		No Aplica		No Aplica	
	FORMA DE PAGO:					
VALOR TOTAL		\$107.390.331.401		75.441,04 SMLMV-2025		
PLAZO:	INICIAL		FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN	
			1-06-2024		31-12-2027	
	Nº DE ACTA MODIFICATORIA (PLAZO)		TIEMPO PRORROGADO		NUEVA FECHA DE TERMINACION	
	No Aplica		No Aplica		No Aplica	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:		818			
	FECHA:		17	04	2024	
	NÚMERO:		04			
	FECHA:		01	01	2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:		3544			
	FECHA:		22	05	2024	
			45			
			01	01	2025	
SUSPENSION N°	Fecha Inicio de suspensión		Fecha de reanudación		Nueva fecha de terminación	
No Aplica	No Aplica		No Aplica		No Aplica	
¿TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS?			SI	x	NO	NO APLICA
SUPERVISOR	NOMBRE:		KATHERINE VALENCIA GIRALDO			
	CARGO:		SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS			
	CORREO ELECTRÓNICO:		katherine.valencia@itagui.gov.co			

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

SUPERVISOR	NOMBRE:	DANIELA CARDONA DUQUE
	CARGO:	SECRETARIA GENERAL
	CORREO ELECTRÓNICO:	Daniela.cardona@itagui.gov.co
INTERVENTOR	NOMBRE	No Aplica
	NUMERO CONTRATO:	No Aplica
	CORREO ELECTRÓNICO:	No Aplica

RECIBO A SATISFACCIÓN ACTA DE PAGO

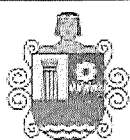
Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo.

El Contratista, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993.

El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí, en el Periodo de seguimiento para pago.

I. SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA POR INFORME								
Informe No.	N° Factura o cuenta de cobro	Valor Factura o cuenta de cobro	Comprobante Egreso No.	Fecha de Egreso	Tipo de pago (Abono, Pago Total, Desembolso total)	N° Rubro Presupuestal imputado	Valor Pagado	SALDO DEL INFORME
1	449	\$ 1.754.803.262	240023151	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 224.029.883	\$ 1.285.100.922
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 245.672.457	
			240023153	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 224.029.883	\$ 837.041.156
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 224.029.883	
			240023162	31/07/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 122.836.228	\$ 714.204.928
			240023179	1/08/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 714.204.928	\$ 0
2	452	\$ 1.768.849.052	240025039	27/08/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.211.301	\$ 1.365.551.469
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 313.086.282	
			240025042	27/08/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 123.819.433	\$ 1.241.732.036
			240026551	4/09/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 247.638.867	\$ 994.093.169
			240026580	5/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 274.171.603	\$ 719.921.566
			240026626	6/09/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 219.921.566	\$ 500.000.000
			240026663	10/09/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 500.000.000	\$ 0
3	456	\$ 1.776.046.611	240029698	30/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.578.377	\$ 1.371.107.984
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 314.360.250	
						05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 722.850.971	\$ 124.323.262
			240029702	1/10/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 275.287.225	
						13.2.3.2.02.02.008.01-0	\$ 248.646.526	
			240029721	1/10/2024	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.323.262	\$ 0



Alcaldía de Itagüí

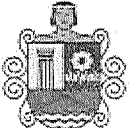
INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-31

Versión: 08

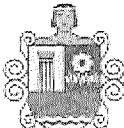
Fecha de Actualización:
13/11/2021

4	461	\$ 1.783.298.601	240031306	18/10/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 1.658.467.699
			240031307	18/10/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 51.715.660	\$ 1.128.828.014
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 362.009.616	
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 115.914.409	
			240033269	13/11/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 879.166.210
			240033466	15/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 153.363.680	\$ 725.802.530
5	464	\$ 1.783.298.601	240034506	18/11/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 425.802.530	\$ 300.000.000
			240034555	20/11/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 300.000.000	\$ 0
			240034667	25/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 683.003.365	\$ 1.100.295.236
			240034668	25/11/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 975.464.334
			240038981	19/12/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 125.802.530	\$ 849.661.804
6	472	\$ 1.783.346.892	250001256	20/01/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 600.000.000	\$ 249.661.804
			250002769	4/02/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 0
			240038540	13/12/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 98.052.928	\$ 1.100.325.032
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 584.968.932	
			240038990	19/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 97.834.282	\$ 1.002.490.750
			240040562	27/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 27.000.000	\$ 975.490.750
7	477	\$ 1.783.346.892	250002770	4/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	325.822.185	\$ 649.668.565
			250002934	12/02/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	
			250001203	20/01/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 581.662.121	\$ 1.201.684.771
			250001322	21/01/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.834.282	\$ 1.076.850.489
			250004100	14/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 325.822.185	\$ 751.028.304
8	483	\$ 1.962.846.168	250004252	19/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 351.028.304
			250004465	24/02/2025	Pago Total	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 101.359.739	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	
			250006018	4/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250006030	4/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162
			250006087	5/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 474.817.891	\$ 554.582.271
9	487	\$ 1.954.218.475	250006234	11/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 154.582.271
			250006257	11/03/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
			250007684	19/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.325.248.323
			250007689	19/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.020.772.469
10	493	\$ 1.962.846.168	250007697	19/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 866.190.198	\$ 154.582.271
			250012934	4/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
			250009824	11/04/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250009827	11/04/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162
			250011054	23/04/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 570.342.037	\$ 154.582.271
13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854							
11	502	\$ 1.962.846.168	250011134	25/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 0
			250012729	13/05/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 1.808.263.897
			250012730	13/05/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.179.293.745
			250012734	13/05/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 0
13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854							

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

12	507	\$ 1.962.846.168	250016061	12/06/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 389.582.271
						09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 393.970.152	
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250016235	13/06/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 154.582.271
			250023420	5/08/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 0
13	512	\$ 1.962.846.168	250020323	15/07/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 1.727.846.168
			250020334	15/07/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 154.582.271
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 393.970.152	
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250023664	14/08/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 67.582.271	\$ 87.000.000
			250026957	5/09/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 87.000.000	\$ 0
14	524	\$ 1.991.124.378	250023667	14/08/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 238.138.476	\$ 1.752.985.902
			250025012	20/08/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 887.444.136	\$ 556.519.263
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 309.022.503	
			250025146	25/08/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 399.618.662	\$ 156.900.601
			250025442	28/08/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 156.900.601	\$ 0
15	530	\$ 2.072.367.706	250028383	16/09/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 429.836.459	\$ 1.567.409.982
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 75.121.265	
			250028387	16/09/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 232.349.584	\$ 1.335.060.398
			250028391	16/09/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 82.409.982	\$ 1.252.650.416
			250028446	18/09/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 232.650.416	\$ 780.000.000
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 240.000.000	
			250028758	22/09/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 80.000.000	\$ 700.000.000
			250028863	24/09/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 700.000.000	\$ 0
16	535	\$ 2.071.649.328	250031936	17/10/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982	\$ 1.909.239.346
			250031986	17/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 150.000.000	\$ 1.759.239.346
			250031989	17/10/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 1.524.239.346
			250032487	29/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 101.932.038	\$ 1.422.307.308
			250033818	30/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 281.932.038	\$ 1.140.375.270
			250033879	31/10/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 270.067.962	\$ 870.307.308
			250033990	7/11/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 307.186.043	\$ 563.121.265
			250034080	11/11/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 128.000.000	\$ 315.121.265
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 120.000.000	
			250034128	12/11/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265	\$ 0
TOTALES		\$ 30.336.580.638					\$ 30.336.580.638	

OBSERVACIONES:

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
Ítem	Concepto	Valor
A	Valor inicial del contrato	\$ 107.390.331.401
B	Valor de las adiciones a la fecha del informe	\$ 0
C	Valor reducciones del contrato a la fecha del informe	\$ 0
D	Valor total del contrato <i>(Incluidas adiciones y reducciones)</i>	\$ 107.390.331.401
E	Valor ejecutado y causado <i>(antes de esta acta)</i>	\$ 30.336.580.638
F	Valor pagado con anterioridad a la fecha de esta acta	\$ 30.336.580.638
G	Valor autorizado de esta acta	\$ 2.069.075.520
H	Valor total ejecutado <i>(incluida esta acta)</i>	\$ 32.405.656.158
I	Valor por ejecutar <i>(después de esta acta)</i>	\$ 74.984.675.243

Teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el contrato se autoriza el siguiente pago, que será el soporte de la elaboración y registro del FO-AD-32 ORDEN DE PAGO, así:

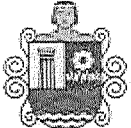
N° FACTURA O CUENTA DE COBRO	N° RP PARA PAGO	RUBRO(s) PRESUPUESTAL(ES) Y FUENTE(S)	VALOR
FACTURA ELECTRÓNICA	45	09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 500.000.000
		09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 162.186.043
		05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 931.932.038
		08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982
		13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265
VALOR TOTAL FACTURA			\$ 2.069.075.520

ACUERDO DE PAGO :

Pagar al Contratista a manera de (17) pago la suma de: **\$ 2.069.075.520** DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES, SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ML

Nota 01: Cuando haya lugar a cambios en el supervisor designado inicialmente, para el seguimiento a las actividades pactadas en el contrato o sufra cambio por algún motivo se debe informar y anexar copia de la nueva delegación cuando aplique.

Nota 02: En caso que el contrato tenga interventoría, se debe adjuntar el informe (o certificado autorizando para casos específicos) de interventoría externa correspondiente al periodo a pagar.

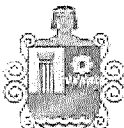
 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

Los suscriptores de esta acta declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos ante la Secretaría de Hacienda para autorizar pago.

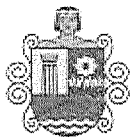
Si al momento de realizar la revisión de documentos requeridos por la Oficina de Contabilidad se encontrase algún error o inconsistencia, el Interventor deberá realizar los ajustes respectivos según las observaciones de la Secretaría de Hacienda.

II. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO		
Actividad / Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
ACTIVIDADES		
1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz.	39,10 %	La empresa contratista prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los servicios estipulados
2. Realizar un (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio, previamente aprobadas por el asesor de seguridad de la entidad.	100 %	En los primeros dos meses de 2024 la empresa contratista presento el estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos). Aparte del informe de seguridad, la empresa realizó un

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

		de alertas tempranas de los riesgos identificados en los puestos, con sus respectivas recomendaciones para tomar un plan de acción adecuado y así mitigar la probabilidad de que ocurran eventos no deseados y actividades que puedan afectar la seguridad de los bienes y personas custodiados.
3. Realizar seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto, a los predios del municipio ubicados en el corregimiento de Manzanillo como elemento de verificación y validación de procesos de invasión o construcción de asentamientos ilegales.	34,50 %	La empresa contratista no realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto.
4. Disponer de un vehículo blindado Nivel IIIA, tipo camioneta doble tracción o 4x4, cinco puertas, modelo 2022 o superior, sin conductor, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.	39,10 %	La empresa contratista suministró el vehículo, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.
RESULTADOS		
1. Informe mensual de la prestación de los servicios de vigilancia física en el que se evidencie los servicios efectivamente prestados, los reemplazos en caso de su necesidad (por incapacidades, calamidades o situaciones laborales), los relevos de personal, las situaciones surgidas durante la actividad permanente de vigilancia, las	39,10 %	Dando cumplimiento a la primera actividad, la empresa contratista entregó el informe de actividades, en soporte digital al supervisor del



Alcaldía de Itagüí

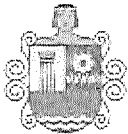
**INFORME DE INTERVENTORÍA O
SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O
DESEMBOLSO**

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización:
13/11/2021

notificaciones y aplicación de procesos en caso de pérdidas de bienes dentro de las instalaciones custodiadas, y todas las novedades relevantes para la efectiva prestación del servicio. Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por la supervisión del contrato.		contrato. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (OCTUBRE) 2025.</i>
2. Informe de estudio de seguridad que deberá estar avalado por el asesor de seguridad de la entidad, que contenga como mínimo: análisis de seguridad de la entidad, Información específica de las instalaciones, Geo referenciación a nivel interno y externo, Análisis por zonas, Activos críticos de la entidad, Interpretación del nivel del riesgo, Parámetros de la valorización del riesgo, Probabilidad versus impacto y Calificación del riesgo según área de cobertura. No obstante, la entidad podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.	100%	La empresa contratista presentó el estudio de seguridad los primeros dos meses de 2024. También paso un informe en el mes de septiembre de (14) catorce alertas tempranas. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (OCTUBRE) 2025.</i>
3. Informe mensual del seguimiento por medio de drones, que incluya la toma de videos y fotografías, orto mosaico de cada sobrevuelo, fotogrametría del terrero, análisis de la información y comparativa de construcciones en el corregimiento el manzanillo y demás aspectos relevantes del seguimiento y monitoreo, novedades e informe del estado de los predios.	39,10 %	Durante el mes de octubre no se llevó a cabo el sobrevuelo de dron, lo anterior teniendo en cuenta que por nueva disposición de la aeronáutica civil y cambio del RAC 91 a RAC 100 se habilito nuevamente la prohibición por seguridad a las aeronaves comerciales de sobrevuelo de Drones en las áreas perimetrales al aeropuerto Olaya Herrera. La empresa contratista se

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

		encuentra realizando todos los permisos requeridos, pero hasta la fecha no tienen autorización. <i>Las evidencias y los anexos están referenciadas en el informe presentado por el Contratista.</i>
4. Informe mensual que dé cuenta del servicio prestado con el vehículo blindado, que contenga como mínimo: kilometraje por periodo (km al inicio y al final del periodo), constancias de mantenimientos efectuados, vehículo de reemplazo por mantenimiento preventivo o correctivo, hurto o cualquier otra situación que impida el uso del vehículo asignado.	39,10 %	El 3 de octubre de 2025 el vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023 placa LNN433, fue cambiado debido a fallas y reemplazado por el vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN416 y color plata Metálico. Inició con un kilometraje de 45.518 y termino el kilometraje en 46.989.

MODIFICACIONES Y AJUSTES REALIZADOS A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

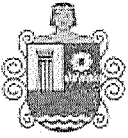
CONTROL Y MITIGACION DE LOS RIESGOS (No aplica para contratos del decreto 092 de 2017)

¿Se han presentado novedades o se hace necesario ajustar algún aspecto o criterio de interés referente a los riesgos previsibles? X NO ☐ SI (en caso afirmativo, justificar)

Los riesgos han sido controlados y monitoreados por la supervisión o interventoría del contrato/convenio durante su vigencia. No ha sido necesario implementar tratamientos de mitigación adicionales a los señalados en la matriz de riesgo previsibles de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado riesgos durante la ejecución contractual.

OBSERVACIONES

NOTA: En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

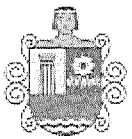
 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

El día 27 de agosto de 2024 La Secretaría de educación realizó una solicitud de modificación de RP No 3544 a la subsecretaria de Presupuesto para trasladar \$ 700.883.341 del rubro 09.2.3.2.02.02.008.03-01 al nuevo rubro 09.2.3.2.02.02.008.22-02; con el fin de asegurar la ejecución de los recursos asignados, según el monto autorizado de gastos administrativos SGP en el DD-SGP-92.

Mediante escrito fechado 31/12/2024 se realizó reintegro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 818 de 17/04/2024 y Registro presupuestal N° 3544 de 22/05/2024 del contrato SSA-LP-117-2024, lo anterior aludiendo que, durante el control financiero por parte de la supervisión, se evidencio un saldo pendiente de pago por ejecutar por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVES PESOS ML (\$ 4.267.010.089).

ACTA N° 1 modificatoria de la cláusula sexta correspondiente al cambio en la imputación de gastos de las de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024, lo cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (clausula sexta- imputación de gastos) FO-AD-28 de enero de 2025, anexa al presente documento la cual hace parte integral del contrato, documentos que harán parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** La cláusula **SEXTA** denominada IMPUTACIÓN DE GASTOS, se modifica a efectos de incluir el soporte presupuestal para la vigencia 2025 y quedará de la siguiente manera: **"SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la vigencia 2024, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 818 del 17 de abril de 2024 y registro presupuestal N° 3544 del 22 de mayo de 2024; para la vigencia fiscal 2025, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4 y al Registro Presupuestal Nro. 45, ambos del 1 de enero de 2025, (certificado de vigencia futura Nro. 004A); para la vigencia 2026 en el certificado de vigencia futura N°005 y para la vigencia 2027 en el certificado de vigencia futura N°006, por la Secretaría de Hacienda, documentos que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** Los certificados de disponibilidad, los registros presupuestales y los certificados de vigencias futuras correspondientes a cada vigencia futura (2026 y 2027) se considerarán incorporados a la presente cláusula en el momento en que sean publicados en la plataforma SECOP, sin que sea necesario realizar modificación alguna a la misma." **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **TERCERA. DOCUMENTOS DEL ACTA N° 1 MODIFICATORIA:** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. **CUARTA.** Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024 que no varían con el presente documento.

Para el año 2025 se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo con la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia). La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

El día 19 de junio de 2025 La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 219 y 220, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 118.

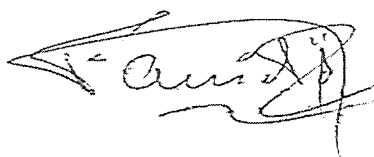
Se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo a la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia). Tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre del 2025. La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

Mediante la Resolución N.º 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualizó la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley 2466 de 2025 – Reforma Laboral, la cual introdujo modificaciones en materia de jornada laboral y recargos, impactando directamente los costos de este servicio.

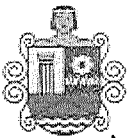
Es importante aclarar que, en el presente informe de supervisión, únicamente se está reconociendo el reajuste correspondiente al mes de agosto de 2025. Sin embargo, queda pendiente el reconocimiento del reajuste tarifario del mes de julio de 2025, toda vez que la Ley 2466 empezó a regir a partir del 01 de julio de 2025, fecha desde la cual son exigibles las nuevas condiciones laborales y, en consecuencia, los ajustes en la tarifa mínima aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada. La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento estricto a la ley.

El día 21 de octubre de 2025 La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 424, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 273 y 274, generando una modificación al compromiso de 09.2.3.2.02.02.008.22-01 por valor de \$541.059.454, adicionados al rubro 09.2.3.2.02.02.008.37-02.

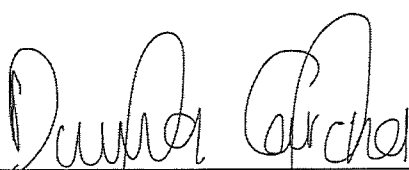
Este informe no es firmado por la supervisora Katherine Valencia Giraldo, Subsecretaria de Bienes y servicios; ya que se encuentra en vacaciones. Por consiguiente este informe es firmado por el secretario de Servicios Administrativos Horacio Hoyos Alzate.



DANIEL ROJAS FRANCO
Representante Legal
Búho Seguridad limitada

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

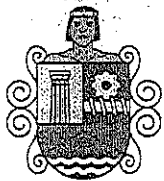

HORACIO HOYOS ALZATE
 Secretario de Servicios Administrativos


DANIELA CARDONA DUQUE
 Supervisora
 Secretaria General

NOTA 1: Deben suscribir este formato quienes tienen calidad de Supervisor asignado y el Interventor cuando aplique, así mismo, el del proyecto de obra pública cuando la interventoría es externa.

NOTA 2: En caso que el contrato tenga interventoría externa se debe adjuntar el informe técnico, administrativo y jurídico del interventor correspondiente al periodo a pagar.

NOTA 3: Deben imprimirse y suscribirse un original (para la carpeta contractual) y una copia legible (para registro contable). Los casos de firmas digitalizadas por parte de contratistas o asociados deben ser autorizados por el Supervisor o Interventor. Se presume la buena fe de las firmas. Cualquier cambio realizado en las actas debe actualizarse el original y la copia respectivamente.



Alcaldía de Itagüí

Itagüí, 21 de octubre de 2025

Señores

SECRETARIA JURÍDICA

Municipio de Itagüí

Asunto: Documentos Sustitución de rubro y fuentes.

Con el fin de mantener actualizada la carpeta correspondiente al contrato SSA-LP-117-2024 celebrado entre el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y BUHO SEGURIDAD LTDA, envío los siguientes documentos para las respectivas publicaciones que consideren pertinente: Formato FO-HM-43 de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso N°45 con el consecutivo N°424, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal N°04 con consecutivo N°273 Y 274, reimpresos con las nuevas modificaciones.

Cordialmente,

Juliana Orrego Ospina
JULIANA ORREGO OSPINA
Subsecretaria de Presupuesto

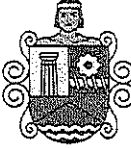
Municipio de Itagüí
Secretaría Jurídica
Fecha: 21/10/25 Hora: 4:36
Quien Recibe: *[Signature]*



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



 Alcaldía de Itagüí	FORMATO SUSTITUCIÓN DE RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	Código: FO-HM-43
		Versión: 02
		Fecha de Actualización: 21/05/2025

FECHA: octubre 17 de 2025

DESCRIPCIÓN:	Contrato	<u>SSA-LP-117-2024</u>
	Acto Administrativo	_____
	Acta de Liquidación de Contrato	_____
	Suscripciones	_____
	Otros	_____

NÚMERO # Y CONTRATISTA: SSA-LP-117-2024 BUHO SEGURIDAD LTDA

OBJETO: Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Itagüí.

No. y fecha de la viabilidad que respalda la obligación inicial: 378-09-066 junio 17 de 2025

No. y fecha de CDP que respalda la obligación inicial: 4, enero 1 de 2025

No. y fecha de RP que respalda la obligación inicial: 45, enero 1 de 2025

RUBRO PRESUPUESTAL, NOMBRE, Y VALOR QUE SE MODIFICA: 09.2.3.2.02.02.008.22-01; V.F. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las instituciones educativas de Itagüí - vigilancia, \$541.059.454.

RUBRO PRESUPUESTAL, NOMBRE, Y VALOR QUE SE AFECTA: 09.2.3.2.02.02.008.37-02; Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | Prestación del servicio de vigilancia de las instituciones educativas, \$541.059.454.

CODIGO Y NOMBRE FUENTE DE FINANCIACIÓN QUE SE MODIFICA: 01, Recursos Propios (RP)

CÓDIGO CPC QUE SE MODIFICA: 85250

CÓDIGO Y NOMBRE FUENTE DE FINANCIACIÓN QUE SE AFECTA: 02, Recursos Sistema General de Participación (SGP)

CÓDIGO CPC QUE SE MODIFICA: 85250

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN:

Sustitución para ajustar los valores del porcentaje de gastos administrativos, autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, del Sistema General de Participación (SGP), según DD SGP-103-2025 de octubre 1 de 2025.

Nota 1: La presente sustitución no genera acta modificatoria al:





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 4

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: miércoles, 01 enero 2025

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
A	05.2.1.2.02.02.008.02-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN VIGILANCIA	11.750.412.071,00	11.750.412.071,00
D	08.2.3.2.02.02.009.06-45	45	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES HUMANIZACIÓN VALORACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA SALUD MENTAL Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI - VIGILANCIA	2.037.057.616,00	2.037.057.616,00
D	09.2.3.2.02.02.008.02-02	02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6.598.914.995,00	4.396.368.668,00
D	09.2.3.2.02.02.008.22-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	4.469.229.081,00	6.130.715.954,00

Elaboró: 1036642112

Juliana Orrego
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

Catalina Gómez
P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]

MUNICIPIO DE ITAGUI
REGISTRO PRESUPUESTAL**No. 45**

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

Fecha Registro Presupuestal: miércoles, 01 enero 2025

Tercero: 860404674 BUHO SEGURIDAD LIMITADA

Contrato: SSA-LP-117-2024

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
4	D	13.2.3.2.02.02.009.24-01	01	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD, LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	4.044.386.237,00	4.044.386.237,00
4	D	08.2.3.2.02.02.009.06-45	45	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES HUMANIZACIÓN VALORACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA SALUD MENTAL Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI - VIGILANCIA	2.037.057.616,00	2.037.057.616,00
4	D	09.2.3.2.02.02.008.02-02	02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6.598.914.995,00	4.396.368.668,00
4	A	05.2.1.2.02.02.008.02-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN VIGILANCIA	11.750.412.071,00	11.750.412.071,00

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]

MODIFICACION A LA DISPONIBILIDAD

Consecutivo : 273

Estado : Confirmado

Fecha : 21/10/2025 8:57:58 a. m.

Detalle : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Disponibilidad: 4

Fecha Disponibilidad: 1/01/2025 11:00:00 a. m.

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
09.2.3.2.02.02.008.37-02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	02 - SGP EDUCACION PRESTACION SERVICIO (CSF/SSF)	O - INVERSION	Crédito	\$ 541.059.454,00
Total :					\$ 541.059.454,00

MODIFICACION A LA DISPONIBILIDAD

Consecutivo : 274

Estado : Confirmado

Fecha : 21/10/2025 8:59:48 a. m.

Detalle : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Disponibilidad: 4

Fecha Disponibilidad: 1/01/2025 11:00:00 a. m.

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
09.2.3.2.02.02.008.22-01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	01 - RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION (CSF)	O - INVERSION	Débito	\$ 541.059.454,00
Total :					\$ 541.059.454,00

MODIFICACION AL COMPROMISO

Consecutivo : 424

Estado : Confirmado

Fecha : 21/10/2025 8:58:55 a. m.

Documento : SUSTITUCION

Detalle : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGUI

Compromiso : 45

1/01/2025 11:59:59 p. m.

Tercero : 860404674 BUHO SEGURIDAD LIMITADA

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
09.2.3.2.02.02.008.22-01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGUI - VIGILANCIA	01 - RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION (CSF)	D - INVERSION	Debito	\$ 541.059.454,00
09.2.3.2.02.02.008.37-02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	02 - SGP EDUCACION PRESTACION SERVICIO (CSF/SSF)	D - INVERSION	Credito	\$ 541.059.454,00

Nombre reporte : PSRPGCompromisoMod

Usuario: 1036642112

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]

 Alcaldía de Itagüí		CERTIFICADO DE VIABILIDAD										Código: FO-DE- 06 Versión: 04 Fecha de Actualización: 10/03/2025					
		LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ															
		CERTIFICA															
VIABILIDAD PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES DE INVERSIÓN																	
SECRETARIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN																
FECHA	17 de octubre de 2025																
ESTA VIABILIDAD REEMPLAZA LA N° 378-09-068 DEL 17 DE JUNIO DE 2025, DADO QUE SE LIBERAN RECURSOS DEL RUBRO 09.2.3.2.02.02.008.22-01 DE ACUERDO A LA JUSTIFICACIÓN SUSTENTADA EN DOCUMENTACIÓN																	
VIABILIDAD N°	CÓDIGO BPIN	OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		CÓD	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL VIGENCIA	VALOR Y FUENTE									
			CÓD	DESCRIPCION				SGP	RP	COFI NANC IADO	ADR ES	COL JUE GOS	CRE DITO	EST AMPI LLA	OTR A	TOT AL	
564-09-110	2024-053600002	Presiación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Itagüí	09060203	Realizar seguimiento al proceso de contratación de la vigilancia y verificar su presle de manera adecuada en las Instituciones Educativas Oficiales	0906	Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las instituciones Educativas de Itagüí	09.2.3.2.02.02.008.02-02 \$4.395.368.688 09.2.3.2.02.02.008.37-02 \$541.059.454 09.2.3.2.02.02.008.22-01 \$6.130.715.954	\$4.937.428.122.00	\$6.130.715.954.00	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.068.144.076.00

Elabora:

Aprueba:


CAROLINA VALENCIA VALENCIA
 Profesional Universitaria
 Departamento Administrativo de Planeación


WALTER MAURICIO SUARÍN CARDONA
 Subdirector de Proyectos y Gestión de Recursos
 Departamento Administrativo de Planeación

 Alcaldía de Itagüí		SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA OBJETOS CONTRACTUALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN										Código: FO-DE-05				
CÓDIGO SECRETARÍA SOLICITANTE:		09												Versión: 05		
SECRETARÍA SOLICITANTE:		Secretaría de educación												Fecha de Actualización: 11/03/2019		
FECHA DE SOLICITUD:		17 de octubre de 2025														
OBJETO CONTRACTUAL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	PROYECTO				TOTAL								
				CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	RECURSOS PROPIOS	COFINANCIADO	ADRES	CREDITO	COLJUEGOS	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL
Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Itagüí	09060203	Realizar seguimiento al proceso de contratación de la vigilancia y verificar se preste de manera adecuada en las Instituciones Educativas Oficiales		0906	Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las Instituciones Educativas de Itagüí	2024053600002	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 4.396.368.668,00	09.2.3.2.02.02.008.37-02	\$ 541.059,454	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 6.130.715.954	\$ 4.937.428.122	\$ 6.130.715.954	\$ 0	\$ 11.068.144,078
APRUEBA: GUILLERMO LEÓN RIVERA Secretario de Despacho		ORDENADOR DEL GASTO: OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ Secretario Jurídico														
El Secretario de Despacho certifica que las fuentes destinadas para los conceptos aquí relacionados han sido analizados y corresponden con las posibilidades legales de su inversión.																
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ELABORAR FORMATO: Henry de Jesús Muñoz Valencia. Profesional Universitario.																



Alcaldía de Itagüí

CERTIFICADO DE VIABILIDAD

LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Código: FO-DE- 06

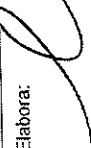
Versión: 04

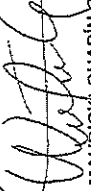
Fecha de Actualización: 10/03/2025

CERTIFICA

VIABILIDAD PARA LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES DE INVERSIÓN

SECRETARIA		SECRETARIA DE EDUCACIÓN				ESTA VIABILIDAD REEMPLAZA LA N°039-09-004 DEL 01 DE ENERO DE 2025, DADO QUE SE LIBERAN RECURSOS DEL RUBRO 09.2.3.2.02.02.008.02-02 E INGRESAN AL RUBRO 09.2.3.2.02.02.008.22-01 DE ACUERDO A LA JUSTIFICACIÓN SUSTENTADA EN DOCUMENTACIÓN												
FECHA		17 de Junio de 2025																
VIABILIDAD N°	CÓDIGO BPIN	OBJETO CONTRACTUAL	ACTIVIDAD		cód	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL VIGENCIA	VALOR Y FUENTE										
			DESCRIPCIÓN					SGP	RP	CORFINANCIADO	ADRES	COLJUEGOS	CREDITO O	ESTAMPILLA	OTRA	TOTAL		
378-09-066	202405363600002	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Itagüí	09060203	Realizar seguimiento al proceso de contratación de la vigilancia y verificar se preste de manera adecuada en las Instituciones Educativas Oficiales	0906	Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las Instituciones Educativas de Itagüí	09.2.3.2.02.02.008.02-02 \$4.398.368.668 09.2.3.2.02.02.008.22-01 \$6.671.775.408	\$4.398.368.668	\$6.671.775.408	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.068.144.076	

Elabora: 
CAROLINA VALENCIA
Profesional Universitario
Departamento Administrativo de Planeación

Aprueba: 
WALTER MAURICIO GUARÍN CARDONA
Subdirector de Proyectos y Gestión de Recursos
Departamento Administrativo de Planeación



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4

La SECRETARÍA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: miércoles, 01 enero 2025

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
A	05.2.1.2.02.02.008.02-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN VIGILANCIA	11.750.412.071,00	11.750.412.071,00
D	08.2.3.2.02.02.009.06-45	45	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES HUMANIZACIÓN VALORACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA SALUD MENTAL Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI - VIGILANCIA	2.037.057.616,00	2.037.057.616,00
D	09.2.3.2.02.02.008.02-02	02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6.598.914.995,00	4.396.368.668,00
D	09.2.3.2.02.02.008.22-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DE BIENESTAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	4.469.229.081,00	6.671.775.408,00

Elaboró: 42799833

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
JULIANA ORREGO OSPINA

P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]

MUNICIPIO DE ITAGUI

REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 45

Alcaldía
de Itagüí

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto 875 de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2025, expide el siguiente documento:

Fecha Registro Presupuestal: **miércoles, 01 enero 2025**

Tercero: 860404674 **BUHO SEGURIDAD LIMITADA**

Contrato: **SSA-LP-117-2024**

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO	Certificado	VALOR
4	D	13.2.3.2.02.02.009.24-01	01	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES [FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD, LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	4.044.386.237,00	4.044.386.237,00
4	D	08.2.3.2.02.02.009.06-45	45	V.F. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES [HUMANIZACIÓN, VALORACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA SALUD MENTAL Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - VIGILANCIA	2.037.057.616,00	2.037.057.616,00
4	D	09.2.3.2.02.02.008.02-02	02	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6.598.914.995,00	4.396.368.668,00
4	A	05.2.1.2.02.02.008.02-01	01	V.F. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN VIGILANCIA	11.750.412.071,00	11.750.412.071,00

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]



**CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° SSA-LP-117-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y BUHO
SEGURIDAD LIMITADA**

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente contrato por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 08 del 10 de noviembre de 2023, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE, BUHO SEGURIDAD LIMITADA**, con NIT. 860.404.674-9, con domicilio en la carrera 18 No. 57- 30 de la Ciudad de Bogotá teléfono 3905655, 3102996144, 3212030406 correo electrónico: buhoseguridadltda@hotmail.com legalmente por **DANIEL ROJAS FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.169.182 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022, el Decreto Ley 092 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que sustentaron el proceso de selección objetiva de la Licitación Pública N° SSA-LP-117-2024, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los siguientes servicios:

ITEM	MODALIDAD	TIPOS DE SERVICIOS	CANTIDAD
1	Sin Armas	8 / L-S Sin Festivo / Diurna	1
2		12 / L-D / 3 Diurna 9 Nocturna	9
3		12 / L-D / Diurna	23
4		12 / L-S Sin Festivo / Diurna	1
5		12 / L-V Sin Festivo / Diurna	23
6		12 / S Sin Festivo / Diurna	3
7		12 / S-D y F / Diurna	11
8		17 / L-V / 15 Diurna + 2 Nocturna Sin Festivo	1
9		13 / L-D / Diurna	1
10		16 / L-D / 15 Diurna + 1 Nocturna	7





Alcaldía de Itagüí

11		17 / L-D / 15 Diurna + 2 Nocturna	10
12		24 / L-D / 15 Diurna 9 Nocturna	102
13		8 / L-V Sin Festivo / Diurna	4
14		Supervisor permanente (24 / L-D/ 15 Diurna 9 Nocturna)	3
15	Armado	24 H / L-D / 15 Diurna 9 Nocturna	16
TOTAL DE SERVICIOS			215
Enlace administrativo permanente L-S			1

2) Realizar un (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio, previamente aprobadas por el asesor de seguridad de la entidad. 3. Realizar seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS – DRON con su respectivo piloto y copiloto, a los predios del municipio ubicados en el corregimiento de Manzanillo como elemento de verificación y validación de procesos de invasión o construcción de asentamientos ilegales. 3) Disponer de un vehículo blindado Nivel IIIA, tipo camioneta doble tracción o 4x4, cinco puertas, modelo 2022 o superior, sin conductor, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto, tendrá la facultad de modificar la cantidad de actividades o productos, de acuerdo a la necesidad real de ejecución, SIEMPRE Y CUANDO este cambio no altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación en la cantidad de actividad/producto no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO, no obstante, se deberá dejar constancia de ellos en la respectiva acta de seguimiento a supervisión. **TERCERA. RESULTADOS: 1).** Informe mensual de la prestación de los servicios de vigilancia física en el que se evidencie los servicios efectivamente prestados, los reemplazos en caso de su necesidad (por incapacidades, calamidades o situaciones laborales), los relevos de personal, las situaciones surgidas durante la actividad permanente de vigilancia, las notificaciones y aplicación de procesos en caso de pérdidas de bienes dentro de las instalaciones custodiadas, y todas las novedades relevantes para la efectiva prestación del servicio. Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por la supervisión del contrato. 2) Informe de estudio de seguridad que deberá estar avalado por el asesor de seguridad de la entidad, que contenga como mínimo: análisis de seguridad de la entidad, Información específica de las instalaciones, Geo referenciación a nivel interno y externo, Análisis por zonas, Activos críticos de la entidad, Interpretación del nivel del riesgo, Parámetros de la valorización del riesgo, Probabilidad versus impacto y Calificación del riesgo según área de cobertura. No obstante, la entidad podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados. 3) Informe mensual del seguimiento por medio de drones, que incluya la toma de videos y fotografías, ortomosaico de cada sobrevuelo, fotogrametría del terrero, análisis de la información y comparativa de construcciones en el corregimiento el manzanillo y demás aspectos relevantes del seguimiento y monitoreo, novedades e informe del estado de los predios. 4). Informe mensual que dé cuenta del servicio



Todos somos Itagüí
www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX. 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia





prestado con el vehículo blindado, que contenga como mínimo: kilometraje por periodo (km al inicio y al final del periodo), constancias de mantenimientos efectuados, vehículo de reemplazo por mantenimiento preventivo o correctivo, hurto o cualquier otra situación que impida el uso del vehículo asignado. **CUARTA. PLAZO:** Cuarenta y tres (43) meses contados a partir del inicio del contrato en SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2027. El plazo anterior se establece conforme a la aprobación de vigencias futuras. **QUINTA. VALOR:** CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$107.390.331.401) incluidos todos los gastos e impuestos. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 818 del 17 de abril de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acompañada del informe de interventoría o Supervisión y Acta de Pago (Formato SIGI FO-AD-31) elaborado por el interventor del contrato y el contratista, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. El municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Hacienda procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** 1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Presentar factura cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular facturas de servicios prestados en diferentes meses. 4. En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente. 5. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. 7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el interventor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 8. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato, tales como equipos y menaje. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de





**Alcaldía
de Itagüí**

conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. 12. Suscribir el acta de terminación del contrato. 13. Subsanan dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. 14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entramamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. 15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. 17. Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad en cada puesto. 18. Ejecutar el objeto del contrato, con el personal, equipos de comunicación y las demás especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 "condiciones y especificaciones Técnicas" y de conformidad con la normatividad aplicable en especial las emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 19. Mantener vigentes durante la duración del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio. 20. Disponer del personal idóneo requerido para el cumplimiento del objeto y actividades del contrato. 21. Exigir al personal con el que se presta el servicio, excelente presentación personal, el debido respeto a los servidores públicos, comunidad educativa, contratistas y visitantes. 22. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. 23. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento, el puesto quede desprovisto de vigilancia. 24. Asegurar que los elementos puestos a disposición del personal que presta el servicio, estén en correcto funcionamiento y se les brinde mantenimiento adecuado. 25. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata cualquier novedad presentada en los puestos sin que transcurra un lapso mayor de 24 horas. 26. Poner a disposición un vehículo de reemplazo en caso de imposibilidad de uso del vehículo asignado, con iguales condiciones a las descritas en el Anexo 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas. 27. Garantizar la disponibilidad del drone para realizar el seguimiento y monitoreo de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas. 28. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada o que conozca en virtud de la ejecución del contrato. 29. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 30. Cumplir con la totalidad de los ofrecimientos efectuados en la propuesta presentada el día 2 de mayo de 2024.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. 2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. 3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 5. Diligenciar el módulo 7 "Ejecución del contrato" en el SECOP II en lo que le corresponda. 6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA.**



Todos somos Itagüí

www.itagui.gov.co



NTT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 • 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia





**Alcaldía
de Itagüí**

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA GARANTÍAS: De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

- 1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- 3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- 4. Responsabilidad civil extracontractual.** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones y por el plazo de ejecución del contrato.

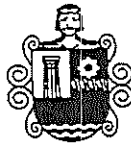
DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Municipio de Itagüí podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida





**Alcaldía
de Itagüí**

en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptualizado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Servicios Administrativos o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por



Todos somos Itagüí

www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia





**Alcaldía
de Itagüí**

el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183. Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio, en constancia de ello suscribió la carta de presentación de la oferta. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: a- El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. b- El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. c- El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. d- El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. e- El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor





**Alcaldía
de Itagüí**

del contrato no podrá exigírsela. f- El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. j- El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: La(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15).

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

VIGÉSIMA NOVENA. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES).

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ – ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	DANIEL ROJAS FRANCOI – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	LORENA MEJIA HENAO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTO	ESTHER OSORIO – CONTRATISTA OPERADOR ORIENTAR DFE SAS	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II



Todos somos Itagüí
www.itagui.gov.co



NIT. 890.960.093-6 • P8X: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia





Medellín, 07 de noviembre de 2025.

Doctora.
Daniela Cardona Duque
Secretaria General
Katherine Valencia Giraldo
Subsecretaria de bienes e inmuebles
ALCALDÍA DE ITAGUÍ
Contrato: SSA-LP-117-2024
Ciudad.

Referencia: Informe de Gestión del 01 al 31 de octubre de 2025 Alcaldía de Itagüi

La finalidad del presente informe es proporcionar una evaluación detallada del desempeño de la empresa de seguridad en la gestión del riesgo, así como su capacidad para proteger los activos y propiedades del cliente y del usuario final. Para ello, se recopilaron datos correspondientes al período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2025, en ejecución del contrato **SSA-LP-117-2024**.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ALCALDIA DE ITAGUI	
Aliado estratégico: BUHO SEGURIDA LTDA	
Mes de gestión: 01 al 31 de octubre de 2025	N.º de contrato: SSA-LP-117-2024
Cliente: ALCALDÍA DE ITAGUÍ	N.º de sedes: 74
N.º de servicios: 170	N.º de guardas: 399



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



1. ESQUEMA DE SEGURIDAD

Durante el mes de octubre se realizó un proceso de reasignación del personal de seguridad con el objetivo de optimizar la cobertura y garantizar la protección integral de los activos e instalaciones del cliente. Los cambios implementados fueron los siguientes:

- **Polideportivo Óscar López Escobar – Portería 2:** Se retiró el servicio de vigilancia permanente de 24 horas y se traslado para el Parque de las Luces.
- **Parque de las Luces – Rondero 2:** Se instaló un servicio de vigilancia permanente de 24 horas para realizar rondas en las zonas perimetrales y reducir el riesgo de eventos no deseados.
- **Secretaria de Movilidad:** Se modificó el servicio 24 horas permanente sin arma, del piso 4 y quedó 12 horas diurno de lunes a viernes.
- **Teatro Caribe:** Se modificó el servicio 24 horas permanente sin arma, del puesto rondero edificio, quedando 12 horas diurnas permanente.
- **Instalación puesto Bomberos Itagüí:** En cumplimiento de lo solicitado por el señor alcalde municipal, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a los servicios de vigilancia en secretaria movilidad piso 4 así como en el teatro caribe rondero edificio, con autorización y en coordinación con la supervisión del contrato, se instaló desde el 1 de octubre un servicio 24 horas sin armas para cubrir la portería de ingreso vehicular y peatonal.

Estas modificaciones responden a la necesidad de ajustar el esquema de seguridad humana a las condiciones actuales de riesgo, al contexto interno y externo, así como a la dinámica de uso de las instalaciones. Se destaca la importancia de continuar integrando medidas de seguridad física, tecnológica y humana, orientadas a un enfoque preventivo y eficiente, cuyo objetivo final es garantizar la seguridad, protección y apoyo en la custodia de los bienes y propiedades del cliente.

Dotación de Uniformes

Se informa a la supervisión del contrato que está pendiente la entrega de la dotación para el personal de vigilancia. Esto se debe a que, por solicitud ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se realizó una modificación en los uniformes, la cual debe ser aprobada por dicho ente de control. Esta aprobación presentó demoras, por lo que actualmente los uniformes se encuentran en proceso de confección.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



3. CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR.

Actividades realizadas en octubre de 2025:

1. Curso virtual: Excel tips – Buscar V
2. Diplomado en Competencias Comunicativas: Virtual
3. Encuentro de Vida: Una vida emocionalmente inteligente
4. Visita de campo asesora empresarial Comfenalco
5. Sensibilización pausas activas
6. Capacitación virtual manejo del estrés y clima laboral
7. Diplomado en Power BI
8. Descuento 40% AGUABENDITA
9. Semana de la salud interactiva-Preparación
10. Inscripción cursos cortos virtuales SENA
11. Taller creativo máscaras de lo desconocido
12. Visita de campo analista de nómina
13. Capacitación armas de fuego, uso de la fuerza, riesgo público y derechos humanos



1



2



3



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

**ASESORÍA
SERVICIOS
COMFENALCO**

Búho
Seguridad Ltda
Protegemos con altura

Se informa al personal operativo que el próximo viernes 17 de octubre tendremos la visita de nuestra asesora de Comfenalco, quien estará ubicada en las instalaciones del Teatro Caribe, de 09:00 am a 11:00 am.

En este espacio podrás conocer todos los servicios que Comfenalco Antioquia te ofrece como afiliado, y de los cuales podrás disfrutar junto con tu grupo familiar.

A través de nuestra asesora asignada, Diana Perez, podrás resolver dudas, y descubrir todo el portafolio de beneficios.

Contacto: 312 242 1745



Comfenalco
Antioquia

informde@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 – 40 | Medellín 305 288 95 65

4

**¡ACTIVA TU ENERGÍA,
HAZ PAUSA ACTIVA EN
TU JORNADA LABORAL!**

Búho
Seguridad Ltda
Protegemos con altura
10/10/2025

En medio de nuestras jornadas laborales, es fácil olvidar que nuestro cuerpo y mente también necesitan un respiro.

○ Solo necesitas 5 minutos cada 2 horas para mejorar tu bienestar, siempre realiza tu registro en el LINK PAUSAS ACTIVAS.

Beneficios de las pausas activas:

- Reduce el estrés y la fatiga.
- Mejora tu concentración.
- Evita molestias musculares.
- ¡Te sientes con más ánimo y motivación!

Ideas rápidas para tu pausa:

- Movimiento de los ojos.
- Estiramientos de cuello y espalda.
- Caminar un poco en tu puesto.
- Respiración profunda.
- Tensión y relajación de piernas.
- Rotación de muñecas y tobillos.

Tu cuerpo y mente te lo agradecerán. ¡Haz una pausa, activa tu día o noche, estamos comprometidos con tu bienestar en el trabajo!

informde@buhoseguridad.com
sst@buhoseguridad.com
sstmedellin@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 – 40 | Medellín
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá
Carrera 15 # 10-22 | Funza

305 288 95 65
310 299 6144
300 224 7475

5

**¡Participa en nuestra
capacitación virtual!**

Búho
Seguridad Ltda
Protegemos con altura
15/10/2025

Tema: Manejo del estrés y clima laboral positivo.
Fecha: 16/10/2025
Hora: 3:00 Pm
Modalidad: Virtual
Dirigido a: Todos los colaboradores

Ingresar en siguiente link.

Id. de reunión: 255 910 864 581 0
Código de acceso: pR22s3Y

Este es un espacio diseñado para fortalecer habilidades emocionales, mejorar la comunicación y promover un ambiente de trabajo armónico y productivo.

informde@buhoseguridad.com
sst@buhoseguridad.com
sstmedellin@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 – 40 | Medellín
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá

305 288 95 65
310 299 6144

6

**Cursos y
diplomados**
¡SIN COSTO!

Diplomado en
Power BI

Impulsa tu bienestar y transforma tu vida.

Esta formación te permitirá aprender a crear modelos dimensionales a partir del análisis de altos volúmenes de información, generando reportes y dashboard con Power BI.

Modalidad: Virtual / Duración: 84 horas

¡Inscríbete ahora!



Agencia empleo y emprendimiento
Servicio Público de Empleo
Comfenalco Antioquia

7

Por ser cliente SURA, disfruta de:

40%
de descuento

en la marca Agua Bendita.
Código de descuento:
SURAXAB

Bordados, texturas y mucho color.
¡Elige tus favoritos!

Redímelo aquí

Conoce como redimirlo y los términos y condiciones aquí.

Válido del 16 al 17 de octubre del 2025.

*Aplica en tiendas físicas a nivel nacional y en tienda online. No acumulable con otras promociones.

8

**Semana de la Salud
¡Un espacio para ti!**

Búho
Seguridad Ltda
Protegemos con altura
16/10/2025

Participa escogiendo tus actividades favoritas y disfruta de momentos de bienestar y energía positiva que te motiven a cuidar tu cuerpo y mente.

Ingresar en el siguiente link.
Regístrate en el formulario.
<https://forms.office.com/r/x1ke6N5cSG>

Te esperamos en la Semana de la Salud muy pronto conocerás las fechas.
¡Cuidarte también es parte del trabajo!

informde@buhoseguridad.com
sst@buhoseguridad.com
sstmedellin@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 – 40 | Medellín
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá

305 288 95 65
310 299 6144

9



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
informde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

INSCRIPCIONES CURSOS CORTOS VIRTUAL SENA

24/10/2025

Se encuentran inscripciones abiertas para participar de varios cursos formación corta de 40 horas con el SENA.

Los cursos son totalmente gratuitos, virtuales y al finalizar cada curso, se brinda el certificado descargable directamente en la plataforma SENA. Pueden inscribirse colaboradores y familiares (hijos de 14 años en adelante).

INGLES DOES WORK - LEVEL 1	INGLES DOES WORK - LEVEL 2	INGLES DOES WORK - LEVEL 3	INGLES DOES WORK - LEVEL 4	INGLES DOES WORK - LEVEL 5	INGLES DOES WORK - LEVEL 6	INGLES DOES WORK - LEVEL 7	INGLES DOES WORK - LEVEL 8	MANEJO DE DATOS	MANEJO DE DATOS
VIRTUAL	VIRTUAL	VIRTUAL	VIRTUAL	VIRTUAL	VIRTUAL	VIRTUAL	VIRTUAL	VIRTUAL	VIRTUAL
40 horas	40 horas	40 horas	40 horas	40 horas	40 horas	40 horas	40 horas	40 horas	40 horas
05-nov-25	05-nov-25	05-nov-25	05-nov-25	05-nov-25	05-nov-25	05-nov-25	05-nov-25	05-nov-25	05-nov-25

Si está interesado, por favor escribir al correo electrónico gestionhumanamde@buhoseguridad.com indicando nombre completo, cédula y curso al que desea inscribirse.

gestionhumanamde@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 - 40 | Medellín 312 593 5419

10

Talleres Creativos
Máscaras de lo desconocido

25 OCTUBRE 10:00 a.m. SÁBADO

Incluye los materiales
Cupos limitados

Entrada libre

Informes
(604) 511 2133

ARTE consentido

Club Comfenalco La Playa El Puerto piso 2

Comfenalco Antioquia | **De todos y para todos**

11

VISITA A PUESTOS

Se informa al personal operativo que el próximo **jueves 30 de octubre**, el área de **Nómina** realizará una visita al puesto **Ditaires** con el fin de aclarar dudas relacionadas con temas de nómina.

Horario: De 13:00 a 15:00 horas

Agradecemos su disposición para participar y resolver inquietudes.

nominamde@buhoseguridad.com

3125944127

Calle 35 # 86 - 40

12

Capacitación uso de la fuerza, uso arma de fuego, riesgo público y derechos humanos.

21/10/2025

Es para nosotros un gusto invitarlos a participar de esta capacitación, estos temas proporcionan elementos claves para el desarrollo integral laboral, aportando de manera directa la forma de relacionarse con usted mismo y su entorno durante la prestación del servicio.

Esperamos contar con su valiosa participación.

Ingresa en el siguiente link desde el día **21/10 2025** al día **26/10/2025**.

¡Juntos, hacemos la diferencia!

sst@buhoseguridad.com
sstmedellin@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 - 40 | Medellín 30528895 65
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá 310 299 6144

13



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

COMPROMISO No 1

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOVEDADES DE PERSONAL OPERATIVO.

A continuación, se presentan las novedades y eventos registrados durante el mes de octubre de 2025, correspondientes al personal operativo asignado al esquema de seguridad de la Alcaldía de Itagüí:

NOVEDADES DE PERSONAL OCTUBRE	CANTIDAD DE GUARDAS	TOTAL, PERSONAS	TOTAL DIAS
RENUNCIAS VOLUNTARIAS	399	3	68
TERMINACION DE CONTRATO		0	0
SANCIONES		10	84
CALAMIDAD		1	6
INCAPACITADOS		51	334
ACCIDENTES DE TRABAJO		0	0
AUSENTISMO		8	14
VACACIONES		38	409
TOTAL DE NOVEDADES		111	915



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

NOVEDADES OPERATIVAS

01/10/2025 – I.E. Carlos Enrique Cortés

A las 09:42 a. m., el supervisor de zona se presentó en el puesto de vigilancia de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés, donde se había reportado un conato de incendio causado por el sobrecalentamiento de una freidora en la tienda escolar. Los bomberos de Itagüí atendieron la emergencia, acordonaron el área e instalaron un extractor para evacuar el humo residual. A las 09:46 a. m., se informó que las actividades fueron normalizadas. El incidente dejó una quemadura superficial en la pared y afectación parcial en la malla plástica adyacente. No se reportaron daños estructurales graves ni riesgos adicionales.



01/10/2025 CAMI (Centro Administrativo Municipal de Itagüí)

Se instaló un servicio de vigilancia como apoyo en la recepción del ingreso al edificio de la Alcaldía, por requerimiento de la supervisión del contrato. Para ello, se realizó un movimiento interno con uno de los servicios de la sede.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



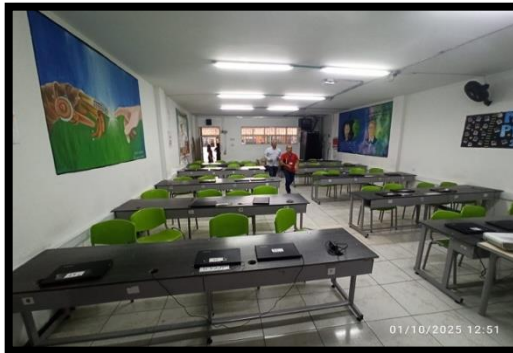
SP-CER967098



SC-CER904094

01/10/2025 – IE Diego Echavarría Misas

El rector de la institución reportó la presunta pérdida de un regulador de energía, ubicada en el aula 108 (sala de sistemas). Según la minuta del rondero del 30 de septiembre a las 14:00 horas, la guarda Lina Ciro registró la apertura del aula en compañía del profesor Julio César López, siendo este el único movimiento consignado. Entre las 17:00 y 18:00 horas, no se evidenciaron más accesos. A las 17:20 horas, la guarda María Cecilia Suárez Restrepo observó al profesor dentro del aula, siendo la última persona en salir sin realizar entrega formal. En ese mismo periodo se suspendió el servicio de internet. Las cámaras de seguridad no estaban en funcionamiento, lo que impidió obtener registros audiovisuales.



03/10/2025 – Hogar de los Recuerdos Norte

A las 11:00 a. m., la coordinadora Sandra Vasco reportó una afectación en el servicio de energía de la piscina de hidroterapia. Cristian Ruiz, funcionario de Adeli, indicó que hubo un intento de sabotaje al cableado con intención de hurto, aunque no se logró sustraer material. Se presume que el ingreso ocurrió por una reja dañada, previamente reportada. El vigilante rondero no logra cubrir completamente todas las áreas del parque debido a su extensión.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



03/10/2025 – Casa de la Cultura Norte e I.E. Benedikta Zur Nieden

Se realizó una reunión con el coordinador Jorge Calvache y la dirección operativa para optimizar el servicio de vigilancia. Se acordó reestructurar el manual operativo de funciones. También se recibió la sugerencia del rector de la I.E. Benedikta Zur Nieden para cambiar una unidad del dispositivo asignado.



04/10/2025 – Secretaría de Movilidad

Se reportó que uno de los broches de la reja en la portería norte del COSO 3 se desprendió, dejando la reja abierta. Se instaló una barrera vial plástica como medida preventiva. El vigilante Alirio Marín informó la situación al señor Wilfredo Caliz funcionario encargado para gestionar la reparación.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



06/10/2025 – Parque de las Luces

A las 07:00 horas, se evidenció un corte en la malla perimetral cerca de la piscina de hidroterapia, lo que representaba riesgo de intrusión.



06/10/2025 – CAMI (Centro Administrativo Municipal de Itagüí)

A las 23:00 horas, la funcionaria Angy Lorena González reportó que la puerta del recinto del Concejo Municipal quedó abierta por estar descolgada. Se instaló el sello de seguridad N.º 4352 junto al vigilante Elides Jiménez para proteger el área.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

06/10/2025 – Ditaires

Se realizó una reunión con el equipo logístico de la Alcaldía, las secretarías de Salud, Movilidad, Medio Ambiente y Espacio Público para organizar el evento “Donación de Órganos y Tejidos”.



07/10/2025 – I.E. Loma Linda

Se identificó riesgo por exposición de equipos (hidro lavadora, extensión eléctrica, manguera) sin protección. Se trasladaron a un salón contiguo y se recomendó establecer procedimientos para su almacenamiento seguro.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

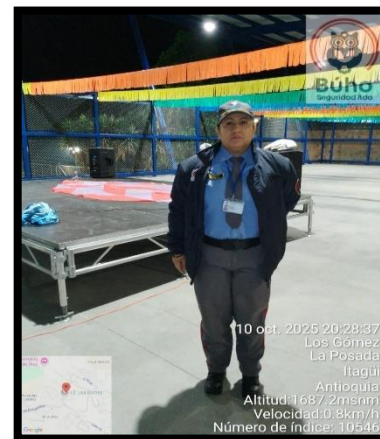
09/10/2025 – Ditaires

Se participó en reunión en la sala de juntas de la Alcaldía para ultimar detalles del evento “Donación de Órganos y Tejidos”. Se coordinó el refuerzo del dispositivo de seguridad para la sede Ditaires durante el desarrollo del evento.



10-11-12/10/2025 – I.E. Los Gómez

Se reforzó el servicio de vigilancia nocturna debido a la celebración del Festival del Alfarero en las instalaciones.

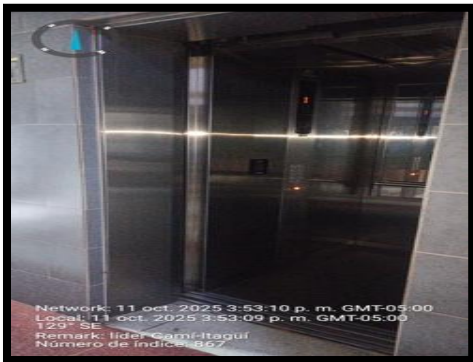


Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



11/10/2025 – CAMI (Centro Administrativo Municipal de Itagüí)

A las 16:00 horas, en el puesto de ingreso legislativo del CAMI – Itagüí, se identificó una situación de riesgo relacionada con el funcionamiento de los ascensores. Tras realizar mantenimiento a la planta eléctrica, se evidenció que los ascensores no operaban correctamente y uno de ellos permanecía con las puertas abiertas, representando un riesgo potencial de accidente para el personal y visitantes.



16/10/2025 – CDI Parque de las Luces

A las 06:40 a. m., la vigilante del servicio reportó varias anomalías en las instalaciones, verificadas posteriormente por la coordinadora del CDI. Se identificaron tapas levantadas en el área del cableado eléctrico, manipulación de herramientas de la UDS (Unidades de Servicio primera infancia), filtración de agua sin causa determinada y presunto hurto de elementos de tubería. También se observó daño en una reja de acceso, lo que pudo facilitar el ingreso de personas ajenas. El supervisor de zona se desplazó al lugar y se ordenó la elaboración del informe de investigación correspondiente.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



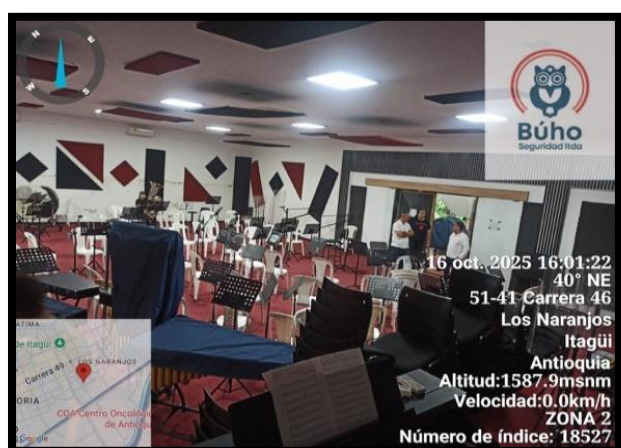
SP-CER967098



SC-CER904094

16/10/2025 – Corporación Universitaria IDEAS

A las 15:30 horas, el director del Fondo Mixto reportó la presunta pérdida de varios instrumentos musicales entre el 10 y el 16 de octubre. Los elementos sustraídos incluían un gong, un platillo grande y un tubo de campanas tubulares, almacenados en el auditorio. Las llaves de acceso eran manejadas por seis personas. Se evidenció falta de control de ingreso y salida de elementos, y las cámaras de seguridad no contaban con grabaciones del día del hurto. Se recomendó presentar denuncia, realizar investigación interna, fortalecer la seguridad perimetral y mejorar el control de inventario.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

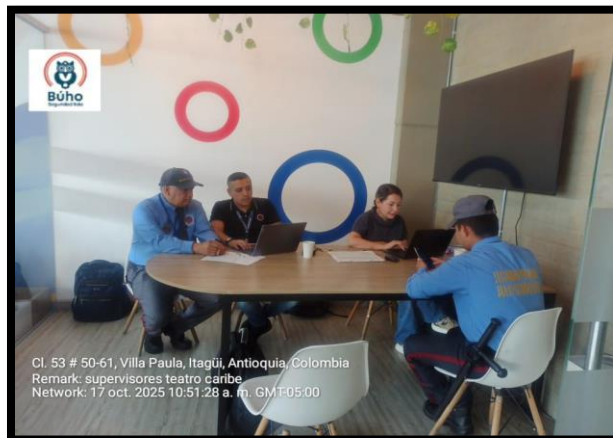
17/10/2025 – Parque de las Luces

A las 05:40 horas, la guarda Adriana Bedoya observó a un sujeto desconocido cerca de la malla perimetral, portando una herramienta tipo cortafrío. Al ser abordado, el individuo se retiró sin dar explicaciones. Se notificó al cuadrante de la Policía Nacional, que realizó un recorrido sin encontrar al sospechoso.



17/10/2025 – Teatro Caribe

Se realizó una jornada de asesoría para colaboradores, liderada por Comfenalco, Gestión Humana y la ARL AXA Colpatría de Búho Seguridad. El objetivo fue brindar orientación en temas de bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo.





17-18-19/10/2025 – Instituciones Educativas

Se reforzó el servicio de vigilancia en las siguientes instituciones educativas, en atención a la solicitud de la Registraduría Nacional y con autorización de la supervisión del contrato, debido a la instalación de mesas de votación para la elección de los miembros del Concejo Municipal de Juventudes:

- Escuela Triana Uno
- Escuela San Francisco
- IE Arnulfo Flórez
- IE Enrique Vélez Escobar – sede Bachillerato
- IE Carlos Enrique Cortes
- IE El Rosario
- IE Maria Jesús Mejía
- IE La Unión



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



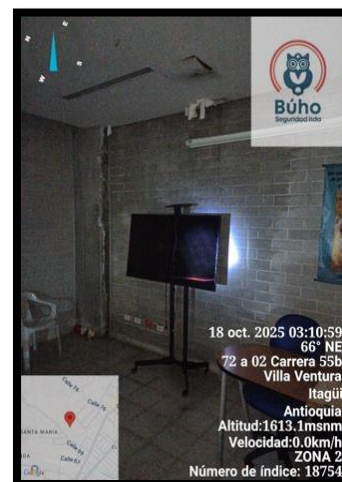
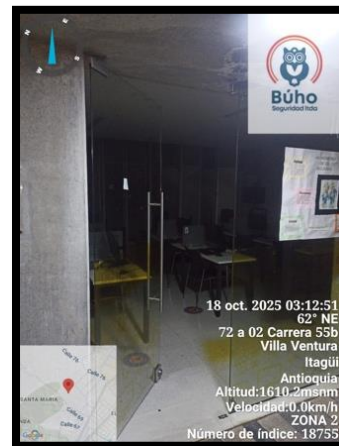
SP-CER967098



SC-CER904094

18/10/2025 – Parque de las Luces / Hogar de los Recuerdos Norte

A las 02:52 horas, la vigilante Luz Neidy Coronado reportó ruidos en la parte posterior del Hogar de los Recuerdos, observando a una persona merodeando cerca de las cajas de energía. El individuo huyó al notar la presencia del supervisor Romario Martínez. Se evidenció que varias puertas estaban abiertas y deterioradas, lo que incrementaba el riesgo de hurto. La Policía Nacional verificó la situación. Se recomendó realizar mantenimiento urgente a puertas y cerramientos.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

19/10/2025 – CAMI (Centro Administrativo Municipal de Itagüí)

A las 20:45 horas, durante una ronda en el cuarto piso del Edificio Judicial – Talento Humano, el rondero Luis Fernando Sánchez encontró la puerta vidriera sin seguro. Se instaló el sello de seguridad N.º 4354 y se dejó registro fotográfico. La funcionaria Ana Milena Mejía explicó que olvidó las llaves al cambiar de bolso.



20/10/2025 – CAMI (Centro Administrativo Municipal de Itagüí)

Se instaló servicio de vigilancia como apoyo en la recepción del ingreso al edificio de la Alcaldía, por orden de la supervisión del contrato, mediante movimiento interno de personal.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

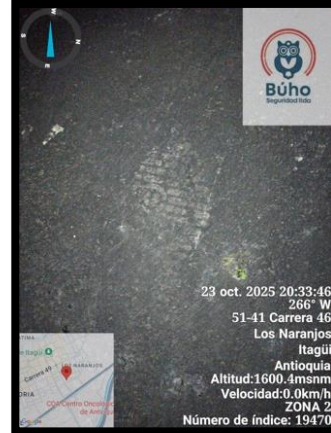
21/10/2025 – Parque de las Luces

Durante la revista perimetral, se evidenció un corte en la malla en el sector de la Casa Vieja, cerca a dos cajas de energía. Se recomendó verificar todo el perímetro y realizar reparaciones para prevenir intrusiones.



23/10/2025 – Corporación Universitaria IDEAS

A las 20:00 horas, se reportó la presunta pérdida de campanas musicales. Se identificó un posible punto de ingreso por el auditorio, donde se observaron tejas rotas. Se recomendó instalar ventanas de seguridad, barreras de protección, concertina perimetral y ampliar la cobertura del sistema de CCTV.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

24-25-26/10/2025 – Instituciones Educativas

Se reforzó nuevamente el servicio de vigilancia en las siguientes instituciones por la instalación de mesas de votación para la consulta interna del partido político Pacto Histórico:

- Escuela Triana Uno
- Escuela San Francisco
- IE Arnulfo Flórez
- IE Enrique Vélez Escobar – sede Bachillerato
- IE Carlos Enrique Cortes
- IE El Rosario
- IE Maria Jesús Mejía
- IE La Unión



28/10/2025 – Parque de las Luces

Se trasladó el servicio de rondero desde la Portería 2 del Polideportivo al Parque de las Luces, quedando esta última con dos servicios de rondero permanentes de 24 horas, en respuesta al aumento de siniestros en la zona, movimiento coordinado y autorizado por la supervisión del contrato.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

28/10/2025 – CAMI (Centro Administrativo Municipal de Itagüi)

Se instaló servicio de vigilancia como apoyo en la recepción del ingreso al edificio de la Alcaldía, por orden de la supervisión del contrato.



28/10/2025 – Teatro Caribe

Se reportó la caída de la malla ecológica por segunda vez. Se recomendó realizar una verificación técnica y evaluar medidas de refuerzo o mantenimiento.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



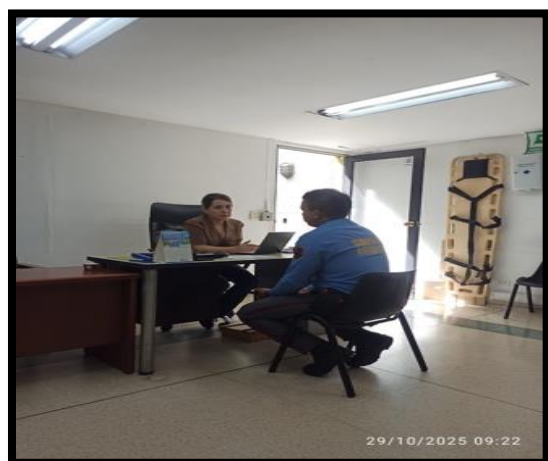
28/10/2025 – Corporación Universitaria IDEAS

A las 19:29 horas, la guarda Dora Cecilia Osorio reportó la pérdida de varios platillos musicales. Se evidenció daño en una ventana del auditorio, posible punto de ingreso. Se recomendó revisar cámaras de seguridad, fortalecer accesos y mejorar el control de inventario.



29/10/2025 – CAMI (Centro Administrativo Municipal de Itagüí)

Se reportó la visita de la asesora corporativa de Comfenalco, Diana Pérez, quien realizó recorrido y atención al personal de Búho Seguridad Ltda., como parte del acompañamiento institucional.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

30/10/2025 – Teatro Caribe

Se reportó la visita del Ministro de Trabajo, acompañado por su esquema de seguridad y el alcalde de Itagüí, Diego Torres, para brindar una capacitación sobre la reforma laboral en el auditorio de la sede.



30/10/2025 – Corporación Universitaria IDEAS

Se realizó una capacitación sobre liquidación de nómina y conceptos laborales relacionados con el sector de vigilancia y seguridad privada, dirigida a supervisores de zona y líderes de puesto. El objetivo fue fortalecer conocimientos para orientar adecuadamente al personal operativo.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento al compromiso No 2, establecido en el pliego de condiciones del contrato que establece realizar (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato se desarrollaron los análisis correspondientes por cada una de las sedes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones del contrato No SSA-LP-117-2024, mediante el cual trata de la elaboración y entrega de los análisis de seguridad de las diferentes sedes donde se presta servicio de vigilancia por parte de Buho Seguridad Ltda. Se cumplió con dicha entrega el pasado 1 de septiembre de 2024.

Así mismo para el mes de octubre de 2025 se elaboraron las respectivas alertas tempranas, vulnerabilidad y recomendaciones.

La empresa de seguridad y vigilancia privada, en permanente supervisión de su esquema de seguridad y con el apoyo del personal de vigilancia, continuó efectuando las respectivas observaciones sobre hallazgos que, de no ser atendidos, podrían convertirse en riesgos peligrosos para la comunidad en general que utiliza las diferentes instalaciones y/o establecimientos. Por ello, se realizó una verificación de las condiciones de inseguridad que se presentaron, asegurando al mismo tiempo que se cumplieran las condiciones mínimas para que el personal de vigilancia pudiera prestar un buen servicio.

Para este caso, se realizaron 14 alertas tempranas así:

ALERTAS TEMPRANAS

Ref.: ALERTA TEMPRANA - INCONSISTENCIA EN CONSIGNAS Y VULNERABILIDAD DE SEGURIDAD FÍSICA – IE MARÍA JOSEFA ESCOBAR

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto IE MARIA JOSEFA ESCOBAR SEDE PRINCIPAL



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com





ubicado en la Carrera 67A #73 - 30, Vereda el Pedregal, Itagüí lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

Informar y analizar situaciones que representan riesgos operativos y de seguridad en la Institución Educativa María Josefa Escobar, con el objetivo de prevenir incidentes derivados de instrucciones contradictorias y de vulnerabilidades físicas detectadas en las instalaciones.

HECHOS

- Inconsistencia en consignas operativas (09 de octubre de 2025) El supervisor de zona Jairo Alberto Cruz Gallego (C.C. 1.121.204.856) reportó que el rector de la Institución Educativa María Josefa Escobar, señor William Echavarría, compartió al personal de vigilancia instrucciones y consignas no autorizadas por la empresa Búho Seguridad Ltda. Estas instrucciones difieren de las consignas oficiales establecidas por la empresa, lo que genera el riesgo de:
 - Recepción de órdenes contradictorias.
 - Alteración del procedimiento de seguridad y control de acceso.
 - Posibles responsabilidades compartidas o confusión operativa ante un evento de seguridad.
- Vulnerabilidad en infraestructura (12 de octubre de 2025) Durante recorrido en la sede Rondero - Edificio Nuevo, el supervisor observó que, en el bloque nuevo, cerca de la rampa, existe un salón sin chapa en la puerta, dentro del cual se encuentran elementos de valor (televisor pantalla plana, pupitres y sillas). La ausencia de cerramiento o control físico adecuado representa una vulnerabilidad frente a hurto o daño a bienes institucionales.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

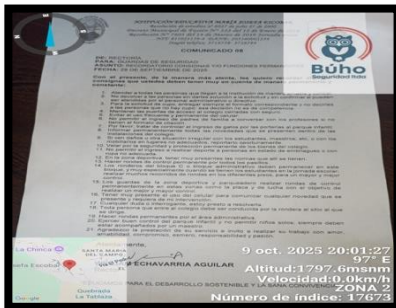
ACCIONES REALIZADAS

Se comunicó al personal de vigilancia de la sede para que no modifiquen las consignas establecidas oficialmente por la empresa, hasta que se realice una reunión de unificación de criterios con el rector.

Se recomendó al rector canalizar todas las instrucciones operativas a través de la supervisión de Búho Seguridad, garantizando la coherencia con los procedimientos corporativos y los protocolos del contrato SSA-LP-117-2024.

Se notificó a la administración de la institución educativa para la instalación inmediata de una cerradura o candado provisional en el salón mencionado.

Se realizó registro fotográfico y documental del estado del aula y del sitio donde se presentó la novedad.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

CONSIDERACIONES

La coexistencia de consignas contradictorias entre la institución y la empresa de vigilancia puede debilitar la efectividad de los procedimientos de seguridad, aumentar la posibilidad de errores y comprometer la responsabilidad operativa ante incidentes. El aula sin chapa y con elementos de valor visibles constituye una vulnerabilidad física directa, especialmente en horarios nocturnos o de baja presencia institucional. La respuesta del personal de seguridad fue oportuna y ajustada a los protocolos internos de Búho Seguridad, permitiendo la detección temprana y la contención del riesgo.

CONCLUSIONES

La coordinación entre la administración de la institución educativa y la empresa de vigilancia debe mantenerse bajo lineamientos unificados, evitando órdenes externas que generen confusión o contradicción. Se requiere revisión inmediata de la infraestructura en los salones y bodegas del bloque nuevo para garantizar el cierre seguro de todos los espacios con elementos de valor. Las dos novedades reportadas reflejan factores humanos y estructurales que deben ser corregidos de manera preventiva para preservar la integridad de los bienes y del servicio de vigilancia.

RECOMENDACIONES

- Realizar una reunión formal entre el rector William Echavarría, la supervisión de Búho Seguridad y la supervisión del contrato SSA-LP-117-2024 para definir y aprobar las consignas oficiales de la sede.
- Protocolización de comunicación: Toda instrucción operativa nueva o modificada deberá ser remitida por escrito y aprobada por la Coordinación de Operaciones de la empresa antes de su aplicación.
- Cierre de infraestructura: Instalar cerradura o candado metálico reforzado en el salón del bloque nuevo y verificar semanalmente el estado de todos los cerramientos.
- Control de acceso físico: Evitar mantener puertas sin seguro o abiertas en zonas con equipos electrónicos, mobiliario o recursos institucionales.
- Rondas de seguridad reforzadas: Mantener control periódico sobre el bloque nuevo, especialmente en horarios nocturnos.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com





- Informe de cierre: Registrar la fecha de corrección del aula sin chapa y dejar evidencia fotográfica de la intervención realizada, cuando esta sea arreglada.

**Ref.: ALERTA TEMPRANA - RIESGO POR EXPOSICIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS –
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA**

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto IE LOMA LINDA ubicado en la Cra. 59a #10, Loma Linda, Itagüí, lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

Informar sobre una situación de riesgo detectada en la Institución Educativa Loma Linda, con el propósito de prevenir accidentes, pérdidas materiales o afectaciones derivadas del inadecuado almacenamiento de equipos eléctricos y elementos de trabajo por parte del personal de servicios generales.

HECHOS

El día 7 de octubre de 2025, el supervisor de zona Jairo Alberto Cruz Gallego (C.C. 1.121.204.856) reportó una novedad en el bloque inferior, cerca del aula 21 de la Institución Educativa Loma Linda. Durante recorrido de supervisión, se identificó que el personal de servicios generales dejó expuestos varios elementos, entre ellos:

- Una hidro lavadora.
- Una extensión eléctrica.
- Una manguera de lavado.

Estos objetos se encontraban sin custodia ni resguardo, en un área visible y accesible a cualquier persona que transitara por el lugar.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098

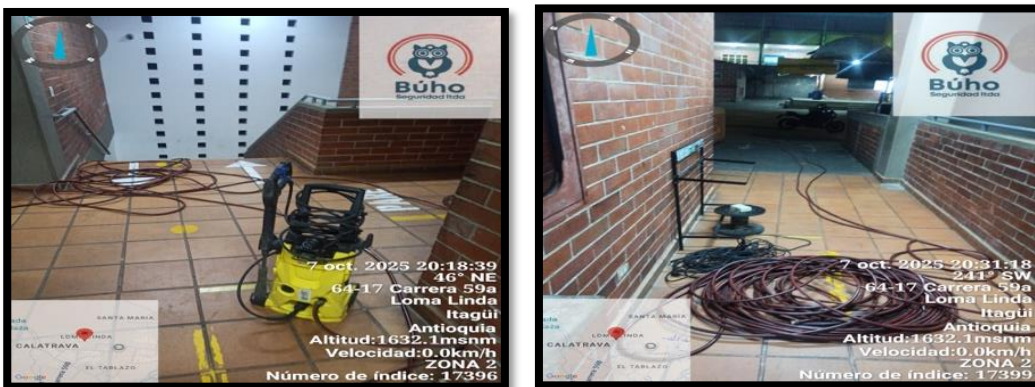


SC-CER904094

ACCIONES REALIZADAS

- El supervisor informó de manera inmediata al personal de vigilancia y al responsable de la sede sobre la situación detectada.
- Se realizó el traslado provisional de la hidro lavadora, la extensión y la manguera al salón contiguo al pasillo de la portería, donde quedaron bajo resguardo temporal y cerrados con llave.
- Se efectuó una revisión adicional de las zonas aledañas, verificando que no quedaran otros equipos o elementos expuestos que representaran riesgo.
- Se notificó la novedad a la Coordinación de Operaciones de Búho Seguridad Ltda., con el fin de documentar la situación y emitir recomendaciones preventivas al cliente.
- Se dejó registro fotográfico y anotación en minuta de supervisión, como soporte del hallazgo y las medidas adoptadas.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES

El hecho evidenció una falla en los procedimientos internos de almacenamiento y control de equipos de trabajo, responsabilidad del personal de servicios generales. La exposición de elementos eléctricos sin custodia compromete la seguridad física y la integridad de



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094



estudiantes, personal docente y contratistas. La oportuna actuación del supervisor y del personal de vigilancia evitó posibles incidentes y permitió la mitigación inmediata del riesgo.

CONCLUSIONES

Se determina que la situación reportada constituye una condición insegura derivada de la falta de protocolos de cierre o resguardo del material de trabajo al finalizar las labores diarias. El riesgo fue mitigado temporalmente, pero se requiere una medida permanente de custodia y control físico de los equipos. Es indispensable que la administración de la institución educativa implemente medidas de prevención y control para evitar la repetición de eventos similares.

RECOMENDACIONES

- Almacenamiento seguro: Disponer de un espacio cerrado y bajo llave para guardar herramientas y equipos eléctricos al finalizar la jornada laboral.
- Responsabilidad del personal de aseo: Socializar con el personal de servicios generales la obligación de asegurar y custodiar los equipos asignados.
- Supervisión diaria: Establecer un protocolo de verificación de cierre al término de la jornada por parte del encargado del mantenimiento o aseo.
- Señalización preventiva: Instalar aviso de advertencia sobre el uso restringido de equipos eléctricos para evitar manipulación por parte de terceros.
- Informe de cierre: Remitir evidencia fotográfica y registro en minuta una vez se garantice el almacenamiento seguro y permanente de los elementos.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094



Ref.: ALERTA TEMPRANA - RIESGO POR ELEMENTOS ABANDONADOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO ECHAVARRÍA MISAS

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto IE DIEGO ECHAVARRIA MISAS ubicado en la Cra. 48 #48 56, Villa Paula Itagüí, lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

Informar sobre una situación detectada durante visita de supervisión en la **Institución Educativa Diego Echavarría Misas**, con el fin de prevenir eventos de hurto, vandalismo o afectaciones a la seguridad derivados del **abandono de elementos en áreas externas** por parte del personal de servicios generales.

HECHOS

El viernes 10 de octubre de 2025, el supervisor de zona Jairo Alberto Cruz Gallego (C.C. 1.121.204.856) realizó visita de supervisión en la sede principal de la Institución Educativa Diego Echavarría Misas.

Durante la verificación del entorno, se evidenció que el personal de servicios generales se retiró dejando abandonados y expuestos cuatro botes de basura en la zona externa de la institución, sin dar aviso al personal de seguridad presente en el puesto.

Riesgos identificados:

- Posibilidad de hurto o daño de los elementos abandonados.
- Riesgo de uso indebido o vandalismo, considerando la ubicación expuesta.
- Falta de comunicación entre servicios generales y vigilancia, lo que debilita los controles de seguridad en el perímetro institucional.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

ACCIONES REALIZADAS

- Se procedió a reubicar las canecas de basura en un lugar seguro y bajo control visual del personal de vigilancia, mitigando el riesgo inmediato.
- Se notificó la novedad al responsable del puesto para su registro en minuta y control operativo.
- Se dejó constancia en registro de supervisión y se documentó fotográficamente el estado inicial y posterior a la corrección.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES

Las actividades relacionadas con el manejo, disposición o almacenamiento de residuos corresponden al personal de servicios generales, no al personal de seguridad. La omisión en



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094



la custodia o aviso sobre elementos dejados en áreas externas puede comprometer la seguridad de la institución y generar responsabilidades compartidas. La reacción inmediata del equipo de supervisión permitió prevenir un posible incidente de pérdida o daño de bienes institucionales.

CONCLUSIONES

Se identificó una falla en la coordinación y comunicación interna entre el personal de servicios generales y el personal de seguridad en la sede. La situación representaba un riesgo operativo y de imagen institucional, que fue controlado oportunamente mediante la reubicación de los elementos. Es necesario fortalecer los protocolos de cierre y entrega de áreas, asegurando que no queden activos o materiales expuestos en zonas de libre acceso.

RECOMENDACIONES

- Capacitación interna: Reforzar con el personal de servicios generales la importancia de no abandonar elementos al exterior de la sede e informar al personal de seguridad sobre cualquier elemento que se deje en zonas externas o expuestas.
- Comunicación efectiva: Establecer un canal directo y formal de comunicación entre servicios generales y vigilancia para reportar movimientos o abandonos de materiales.
- Supervisión conjunta: Realizar un recorrido conjunto entre vigilancia y servicios generales al finalizar la jornada, verificando que no queden objetos o residuos expuestos.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094



Ref.: ALERTA TEMPRANA - TEATRO CARIBE: FALLO DE CÁMARAS, CAÍDA DE MALLA ECOLÓGICA Y USO INDEBIDO DE ÁREA DE PARQUEO

FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

El presente informe tiene como propósito alertar sobre varias situaciones de riesgo detectadas en las instalaciones del Centro Cultural Teatro Caribe, las cuales pueden comprometer la seguridad física, tecnológica y operativa del lugar, con el fin de que se adopten las medidas preventivas y correctivas pertinentes.

HECHOS

- Inoperatividad de cámaras de seguridad. Fecha: 11 de octubre de 2025. Supervisor: Jairo Alberto Cruz Gallego – C.C. 1.121.204.856. Durante recorrido de supervisión por las instalaciones del Teatro Caribe (desde el sótano hasta el piso 7), se verificó que aproximadamente siete (7) cámaras del sistema de videovigilancia se encuentran fuera de servicio, afectando la capacidad de registro videográfico y dificultando el seguimiento de incidentes o emergencias.

Riesgos identificados:

- Ausencia de evidencia visual en caso de intrusión, accidente o daño a la propiedad.
- Pérdida de capacidad de monitoreo preventivo en áreas críticas.
- Debilitamiento del esquema de seguridad integral del Teatro Caribe.
- Caída de malla ecológica. Fecha: 28 de octubre de 202. Lugar: Zona perimetral posterior – Teatro Caribe. Durante recorrido operativo se evidenció la caída de la malla ecológica de cerramiento, situación que ya se había presentado con anterioridad.

Riesgos identificados:

- Acceso no autorizado de personas o animales al área interna.
- Afectación estética y estructural del cerramiento.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094



- Posible daño por deficiencia en la sujeción o falta de mantenimiento.

Uso indebido de zona de coworking como parqueadero de bicicletas. Fecha: 23 de octubre de 2025. *Informante:* Luis Alfredo Molina Ortiz – C.C. 1.040.741.125 (Líder de Puesto). Se reporta que la funcionaria *Lina Rodas*, adscrita al área de coworking, ***ha autorizado reiteradamente el parqueo de bicicletas en zonas no destinadas para ello***, pese a que el personal de vigilancia ha solicitado su retiro en múltiples ocasiones.

Riesgos identificados:

- Obstaculización de rutas de evacuación y tránsito interno.
- Riesgo de daño o pérdida de los vehículos.
- Incumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por el cliente y la empresa de vigilancia.

ACCIONES REALIZADAS

- Se trasladó reporte al cliente para la gestión de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de videovigilancia.
- Frente a la caída de la malla ecológica, se notificó al cliente y se dejó registro fotográfico, recomendando la revisión técnica de los puntos de anclaje.
- En relación con el uso indebido del área de coworking, se informó a la funcionaria implicada y al jefe de Desarrollo Económico, **Carlos Mario Martínez**, quedando constancia escrita en la minuta del puesto.
- Se mantiene seguimiento por parte de supervisión de zona y se programarán visitas periódicas para verificar el cumplimiento de las recomendaciones.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701

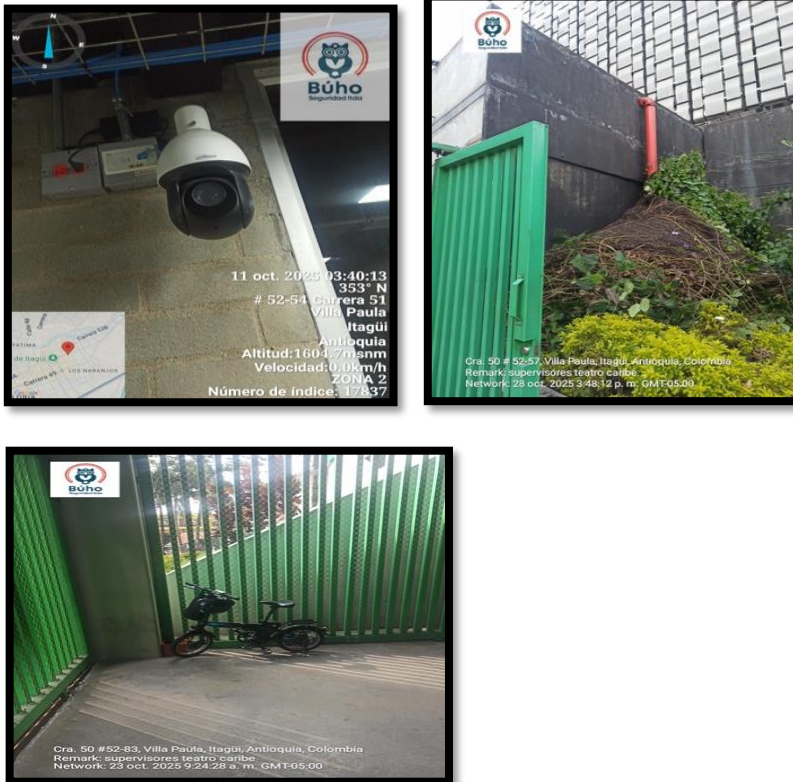


SP-CER967098



SC-CER904094

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES

Las situaciones descritas reflejan vulnerabilidades en tres dimensiones:

- Tecnológica, por la inoperatividad de cámaras.
- Física, por la caída reiterada de la malla ecológica.
- Procedimental, por el incumplimiento de consignas en zonas comunes.

Estas condiciones incrementan la exposición al riesgo y pueden afectar la efectividad del servicio de vigilancia, así como la integridad de los bienes e instalaciones del cliente.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

CONCLUSIONES

Se identificó una falla en la coordinación y comunicación interna entre el personal de servicios generales y el personal de seguridad en la sede. La situación representaba un riesgo operativo y de imagen institucional, que fue controlado oportunamente mediante la reubicación de los elementos. Es necesario fortalecer los protocolos de cierre y entrega de áreas, asegurando que no queden activos o materiales expuestos en zonas de libre acceso.

RECOMENDACIONES

- Sistema de cámaras:
- Realizar revisión técnica y mantenimiento correctivo inmediato de las siete cámaras inoperativas.
- Implementar cronograma semestral de mantenimiento preventivo y prueba funcional del sistema.
- Malla ecológica:
- Efectuar revisión estructural del cerramiento e instalar refuerzos o tensores metálicos en los puntos de sujeción.
- Programar mantenimiento preventivo trimestral del sistema de cerramiento perimetral.
- Zonas comunes y coworking:
- Reforzar la comunicación con el personal administrativo sobre el cumplimiento de las consignas de seguridad.
- Señalizar de manera visible las áreas donde está prohibido el parqueo de bicicletas u otros elementos.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com





Ref.: ALERTA TEMPRANA - CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL CERRAMIENTO PERIMETRAL – IE MARÍA DE JESÚS MEJÍA, SEDE BACHILLERATO

FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

El presente informe tiene como finalidad alertar sobre las condiciones de vulnerabilidad en la seguridad perimetral de la Institución Educativa María de Jesús Mejía – Sede Bachillerato, ubicada en la carrera 47 #51-44, barrio Los Naranjos, municipio de Itagüí, identificadas durante una visita de supervisión.

HECHOS

Durante la visita de supervisión realizada el 16 de octubre de 2025 a la Institución Educativa María de Jesús Mejía, sede Bachillerato, por el supervisor de zona Jairo Alberto Cruz Gallego, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.204.856, se observaron diversas condiciones que representan un riesgo para la seguridad del plantel. Se evidenció que el ingreso principal y la parte superior del cerramiento perimetral no cuentan con concertina metálica, lo que facilita el acceso no autorizado al interior de las instalaciones. Asimismo, la malla perimetral presenta un notable deterioro, está oxidada y en varios tramos carece de alambre de púas o refuerzo estructural, situación que incrementa la vulnerabilidad del perímetro y posibilita el ingreso por sectores no controlados. Estas condiciones representan un riesgo potencial de intrusión, hurto o daño a la infraestructura, especialmente durante los horarios nocturnos o los fines de semana cuando no hay presencia de personal administrativo o estudiantil.

ACCIONES REALIZADAS

- Se registraron los hallazgos en la minuta de puesto, anexando evidencia fotográfica de los puntos críticos.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



- Se instruyó al personal de vigilancia del puesto para reforzar los controles de ingreso y aumentar la frecuencia de las rondas perimetrales, priorizando los sectores más vulnerables.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES

Las deficiencias observadas en el cerramiento representan un riesgo alto para la seguridad de las instalaciones. De acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 5807:2010 sobre cerramientos perimetrales y la Guía de Seguridad Escolar emitida por el Ministerio de Educación Nacional, las instituciones educativas deben disponer de barreras físicas resistentes, continuas y disuasivas que limiten el acceso no autorizado y garanticen la protección del entorno escolar.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

CONCLUSIONES

Las condiciones detectadas evidencian una deficiencia en la protección perimetral de la Institución Educativa María de Jesús Mejía, que incrementa la posibilidad de acceso no autorizado y de incidentes que puedan comprometer la integridad de los bienes y la seguridad del personal. Es necesario que la administración de la institución, en coordinación con la supervisión del contrato y las áreas técnicas correspondientes, implemente las acciones correctivas y de mantenimiento señaladas, asegurando un control físico efectivo y reduciendo la exposición a riesgos.

RECOMENDACIONES

- Instalar concertina metálica galvanizada tipo espiral en la parte superior del cerramiento perimetral y en el acceso principal, con un diámetro mínimo de 45 cm, conforme a los lineamientos de seguridad física urbana.
- Sustituir la malla perimetral deteriorada por una nueva en alambre galvanizado calibre 11, con refuerzo estructural en los puntos críticos.
- Aplicar pintura anticorrosiva y realizar mantenimiento preventivo semestral a toda la estructura metálica.
- Incrementar las rondas de control nocturno por parte del personal de vigilancia en las zonas vulnerables.
- Coordinar con la administración de la institución y la Alcaldía la programación de las intervenciones técnicas y el seguimiento posterior.
- Instalar servicio de vigilancia 24 horas permanentes en la sede.

Ref.: ALERTA TEMPRANA – CAMI CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ –
ELEMENTOS DEFECTUOSOS, CONTROL SANITARIO Y SEGURIDAD EN ACCESOS

FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

El presente informe tiene como finalidad alertar sobre diversas situaciones registradas en el Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) y sus dependencias, relacionadas con el estado de elementos estructurales, eléctricos, sanitarios y de



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

control de accesos, que podrían generar riesgos para la integridad física de los usuarios y afectar la seguridad de las instalaciones.

HECHOS

- Puerta descolgada – Recinto del Concejo Municipal (10/10/2025): Se informó que la puerta del recinto del Honorable Concejo quedó abierta debido a que se encontraba descolgada, lo que impidió su cierre. Ante la situación, se instaló el sello de seguridad N.º 4352 en compañía del vigilante Elides Andrés Jiménez, rondero del edificio.
- Ascensores fuera de servicio – Ingreso Legislativo (11/10/2025): Tras el mantenimiento realizado a la planta eléctrica, se identificó que los ascensores del edificio presentaban fallas operativas. Uno de ellos quedó con las puertas abiertas, representando un riesgo para los usuarios.
- Desprendimiento de lámpara – Área sanitaria tercer piso (12/10/2025): Se reportó el desprendimiento de una lámpara del cielo raso en el área sanitaria de damas, ubicada en el tercer piso de la Alcaldía. El objeto cayó al suelo sin generar lesiones a personas presentes.
- Puerta abierta – Concejo Municipal, piso 5 (15/10/2025): Se instaló el sello de seguridad N.º 4353 en la puerta vidriera del Concejo Municipal, piso 5, en compañía del vigilante Diego Alejandro Vergara, debido a que la puerta principal y la oficina 505 (del concejal Camilo Valencia) quedaron abiertas y con luminarias encendidas.
- Puerta sin seguro – Dependencia de Talento Humano, Edificio Judicial (20/10/2025): Se instaló el sello de seguridad N.º 4354 en la puerta vidriera de la dependencia de Talento Humano, en compañía del vigilante Luis Fernando Sánchez. La funcionaria Ana Milena Mejía Lobo informó que dejó la puerta sin seguro debido a un cambio de bolso en el que quedaron las llaves.
- Evidencia de roedor – Oficina de vigilancia, CAMI (31/10/2025): Se evidenció la presencia de un roedor frente a la oficina de vigilancia en el sótano del edificio. Esta situación representa un posible foco de contaminación y un riesgo sanitario. Se recomienda realizar control de plagas en el área del sótano, incluyendo el control



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

de palomas, con el fin de mantener las condiciones sanitarias y de salubridad adecuadas en las instalaciones. Se registraron evidencias fotográficas del hallazgo.

ACCIONES REALIZADAS

- Cada situación fue reportada de forma inmediata a la supervisión del contrato de vigilancia de la alcaldía de Itagüí, garantizando el registro de evidencias fotográficas y la instalación de sellos de seguridad para preservar la integridad de las instalaciones.
- Se realizaron verificaciones conjuntas entre la líder de puesto y los vigilantes asignados a cada dependencia.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094



CONSIDERACIONES

Las situaciones descritas evidencian fallas en el mantenimiento preventivo de puertas, ascensores y luminarias y condiciones sanitarias, así como posibles deficiencias en los procedimientos de cierre por parte de algunos funcionarios. Estas condiciones representan riesgos de seguridad, tanto físicos como operativos, que podrían afectar la integridad de las personas y el control institucional de las instalaciones.

CONCLUSIONES

Los hechos registrados durante el mes de octubre en el CAMI y sus dependencias reflejan la necesidad de fortalecer los protocolos de cierre, control de acceso, mantenimiento preventivo y condiciones sanitarias. Las acciones preventivas implementadas por el personal de vigilancia contribuyeron a evitar afectaciones mayores y a mantener la trazabilidad de los incidentes, garantizando la custodia, seguridad y salubridad de las instalaciones municipales.

RECOMENDACIONES

- Coordinar con el área de mantenimiento de la Alcaldía el ajuste de las puertas y el mantenimiento preventivo de los ascensores y luminarias.
- Reiterar a los funcionarios la obligación de verificar el cierre adecuado de oficinas y dependencias antes de retirarse.
- Agregar funcionarios de la alcaldía de Itagüí a las inspecciones rutinarias nocturnas y reforzar la comunicación entre el personal de vigilancia y las dependencias internas del edificio.
- Implementar de manera inmediata un control integral de plagas en el sótano y áreas comunes, incluyendo la mitigación de presencia de roedores y palomas.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094



Ref.: ALERTA TEMPRANA – I.E. SIMON BOLIVAR, PORTERÍA PRINCIPAL

FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

El presente informe tiene como objetivo alertar sobre una situación administrativa identificada en la Institución Educativa Simón Bolívar, relacionada con el manejo de las autorizaciones de salida de estudiantes, con el propósito de prevenir irregularidades en los protocolos establecidos y fortalecer el cumplimiento de los protocolos establecidos por la empresa Búho Seguridad y la institución educativa.

HECHOS

Durante la visita de supervisión realizada el 17 de octubre de 2025 en la Institución Educativa Simón Bolívar, sede principal, se reportó que el coordinador de la institución, señor William Darío, solicitó al guarda de seguridad asignado que diligenciara autorizaciones de salida de estudiantes sin contar con la firma previa del coordinador, como lo establece el procedimiento institucional. El personal de vigilancia manifestó no tener claridad respecto a si está autorizado para realizar este tipo de diligencias, las cuales son de uso exclusivo del personal administrativo. Se desconoce si la situación corresponde a una práctica reiterada o a un caso puntual, pero se evidenció que, bajo instrucción verbal del coordinador, el guarda ha procedido a diligenciar las planillas de salida de los estudiantes. Esta situación no se encuentra autorizada por la empresa Búho Seguridad, ya que el procedimiento para la salida de menores establece que dichas planillas deben ser diligenciadas por el coordinador o personal administrativo autorizado, con la firma correspondiente del padre de familia o acudiente, garantizando así el control y la responsabilidad institucional en cada autorización.

ACCIONES REALIZADAS

- El supervisor de zona Jairo Alberto Cruz Gallego registró la situación y comunicó al personal de vigilancia las directrices de la empresa respecto al manejo de



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

formatos de salida.

- Se instruyó al vigilante abstenerse de diligenciar planillas de salida hasta tanto la empresa de vigilancia no emita una directriz formal y escrita que lo autorice.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES

La práctica identificada genera un riesgo administrativo y de seguridad, al delegarse en el personal operativo una función que implica responsabilidad institucional y control sobre la salida de menores de edad. De acuerdo con las políticas de la empresa Búho Seguridad y los lineamientos de seguridad escolar del Ministerio de Educación Nacional, el personal de vigilancia no debe asumir tareas administrativas ajenas a su labor principal, especialmente aquellas que puedan comprometer la integridad y la trazabilidad del procedimiento.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020
Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



ST-2001701



SP-CER967098



SC-CER904094

CONCLUSIONES

La situación descrita evidencia una desviación de los protocolos establecidos para la gestión de autorizaciones de salida en la Institución Educativa Simón Bolívar. Esta práctica puede generar confusión en los procedimientos, diluir responsabilidades y comprometer la seguridad de los estudiantes. Es fundamental que las funciones del personal de vigilancia se mantengan dentro de su ámbito operativo y que la administración educativa garantice el cumplimiento estricto de los procedimientos internos de su personal.

RECOMENDACIONES

- Instruir formalmente al coordinador William Darío y la administración de la institución para que se abstengan de dar instrucciones no autorizadas al personal de vigilancia ni asignar responsabilidades ajenas al desempeño de las funciones de vigilancia como diligenciar planillas de salida.
- Reiterar a la institución que, según las políticas de la empresa Búho Seguridad, el personal de vigilancia no está autorizado para diligenciar ni firmar autorizaciones de salida.
- Establecer y divulgar un protocolo escrito sobre el manejo y control de estos formatos, especificando claramente las responsabilidades de cada actor.
- Reforzar mediante circular interna los límites de las funciones del personal de vigilancia frente a los procedimientos administrativos escolares.

**Ref.: ALERTA TEMPRANA – DESPRENDIMIENTO DE REJA EN LA SECRETARÍA
DE MOVILIDAD – COSO 3**

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto SECRETARIA DE MOVILIDAD – COSO 3 ubicado en la calle 50 #43-34, Los Naranjos, Itagüí lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA ALERTA TEMPRANA

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Informar y analizar una situación de riesgo detectada en la sede Secretaría de Movilidad – COSO 3 Portería Norte, con el propósito de prevenir incidentes o afectaciones a la seguridad física del personal, las instalaciones y los bienes institucionales.

HECHOS

- El 04 de octubre de 2025, el supervisor de zona Jairo Alberto Cruz Gallego (C.C. 1.121.204.856) reportó que en el puesto de vigilancia Secretaría de Movilidad – COSO 3 Portería Norte, se presentó el desprendimiento de un broche de sujeción que fija la reja perimetral a la pared. La falla estructural ocasionó que la reja quedara descolgada y parcialmente abierta, representando una vulnerabilidad en el control de acceso a la sede. De manera preventiva, el guarda Alirio de Jesús Marín Quintero instaló una barrera vial plástica para impedir el ingreso por el área afectada y mitigar temporalmente el riesgo. Finalmente, la situación fue puesta en conocimiento del señor Wilfredo, encargado de la Secretaría de Movilidad, para su pronta reparación.

ACCIONES REALIZADAS

- Aseguramiento inmediato del área: El guarda de turno colocó una barrera vial plástica y señalización temporal para impedir el paso por el sector afectado, evitando el acceso de peatones y vehículos por el punto comprometido.
- Notificación al responsable de la sede: Se contactó telefónicamente y por escrito al encargado de mantenimiento (señor Wilfredo) para informar la novedad y solicitar intervención prioritaria.
- Registro y evidencia: Se tomaron fotografías del punto afectado como evidencia del daño y para soporte del radicado. Las evidencias quedaron registradas en el sistema interno de supervisión.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Coordinación con supervisión del contrato: Se informó a la supervisión del contrato SSA-LP-117-2024 sobre la novedad y las medidas adoptadas para seguimiento y priorización de la reparación.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Taxiger primer piso, puerta dañada

CONSIDERACIONES

El desprendimiento de la reja constituye un riesgo de intrusión y hurto, al permitir el ingreso no autorizado de personas al perímetro de la sede. Se evidencia falla en los elementos de anclaje o mantenimiento del cerramiento, posiblemente por fatiga de material o falta de

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

refuerzo estructural. La reacción preventiva del personal de vigilancia fue oportuna y conforme al protocolo, mitigando el riesgo de ingreso hasta la intervención técnica definitiva.

CONCLUSIONES

La vulnerabilidad detectada pone en evidencia la necesidad de fortalecer el mantenimiento preventivo de cerramientos y puntos de control físico. El riesgo potencial puede derivar en acceso no autorizado, daños a bienes o afectaciones a la seguridad institucional, si no se realizan las reparaciones de manera inmediata.

RECOMENDACIONES

- Reparar de manera inmediata la reja perimetral desprendida, asegurando los puntos de anclaje con soldadura estructural o pernos de expansión, por personal calificado.
- Reforzar los puntos de unión de las demás secciones del cerramiento mediante inspección preventiva semanal.
- Instalar protecciones antivandálicas (p. ej., tornillos antivandálicos o cajas de anclaje reforzadas) en los puntos críticos de fijación.
- Evaluar la necesidad de concertina en tramos de alto riesgo o de fácil escalada, con concertina galvanizada de 60 cm de diámetro como referencia para mayor disuasión; esto deberá coordinarse con la administración del predio y verificar normatividad local.
- Documentar y archivar las evidencias (fotografías, comunicaciones con mantenimiento y acta de reparación) para trazabilidad y cierre del evento.

Ref.: ALERTA TEMPRANA ESTADIO DITAIRES

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA NIT.860404674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto ESTADIO DITAIRES.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación, y prevenir accidentes para visitantes y empleados al tiempo evitar el ingreso de personas no autorizadas.

HECHOS:

Se realiza inspección al área externa del Estadio Ditaires donde funciona la oficina utilizada como sede de la Defensa Civil. Esta inspección se realiza en horas de la noche, donde se puede evidenciar la falta de iluminación en este perímetro, esto originado por daños en las luminarias instaladas en esta parte de la infraestructura.

ACCIONES REALIZADAS:

Se informa a los funcionarios de la Defensa Civil y a las visitantes de las instalaciones, sobre los riesgos que se generan al transitar por el área en horas de la noche. Al igual que se hacen las debidas sugerencias para disminuir el riesgo al ser de carácter obligatorio circular por el área para el cumplimiento de ciertas funciones.

Se informa de la novedad a las entidades encargadas del mantenimiento del sistema eléctrico de este complejo deportivo, al igual que a sus administradores con el fin de encontrar una pronta solución a la deficiencia encontrada

REGISTRO FOTOGRAFICO



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

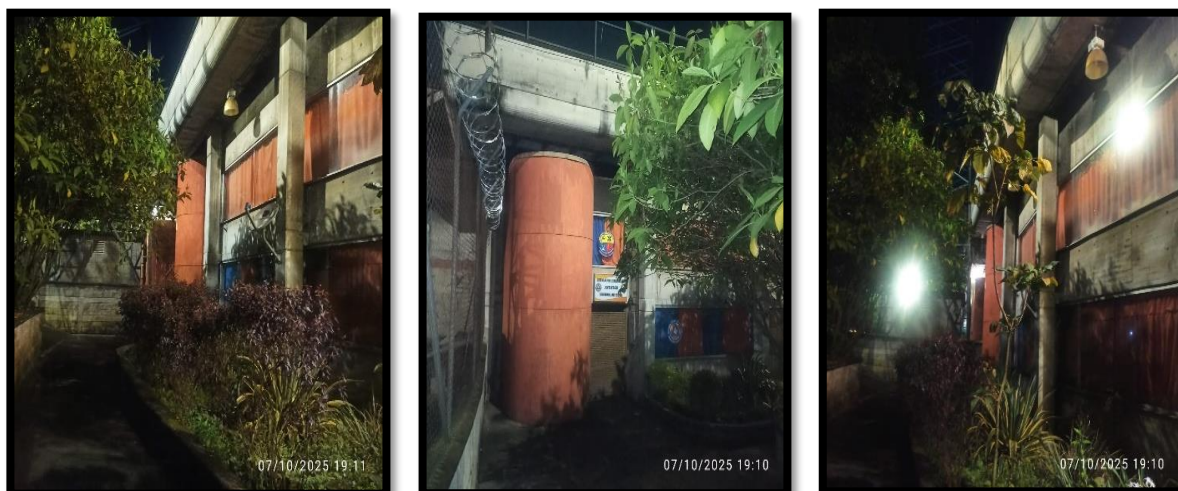
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





CONSIDERACIONES

Se observa que por motivos de la remodelación del auditorio es necesario que la entidad encargada de dicha remodelación (ADELI) debe concertar con la institución educativa sobre la necesidad de adelantar obras complementarias que faciliten la funcionalidad segura de ambas instalaciones. Considerando que deben compartir ciertos espacios, como en este caso este punto de ingreso.

CONCLUSIONES:

La falta de iluminación es generada por las fallas que presentan las luminarias, por la falta de mantenimiento y el reemplazo de las que por su tiempo de uso perdieron su funcionalidad. La falta de poda y mantenimiento de los árboles que forman parte del paisaje, también afectan de manera directa la iluminación de esta área.

Los riesgos más latentes son: El ingreso a las instalaciones de personas no autorizadas, la violación de las cerraduras de las puertas de la oficina, las caídas a nivel de las personas que deben transitar por este sitio.

RECOMENDACIONES:

1. Establecer Protocolo de Responsabilidad: Coordinar con cada una de las entidades involucradas, para que cada una asuma su responsabilidad y solucionar las novedades en el menor tiempo posible.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



2. Instalar avisos y señales preventivas de peligro donde sean necesarios en tanto que se realizan los respectivos trabajos de reparación.
3. Sistema de Reporte de Incidencias: Crear un sistema accesible para que el personal de funcionarios y los usuarios de la alcaldía reporten problemas de mantenimiento y seguridad de manera inmediata. Esto puede incluir un aplicativo o un formulario en línea donde puedan informar al personal de vigilancia cada vez que se genere alguna vulnerabilidad.
4. Auditorías de Seguridad: Realizar inspección periódica del sistema externo de iluminación que conforma el perímetro del estadio.
5. Articular la información entre las secretarías de infraestructura, el Instituto de recreación y Deportes y la administración del Estadio para atender este tipo de novedades.
6. Informar a la secretaria de Medio Ambiente sobre la situación de la vegetación de este lugar, dónde se puede evidenciar la falta de mantenimiento de la vegetación que conforma el bosque que circunda las instalaciones.

Ref.: ALERTA TEMPRANA SKATE PARK

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA NIT.860404674-9 se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto SKATE PARK.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

HECHOS:

Se evidencia que la unidad sanitaria ubicada en el escenario deportivo presenta daños estructurales y de funcionamiento, afectando el adecuado uso por parte de los usuarios. Entré las novedades observadas se encuentran los daños en el flujo de agua y la obstrucción de las tuberías que evacuan las aguas negras de los sanitarios y los lavamanos lo que genera otro inconveniente como es la generación de malos olores.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ACCIONES REALIZADA

1. Informar de manera inmediata a la entidad administradora del escenario deportivo para reparación y mantenimiento de la unidad sanitaria.
2. Restringir temporalmente el uso de la unidad sanitaria afectada hasta que se garantice su adecuado funcionamiento.
3. Realizar seguimiento periódico al estado de la unidad sanitaria para verificar acciones correctivas.

REGISTRO FOTOGRAFICO



CONSIDERACIONES

Se observa que las novedades en su mayoría no son atendidas con la debida prontitud lo que sigue generando riesgos para visitantes empleados y el mismo personal de vigilancia. El mantenimiento preventivo de la infraestructura física de estas instalaciones es bueno, pero debe realizarse con mayor frecuencia y en puntos específicos.

CONCLUSIONES

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Las vulnerabilidades se generan por la falta de mantenimiento y reparación de la unidad sanitaria al igual que en otras partes de la infraestructura, cabe hacer énfasis en que a esta unidad sanitaria no se le realiza un adecuado proceso de mantenimiento por parte de las entidades encargadas, lo que genera un mayor deterioro de las mismas. Generando la inconformidad de los usuarios de este escenario.

RECOMENDACIONES

- Establecer Protocolo de Responsabilidad: Coordinar con la secretaria de Infraestructura y el Instituto de recreación y deportes el mantenimiento preventivo de todo escenario deportivo.
- Instalar avisos y señales preventivas de peligro donde se hallan detectado fallas en la infraestructura. Y que puedan causar accidentes.
- Sistema de Reporte de Incidencias: Crear un sistema accesible para que el personal de funcionarios y los usuarios de la alcaldía reporten problemas de mantenimiento y seguridad de manera inmediata. Esto puede incluir un aplicativo o un formulario en línea donde puedan informar al personal de vigilancia cada vez que se genere alguna vulnerabilidad.
- Auditorías de Seguridad: Realizar auditorías periódicas de parte del personal de la alcaldía de Itagüí para identificar vulnerabilidades en las instalaciones y priorizar las reparaciones necesarias.
- Se sugiere Priorizar esta reparación, teniendo en cuenta que el escenario deportivo recibe un alto flujo de usuarios, lo que incrementa el riesgo de afectaciones en salud pública y deterioro del servicio.

Ref.: ALERTA TEMPRANA PARQUE DE LAS LUCES

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto **PARQUE DE LAS LUCES** ubicado en la **Cra. 55b #72 a 02, Villa Ventura, Itagüí**, lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y comunicar situaciones de riesgo o condiciones de inseguridad que puedan derivar en incidentes o afectaciones a personas, bienes o instalaciones. A través de este informe, se busca anticipar posibles amenazas y recomendar medidas preventivas o correctivas para mitigar los riesgos detectados.

HECHOS

- El 03 de octubre de 2025, la usuaria **Sandra Vasco** reportó que las **cajas de cableado eléctrico** que alimentan la piscina del **Hogar de los Recuerdos Norte** fueron **vandalizadas**, se reportaron los cables cortados e inoperancia de servicio el sistema eléctrico.
- El 6 de octubre de 2025, el supervisor **Juan Carlos Tobón** verificó **daños en el cerramiento perimetral** del sector inferior de la piscina de hidroterapia del **Parque de las Luces – Rondero**, donde se observó una **abertura considerable** que permite el ingreso no autorizado de personas.
- El 17 de octubre de 2025, la guarda **Adriana Bedoya** detectó a un sujeto desconocido portando una herramienta tipo **cortafrío o alicate**, intentando acceder al **perímetro del Parque de las Luces – Rondero**. El individuo se retiró del lugar tras ser abordado, sin identificarse.
- El 18 de octubre de 2025, en el **Parque de las Luces – CDI**, se presentó una **intrusión** en horas de la madrugada. Una persona fue sorprendida por la guarda **Ángela Puerta** causando daños y cortando cables de red, dándose posteriormente a la fuga.
- Ese mismo día (18 de octubre de 2025), en el **Hogar de los Recuerdos Norte**, se reportó otra **intrusión** cuando la guarda **Neidy Coronado** detectó una persona manipulando las cajas de energía con aparente intención de **robo de cobre**. Se verifican además **puertas en mal estado** que facilitan el acceso no autorizado.
- El 21 de octubre de 2025, nuevamente el supervisor **Juan Carlos Tobón** reportó **nuevos cortes en la malla perimetral** cerca del sector de **Casa Vieja**, advirtiendo riesgo de **robo de cableado eléctrico** y vulneración de los perímetros de seguridad.

ACCIONES REALIZADAS

- Los supervisores de zona realizaron recorridos, registro fotográfico y verificación directa de los daños y se reforzó con revistas más continuas en horario nocturno en la sede.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

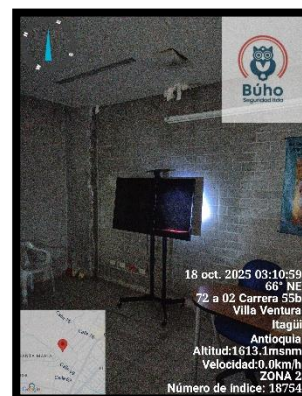
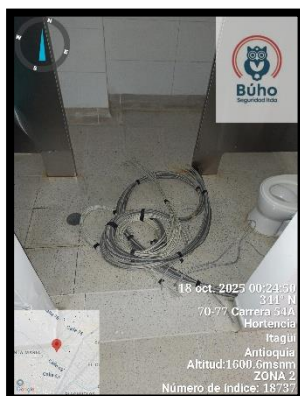
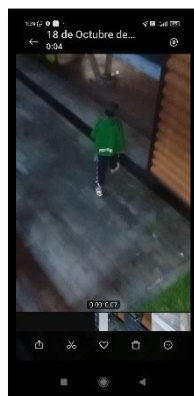
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Se informó al cuadrante de la Policía Nacional en los casos donde hubo presencia de intrusos.
- Se notificó al personal administrativo de los respectivos sectores de las sedes de complejo sobre las vulnerabilidades detectadas y se reportó a la **supervisión del contrato de vigilancia de la Alcaldía de Itagüí** de manera inmediata cada una de las novedades ocurridas.
- Se elaboró el presente **informe de alerta temprana** con el propósito de **disminuir el riesgo de ocurrencia de eventos no deseados** y fortalecer las acciones preventivas en el servicio.
- Se instaló un **servicio adicional de vigilancia**, el 28 de octubre de 2025 identificado como **Rondero 2**, por solicitud de la **supervisión del contrato de vigilancia de la Alcaldía de Itagüí**. Este servicio fue designado para **apoyar las rondas en la zona perimetral**, reforzando la cobertura y los controles de seguridad en el área.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

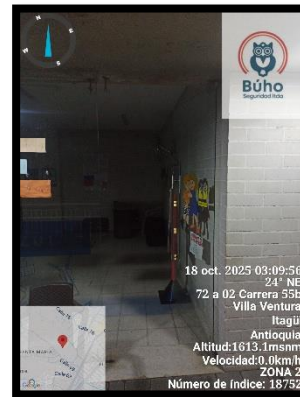
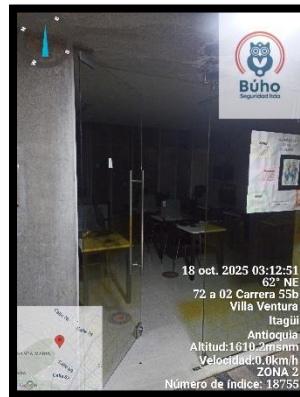
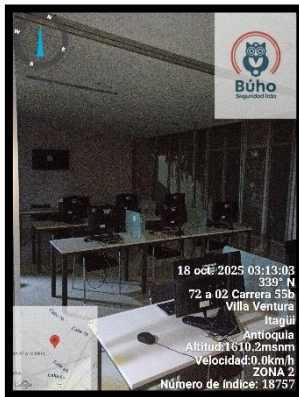
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

CONSIDERACIONES

Las situaciones descritas evidencian una reiterada vulneración del perímetro de seguridad y deficiencias en la infraestructura física, particularmente en cerramientos y cajas eléctricas, que facilitan el acceso no autorizado a las instalaciones. Se observa que los incidentes ocurren principalmente en horarios nocturnos, lo cual incrementa el riesgo de hurto de materiales eléctricos y daños a los sistemas de iluminación y energía. Las condiciones actuales reflejan una insuficiente iluminación perimetral y la ausencia de mantenimiento correctivo en las zonas vulneradas, lo que contribuye a la exposición del área ante actores externos. Aunque se han reforzado los Ronderos y la presencia del personal de seguridad, las características del entorno y la amplitud del área dificultan el control total, requiriéndose apoyo adicional en materia de infraestructura y control físico.

CONCLUSIONES

- La recurrencia de los hechos indica que el Parque de las Luces y sus áreas asociadas presentan un patrón de riesgo persistente relacionado con el hurto de cableado, daños en cerramientos y presencia de personas ajenas en los predios.
- Los incidentes se originan por fallas estructurales en los puntos de acceso, insuficiencia de barreras físicas y limitaciones en la cobertura de iluminación.
- Las acciones adoptadas por BUHO SEGURIDAD LTDA han permitido mitigar parcialmente la situación; sin embargo, el riesgo se mantiene mientras no se implementen medidas de mantenimiento, refuerzo perimetral e intervención técnica.
- Es necesario un trabajo articulado entre la supervisión del contrato, la oficina de mantenimiento y la Policía Nacional para prevenir la repetición de estos hechos.

RECOMENDACIONES

- Realizar mantenimiento y reparación inmediata de los tramos de malla perimetral dañados en los sectores del Parque de las Luces, Hogar de los Recuerdos y zonas de piscina.
- Reubicar y proteger con cajas metálicas o plásticas de seguridad el cableado y las instalaciones eléctricas expuestas, especialmente en las áreas vandalizadas. Soldar o fijar de forma robusta las tapas de las cajas de cableado, y asegurar que estén cerradas con candado o protección metálica que impida su apertura o manipulación.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Mejorar el sistema de iluminación perimetral y colocar luminarias adicionales en puntos críticos para reducir la vulnerabilidad en horas nocturnas.
- Instalar señalización preventiva y cámaras de videovigilancia en los sectores donde se han registrado intentos de intrusión o daño.
- Coordinar con la Policía Nacional patrullajes más frecuentes en horarios de mayor riesgo, especialmente entre las 22:00 y 04:00 horas.
- Evaluar el estado de las puertas y cerraduras de acceso al Hogar de los Recuerdos Norte y al CDI, reforzando los puntos débiles detectados. Reparar todas las cerraduras dañadas y no dejar elementos abandonados en horario nocturno, ingresar todos estos elementos en oficinas con cerraduras en buen estado.
- Programar inspecciones conjuntas entre la supervisión del contrato y personal de mantenimiento municipal para verificar avances en las acciones correctivas.
- Instalar concertina o barrera física reforzada en el borde superior de los cerramientos perimetrales (malla, reja) en la totalidad de la zona perimetral de la sede, para disuadir y dificultar el acceso no autorizado. Se recomienda instalar concertina con diámetro mínimo de 60 cm (24" aprox) en los remates superiores de la malla.
- Se sugiere que la reja perimetral tenga una altura mínima de 2,5 metros, preferiblemente 3,0 metros en los tramos críticos (alrededor de la piscina, zonas traseras, cajas de electricidad) para mejorar la disuasión y seguridad.

Ref.: ALERTA TEMPRANA LOTE FINCA SANTA LUCIA

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite emitir Alerta Temprana Recordatoria sobre la persistencia de condiciones que dificultan el acceso a la sede Lote Finca Santa Lucía, las cuales han sido previamente informadas y continúan afectando las labores de supervisión y control operativo en el puesto.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Alertar, nuevamente sobre la difícil accesibilidad al puesto de vigilancia debido al mal estado del terreno, el cual, por sus condiciones barrosas y resbaladizas, representa un riesgo de accidente para el personal que ingresa al lugar, en especial los supervisores que se desplazan en motocicleta.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



HECHOS

- Durante las últimas semanas del mes de octubre de 2025, el personal de supervisión reportó reiteradamente dificultades para acceder a la sede Lote Finca Santa Lucía debido al estado del terreno, que se mantiene en condiciones fangosas y con pendiente pronunciada, especialmente durante y después de las lluvias.
- Estas condiciones provocan riesgo de caída y daño de los vehículos tipo motocicleta, retrasos en la verificación de los puestos, y complicaciones en la atención oportuna de novedades operativas.
- La situación ha sido verificada en terreno, constatándose que no se han efectuado mejoras o adecuaciones que faciliten el acceso, lo que incrementa el nivel de vulnerabilidad para el personal de vigilancia y supervisión.
- El 13 de mayo de 2025 se radicó alerta temprana, advirtiendo sobre esta novedad para realizar un plan de acción frente a la situación.

ACCIONES REALIZADAS

Se efectuó visita de supervisión y constatación de la condición del terreno. Se notificó verbalmente al supervisor de zona y se realizó el presente informe de Alerta Temprana para su radicación formal ante la administración. Se adoptaron medidas preventivas internas, instruyendo al personal sobre precaución en el ingreso y salida del puesto, especialmente en condiciones de lluvia.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CONSIDERACIONES

El mal estado del terreno de acceso representa un riesgo constante para el desplazamiento del personal operativo y de supervisión, afectando la capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad. Las condiciones topográficas y climáticas de la zona incrementan la posibilidad de accidentes por deslizamientos o pérdida de control de las motocicletas. Esta situación no solo dificulta la prestación del servicio de supervisión y apoyo logístico, sino que también puede generar retrasos en la atención de emergencias o fallas en la cobertura del servicio de vigilancia.

CONCLUSIONES

La vulnerabilidad identificada persiste desde anteriores reportes y se ha agravado por la temporada de lluvias. La ausencia de un acceso estable y transitable compromete directamente la seguridad del personal, la eficiencia en la supervisión y la continuidad del servicio. Es indispensable que se adopten acciones correctivas inmediatas por parte de la entidad contratante para garantizar un ingreso seguro al puesto.

RECOMENDACIONES

- Adecuar y estabilizar el acceso principal a la sede mediante intervención con material pétreo, afirmado o capa de rodadura que evite la acumulación de barro y mejore la tracción vehicular.
- Realizar mantenimiento periódico del terreno, especialmente durante la temporada de lluvias, para evitar el deterioro progresivo del camino.
- Evaluar alternativas de acceso seguro, como rutas auxiliares o pasillos peatonales firmes que permitan el ingreso a pie en caso de imposibilidad de acceso en moto.
- Coordinar con la Secretaría de Infraestructura o dependencia correspondiente para priorizar esta intervención, dado el carácter operativo y de seguridad del puesto.

Ref.: ALERTA TEMPRANA IE CIUDAD ITAGUI SEDE PRINCIPAL

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto IE CIUDAD ITAGUI SEDE PRINCIPAL ubicado en la Carrera 55A # 61-21 Itagüí lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y comunicar situaciones de riesgo o condiciones de inseguridad que puedan derivar en incidentes o afectaciones a personas, bienes o instalaciones. A través de este informe, se busca anticipar posibles amenazas y recomendar medidas preventivas o correctivas para mitigar los riesgos detectados.

HECHOS

- El 02 de octubre de 2025, se evidenció que al parecer se está solicitando al personal de seguridad diligenciar planillas relacionadas con llegadas tarde y novedades de uniforme del alumnado, actividades que, según lo establecido por la institución, son de uso exclusivo del coordinador o del cuerpo docente. Esta situación representa una posible asignación de funciones no autorizadas al personal de vigilancia, que puede distraerlo de su labor principal de protección y control del acceso.
- El 10 de octubre de 2025, se observó que varios reflectores en distintas zonas de la institución se encuentran aparentemente en mal estado, generando sectores con iluminación deficiente, especialmente en áreas por donde el personal de seguridad realiza rondas nocturnas. Se recomienda al cliente realizar el mantenimiento o reemplazo de los reflectores con el fin de prevenir incidentes y fortalecer las condiciones de seguridad durante la prestación del servicio en horario nocturno.
- El 16 de octubre de 2025, en supervisión realizada al puesto, se constató que el guarda de seguridad, presuntamente por instrucciones de la coordinadora Diana Toro y del rector Juan Carlos Quiceno, se encontraba acompañando a los estudiantes que llegaban tarde hasta la coordinación. Esta actividad no se encuentra autorizada dentro de las funciones del personal de vigilancia, ya que corresponde exclusivamente a los coordinadores académicos.

ACCIONES REALIZADAS

- El supervisor de zona atendió las novedades reportadas, verificó las situaciones en sitio y emitió la presente alerta para su conocimiento y gestión por parte del cliente.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

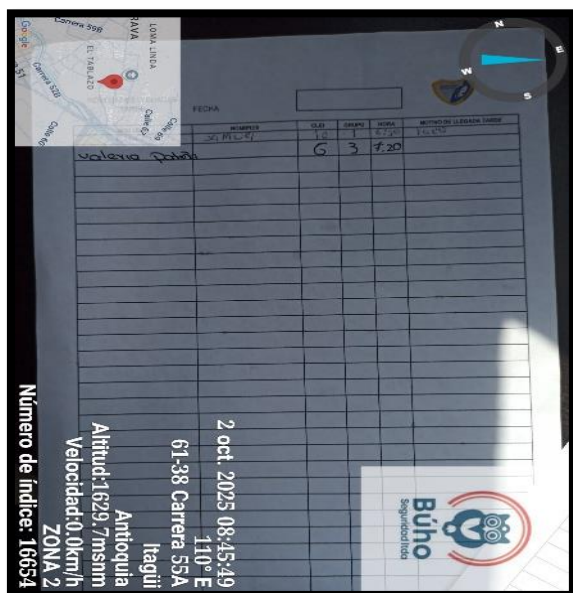
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



- Se recordó al personal de seguridad las funciones establecidas en el contrato y consignas del puesto, enfatizando la importancia de no asumir tareas ajenas a su rol operativo.
- Se recomendó al cliente la revisión y aclaración interna con los directivos de la institución respecto a las funciones asignadas al personal de vigilancia.

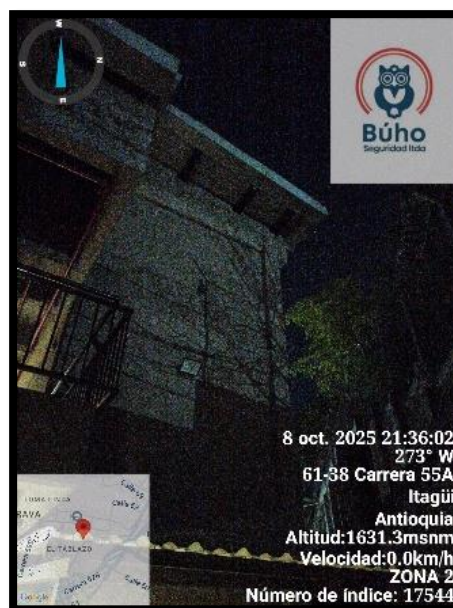
REGISTRO FOTOGRAFICO



FECHA: 2 oct. 2025 08:45:49
 Altitud: 1629.7msnm
 Velocidad: 0.0km/h
 ZONA: 2
 Número de índice: 16654

Antioquia
Itagüí
61-38 Carrera 55A

Mapa: Carrera 55A, Zona 2, Itagüí, Antioquia



8 oct. 2025 21:36:02
 273° W
 61-38 Carrera 55A
 Itagüí
 Antioquia
 Altitud: 1631.3msnm
 Velocidad: 0.0km/h
 ZONA: 2
 Número de índice: 17544

Mapa: Carrera 55A, Zona 2, Itagüí, Antioquia



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com

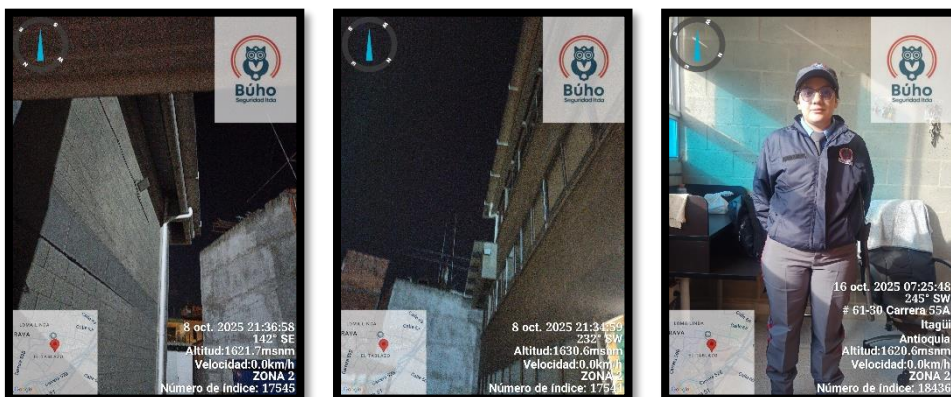


SP-CER967098



SC-CER904094





CONSIDERACIONES

El conjunto de novedades observadas refleja riesgos operativos y de seguridad que podrían afectar la correcta ejecución del servicio. La participación del personal de seguridad en funciones no autorizadas y la deficiente iluminación de algunas zonas son factores que incrementan la vulnerabilidad del entorno escolar. Se resalta la reacción oportuna del supervisor al identificar las irregularidades y emitir la alerta correspondiente, en cumplimiento del deber contractual de prevención y reporte.

CONCLUSIONES

La aplicación de las siguientes medidas contribuirá a optimizar la seguridad en la IE Ciudad Itagüí, Sede El Tablazo, minimizando los riesgos de intrusión y garantizando el bienestar de la comunidad educativa. Se recomienda una evaluación periódica de los procedimientos de control de acceso y la gestión eficiente de los recursos de vigilancia para reforzar la seguridad institucional.

RECOMENDACIONES

- Reafirmar las funciones del personal de seguridad, evitando que asuman tareas administrativas o pedagógicas, tales como diligenciar planillas de asistencia o acompañar estudiantes a coordinación.
- Solicitar a la institución educativa la entrega anticipada de un cronograma de actividades, donde se especifiquen los horarios especiales, el tipo de evento y el personal autorizado para ingresar, a fin de facilitar la planeación del servicio de vigilancia.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los reflectores en las zonas identificadas como oscuras, garantizando una iluminación adecuada para las rondas y el control perimetral nocturno.
- Capacitar al personal docente y administrativo sobre las funciones y límites del servicio de vigilancia, evitando asignaciones indebidas.
- Promover campañas de autocuidado entre la comunidad educativa, orientadas a la protección de objetos personales y a mantener una comunicación efectiva con el personal de seguridad.

Ref.: ALERTA TEMPRANA IE JUAN NEPOMUCENO CADAVID

Mediante el presente informe, la empresa **BUHO SEGURIDAD LTDA** se permite emitir **Alerta Temprana recordatoria** sobre la persistencia de una condición de riesgo previamente reportada en el puesto **Institución Educativa Juan Nepomuceno Cadavid**, ubicado en la Cra. 47 #46-103, Villa Paula, Itagüí, relacionada con la exposición del sistema eléctrico ubicado en la portería principal, situación que continúa representando un potencial peligro para el personal operativo.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

HECHOS

- El 02 de octubre de 2025 aproximadamente a las 11.42 horas el Supervisor de zona 2 Jairo Cruz al pasar revista en el puesto portería principal evidencia un cajón eléctrico con alto riesgo de accidente ubicado junto a la caseta de vigilancia ya que se encuentra expuestos sin su debida cajilla de seguridad lo que representa un riesgo alto de corto circuito y accidente de trabajo para el personal.

ACCIONES REALIZADAS

Se verificó nuevamente la condición de riesgo y se elaboró la presente Alerta Temprana Recordatoria para su radicación ante el cliente. Se notificó verbalmente al personal del puesto y al supervisor para mantener precaución y restricción de contacto directo con el sistema eléctrico hasta que sea intervenido.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

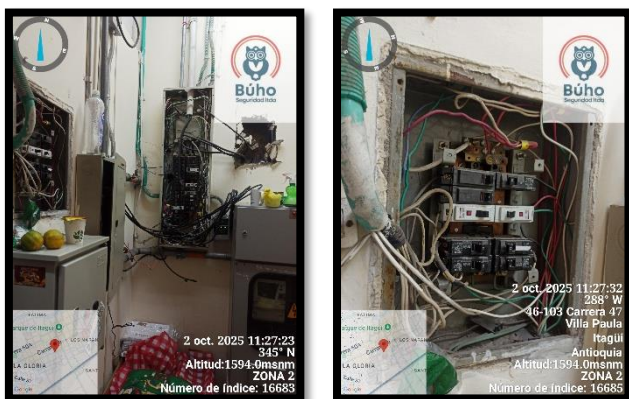
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



REGISTRO FOTOGRAFICO



CONSIDERACIONES

La persistencia de esta condición evidencia falta de mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura eléctrica de la zona destinada al personal de vigilancia. La exposición de los conductores eléctricos sin protección constituye una vulnerabilidad de alto riesgo tanto para la integridad física de los trabajadores como para la seguridad de las instalaciones, especialmente durante la operación en turnos nocturnos o bajo condiciones climáticas adversas. Esta condición fue alertada mediante oficio el pasado 30 de agosto de 2024 sin embargo no han realizado intervención ni acción al respecto.

CONCLUSIONES

El riesgo eléctrico identificado continúa vigente desde su reporte inicial en agosto de 2024. La falta de intervención correctiva podría derivar en accidentes laborales, incendios o daños en los equipos eléctricos del puesto de vigilancia. Se considera necesario que la administración de la institución adopte acciones inmediatas de mitigación y garantice las condiciones mínimas de seguridad industrial para el personal que labora en el sitio.

RECOMENDACIONES

- Instalar de manera urgente una cajilla o caja de seguridad que cubra completamente el cableado y las conexiones eléctricas del cuarto de vigilancia.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico en toda la sede, especialmente en las zonas operativas y de acceso.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094

- Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica (RETIE), asegurando que los componentes y protecciones cumplan con los estándares técnicos requeridos.
- Implementar señalización preventiva de riesgo eléctrico en el área hasta tanto se efectúe la reparación.
- Notificar por escrito a la empresa contratista de mantenimiento de infraestructura para priorizar esta intervención y evitar incidentes laborales.

COMPROMISO No 3

SOBREVUELO DRON CORREGIMIENTO EL MANZANILLO

Durante el mes de octubre no se llevó a cabo el sobrevuelo de dron, lo anterior teniendo en cuenta que por nueva disposición de la aeronáutica civil y cambio del RAC 91 a RAC 100 se habilito nuevamente la prohibición por seguridad a las aeronaves comerciales de sobrevuelo de Drones en las áreas perimetrales al aeropuerto Olaya Herrera.

Buho Seguridad LTDA., dando cumplimiento a lo expuesto por la aeronáutica civil elevo ante ese organismo la solicitud para la autorización de sobrevuelos, así como la visita de funcionarios de la aeronáutica a la empresa para verificar el cumplimiento de lo establecido en la nueva norma, cabe resaltar que la aeronáutica civil ya dio respuesta asignando los funcionarios que realizaran la visita, a la fecha estamos a la espera de que confirmen la fecha de la misma, así mismo se solicitó a la casa matriz de Drones DJI levantar la restricción de sobrevuelo en área restringida lo que no permite que la aeronave no tripulada sobrevuele dicha área, por lo cual queda estática y realiza retorno automático.

Esta situación de fuerza mayor y que se sale del control de Buho Seguridad LTDA, fue informada a la supervisión del contrato quien autorizo no realizar el sobrevuelo del mes de octubre y por este motivo no se realizó el cobro correspondiente en la factura del mes de octubre.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



COMPROMISO No 4

REPORTE ESTADO DEL VEHICULO

El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN433 y color Super Blanco, inició el mes de octubre con un kilometraje de 57.182. Este vehículo está asignado a la Alcaldía Municipal de Itagüí, de acuerdo con lo coordinado por la dirección de operaciones con la supervisión del contrato y teniendo en cuenta las fallas presentadas, se realizó el cambio de la camioneta a partir del 3 de octubre de 2025 y se asignó el vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN416 y color plata Metálico, inicio con un kilometraje de 45.518, conforme a lo estipulado en el Contrato No. SSA-LP-177-2024 de Servicios de Seguridad. Finalizó el mes con un kilometraje de 46.989 a fecha 05 de noviembre de 2025.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

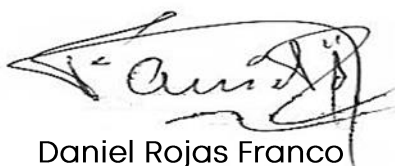
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Cordialmente:



Daniel Rojas Franco
Representante Legal Búho Seguridad Ltda.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito, **ANDERSON GOMEZ QUITIAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.260.553 de Bogotá D.C., en mi calidad de Revisor Fiscal de **BUHO SEGURIDAD LTDA**, manifiesto, que:

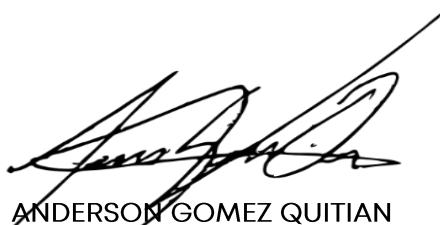
En los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2.002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En desarrollo de la anterior, certifico que **BUHO SEGURIDAD LTDA** ha efectuado oportunamente, durante los últimos seis (6) meses, los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales y, así mismo, se encuentra, a la fecha, al día en el pago de los mismos.

En cumplimiento con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes indicadas.

Se expide la presente certificación a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2.025, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



ANDERSON GOMEZ QUITIAN
CC. No 1.026.260.553 DE BOGOTA
T.P. No 160004-T de la J.C.C.

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTESPágina 1 de 18

Página 2 de 18

61	CC	98514479	BERNAL CANO JORGE ALBERTO								X							25-14	30	\$2,385,282	\$381,700	EPS037	30	\$2,385,282	\$95,500	CCF03	30	\$2,385,282	\$95,500	14-4	30	\$2,385,282	4.350%	\$103,800	30		\$0	\$0	Si	\$676,500
62	CC	35685330	BERRIO ECHAVARRIA LEIDY VIVIANA								X							23030 1	30	\$2,124,199	\$339,900	EPS037	30	\$2,124,199	\$85,000	CCF03	30	\$2,124,199	\$85,000	14-4	30	\$2,124,199	4.350%	\$92,500	30		\$0	\$0	Si	\$602,400
63	CC	71717159	BETANCOURT FRANCO SERGIO ALBERTO								X							25-14	30	\$2,726,299	\$436,300	EPS010	30	\$2,726,299	\$109,100	CCF03	30	\$2,726,299	\$109,100	14-4	30	\$2,726,299	4.350%	\$118,600	30		\$0	\$0	Si	\$773,100
64	CC	98522498	BETANCUR SILVA ELKIN DE JESUS								X							23020 1	21	\$1,629,232	\$260,700	EPS037	21	\$1,629,232	\$65,200	CCF03	21	\$2,016,479	\$80,700	14-4	21	\$1,629,232	4.350%	\$70,900	21		\$0	\$0	Si	\$477,500
65	CC	98522498	BETANCUR SILVA ELKIN DE JESUS										X					23020 1	9	\$764,074	\$122,300	EPS037	9	\$764,074	\$30,600	CCF03	9	\$497,888	\$20,000	14-4	9	\$764,074	0.000%	\$0	9		\$0	\$0	Si	\$172,900
66	CC	1000548983	BETANCUR TANGARIFE LAURA								X							25-14	30	\$2,392,913	\$382,900	EPS040	30	\$2,392,913	\$95,800	CCF03	30	\$2,392,913	\$95,800	14-4	30	\$2,392,913	4.350%	\$104,100	30		\$0	\$0	Si	\$678,600
67	CC	98519605	BETANCUR FLOREZ MARTIN ADOLFO								X							23030 1	30	\$2,265,438	\$362,500	EPS010	30	\$2,265,438	\$90,700	CCF03	30	\$2,265,438	\$90,700	14-4	30	\$2,265,438	4.350%	\$98,600	30		\$0	\$0	Si	\$642,500
68	CC	70515244	BLANDON SEPULVEDA JESUS NORBERTO								X								0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,739,752	\$109,600	CCF03	30	\$2,739,752	\$109,600	14-4	30	\$2,739,752	4.350%	\$119,200	30		\$0	\$0	Si	\$338,400
69	CC	70513576	BLANDON GAVIRIA JORGE IVAN								X							25-14	29	\$1,990,743	\$318,600	EPS010	29	\$1,990,743	\$79,700	CCF03	29	\$1,990,743	\$79,700	14-4	29	\$1,990,743	4.350%	\$86,600	29		\$0	\$0	Si	\$564,600
70	CC	70513576	BLANDON GAVIRIA JORGE IVAN									X						25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	Si	\$7,600
71	CC	71251318	BLANQUICET ROMANA JUAN CARLOS								X							23020 1	30	\$2,445,701	\$391,400	EPS010	30	\$2,445,701	\$97,900	CCF03	30	\$2,445,701	\$97,900	14-4	30	\$2,445,701	4.350%	\$106,400	30		\$0	\$0	Si	\$693,600
72	CC	1046669396	BOLIVAR RENDON DIANA CAROLINA								X							23030 1	30	\$2,217,477	\$354,800	EPS037	30	\$2,217,477	\$88,700	CCF03	30	\$2,217,477	\$88,700	14-4	30	\$2,217,477	4.350%	\$96,500	30		\$0	\$0	Si	\$628,700
73	CC	43185818	BOLIVAR CUARTAS ISABEL CRISTINA								X							25-14	30	\$2,437,230	\$390,000	EPS002	30	\$2,437,230	\$97,500	CCF03	30	\$2,437,230	\$97,500	14-4	30	\$2,437,230	4.350%	\$106,100	30		\$0	\$0	Si	\$691,100
74	CC	1028121015	BOLIVAR ECHEVERRY YESICA MARIA								X							23030 1	30	\$2,140,669	\$342,600	EPS002	30	\$2,140,669	\$85,700	CCF03	30	\$2,140,669	\$85,700	14-4	30	\$2,140,669	4.350%	\$93,200	30		\$0	\$0	Si	\$607,200
75	CC	1128455435	BOTERO RIVERA ANA MARIA								X							23020 1	30	\$2,427,553	\$388,500	EPS002	30	\$2,427,553	\$97,200	CCF03	30	\$2,427,553	\$97,200	14-4	30	\$2,427,553	4.350%	\$105,600	30		\$0	\$0	Si	\$688,500
76	CC	1000888555	BOTERO MUÑOZ VALENTINA								X							23030 1	13	\$1,201,753	\$192,300	EPS010	13	\$1,201,753	\$48,100	CCF03	13	\$1,201,753	\$48,100	14-4	13	\$1,201,753	4.350%	\$52,300	13		\$0	\$0	Si	\$340,800
77	CC	1000888555	BOTERO MUÑOZ VALENTINA										X					23030 1	17	\$1,439,095	\$230,300	EPS010	17	\$1,439,095	\$57,600	CCF03	17	\$941,613	\$37,700	14-4	17	\$1,439,095	0.000%	\$0	17		\$0	\$0	Si	\$325,600
78	CC	1064983603	BUSTAMANTE PEREIRA JUAN JOSE								X							25-14	30	\$2,514,906	\$402,400	EPS040	30	\$2,514,906	\$100,600	CCF03	30	\$2,514,906	\$100,600	14-4	30	\$2,514,906	4.350%	\$109,400	30		\$0	\$0	Si	\$713,000
79	CC	98362787	CABRERA EVERARDO JAVIER								X							25-14	30	\$2,663,806	\$426,300	EPS041	30	\$2,663,806	\$106,600	CCF03	30	\$2,663,806	\$106,600	14-4	30	\$2,663,806	4.350%	\$115,900	30		\$0	\$0	Si	\$755,400
80	CC	70517950	CADAVID VELEZ JORGE IGNACIO								X							25-14	30	\$2,003,063	\$320,500	EPS010	30	\$2,003,063	\$80,200	CCF03	30	\$2,003,063	\$80,200	14-4	30	\$2,003,063	4.350%	\$87,200	30		\$0	\$0	Si	\$568,100
81	CC	71295477	CALAD ANGEL GUSTAVO ADOLFO								X							23020 1	30	\$2,271,593	\$363,500	EPS010	30	\$2,271,593	\$90,900	CCF03	30	\$2,271,593	\$90,900	14-4	30	\$2,271,593	4.350%	\$98,900	30		\$0	\$0	Si	\$644,200
82	CC	1007757326	CALLE HERNANDEZ YENY CAROLINA								X							23020 1	21	\$1,467,175	\$234,800	EPS002	21	\$1,467,175	\$58,700	CCF03	21	\$1,467,175	\$58,700	14-4	21	\$1,467,175	4.350%	\$63,900	21		\$0	\$0	Si	\$416,100
83	CC	1007757326	CALLE HERNANDEZ YENY CAROLINA									X						23020 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	Si	\$7,600
84	CC	1007757326	CALLE HERNANDEZ YENY CAROLINA									X						23020 1	8	\$379,600	\$60,800	EPS002	8	\$379,600	\$0	CCF03	8	\$379,600	\$0	14-4	8	\$379,600	0.000%	\$0	8		\$0	\$0	Si	\$60,800
85	CC	70512401	CAMPERO BOLIVAR HENRY ANTONIO								X							25-14	21	\$1,671,485	\$267,500	EPS037	21	\$1,671,485	\$66,900	CCF03	21	\$2,061,337	\$82,500	14-4	21	\$1,671,485	4.350%	\$72,800	21		\$0	\$0	Si	\$489,700
86	CC	70512401	CAMPERO BOLIVAR HENRY ANTONIO										X					25-14	9	\$732,003	\$117,200	EPS037	9	\$732,003	\$29,300	CCF03	9	\$501,238	\$20,100	14-4	9	\$732,003	0.000%	\$0	9		\$0	\$0	Si	\$166,600
87	CC	98574914	CAÑAS BEDOYA ROBINSON								X							25-14	30	\$2,241,175	\$358,600	EPS037	30	\$2,241,175	\$89,700	CCF03	30	\$2,241,175	\$89,700	14-4	30	\$2,241,175	4.350%	\$97,500	30		\$0	\$0	Si	\$635,500
88	CC	70517263	CANO RAMIREZ FRANCISCO JAVIER								X							25-14	30	\$2,265,438	\$362,500	EPS002	30	\$2,265,438	\$90,700	CCF03	30	\$2,265,438	\$90,700	14-4	30	\$2,265,438	4.350%	\$98,600	30		\$0	\$0	Si	\$642,500
89	CC	98525395	CANO CARDONA LUIS ALBERTO								X							23020 1	30	\$2,275,578	\$364,100	EPS010	30	\$2,275,578	\$91,100	CCF03	30	\$2,275,578	\$91,100	14-4	30	\$2,275,578	4.350%	\$99,000	30		\$0	\$0	Si	\$645,300
90	CC	43183510	CANO AGUIRRE YENY ALEXANDRA								X							23020 1	14	\$847,414	\$135,600	EPS010	14	\$847,414	\$33,900	CCF03	14	\$847,414	\$33,900	14-4	14	\$847,414	4.350%	\$36,900	14		\$0	\$0	Si	\$240,300
91	CC	43183510	CANO AGUIRRE YENY ALEXANDRA										X					23020 1	16	\$1,354,442	\$216,800	EPS010	16	\$1,354,442	\$54,200	CCF03	16	\$953,728	\$38,200	14-4	16	\$1,354,442	0.000%	\$0	16		\$0	\$0	Si	\$309,200
92	CC	106664890	CANTILLO BENAVIDEZ MARIA ROSA								X							23030 1	30	\$2,674,187	\$427,900	EPS002	30	\$2,674,187	\$107,000	CCF03	30	\$2,674,187	\$107,000	14-4	30	\$2,674,187	4.350%	\$116,400	30		\$0	\$0	Si	\$758,300
93	CC	1038387140	CARDENAS ARBOLEDA JULIANA ANDREA								X							23030 1	30	\$2,271,593	\$363,500	EPS002	30	\$2,271,593	\$90,900	CCF03	30	\$2,271,593	\$90,900	14-4	30	\$2,271,593	4.350%	\$98,900	30		\$0	\$0	Si	\$644,200
94	CC	104668236	CARDENAS MONTROYA SARA								X							23100 1	30	\$2,873,153	\$459,800	EPS010	30	\$2,873,153	\$115,000	CCF03	30	\$2,873,153	\$115,000	14-4	30	\$2,873,153	4.350%	\$125,000	30		\$0	\$0	Si	\$814,800
95	CC	43189770	CARDONA ORTIZ HEIDI JOHANNA								X							23030 1	28	\$1,577,039	\$252,400	EPS037	28	\$1,577,039	\$63,100	CCF03	28	\$1,577,039	\$63,100	14-4	28	\$1,577,039	4.350%	\$68,700	28		\$0	\$0	Si	\$447,300

96	CC	43189770	CARDONA ORTIZ HEIDI JOHANNA								X										23030 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS037	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
97	CC	15335559	CARDONA GOMEZ JAIME ALBERTO							X											25-14	30	\$2,493,956	\$399,100	EPS010	30	\$2,493,956	\$99,800	CCF03	30	\$2,493,956	\$99,800	14-4	30	\$2,493,956	4.350%	\$108,500	30	\$0	\$0	Si	\$707,200
98	CC	98521564	CARDONA GONZALEZ JUAN DAVID																		25-14	30	\$6,635,174	\$1,128,100	EPS010	30	\$6,635,174	\$265,500	CCF03	30	\$6,635,174	\$265,500	14-4	30	\$6,635,174	4.350%	\$288,700	30	\$0	\$0	Si	\$1,947,800
99	CC	1026143078	CARMONA MUÑOZ LEIDY JULIANA							X											23030 1	30	\$2,431,546	\$389,100	EPS010	30	\$2,431,546	\$97,300	CCF03	30	\$2,431,546	\$97,300	14-4	30	\$2,431,546	4.350%	\$105,800	30	\$0	\$0	Si	\$689,500
100	CC	98514909	CARO BEDOYA ARMANDO DE JESUS							X											25-14	30	\$2,727,241	\$436,400	EPS010	30	\$2,727,241	\$109,100	CCF03	30	\$2,727,241	\$109,100	14-4	30	\$2,727,241	4.350%	\$118,700	30	\$0	\$0	Si	\$773,300
101	CC	43834413	CARO MONTOYA ERIKA PATRICIA							X											25-14	29	\$2,467,645	\$394,900	EPS002	29	\$2,467,645	\$98,800	CCF03	29	\$2,467,645	\$98,800	14-4	29	\$2,467,645	4.350%	\$107,400	29	\$0	\$0	Si	\$699,900
102	CC	43834413	CARO MONTOYA ERIKA PATRICIA								X										25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
103	CC	43192087	CARVAJAL CORTES PAOLA ANDREA							X											25-14	30	\$2,251,313	\$360,300	EPS010	30	\$2,251,313	\$90,100	CCF03	30	\$2,251,313	\$90,100	14-4	30	\$2,251,313	4.350%	\$98,000	30	\$0	\$0	Si	\$638,500
104	CC	1039597402	CASTAÑEDA VALENCIA DIANA MARCELA							X											23030 1	16	\$1,262,144	\$202,000	EPS010	16	\$1,262,144	\$50,500	CCF03	16	\$1,214,694	\$48,600	14-4	16	\$1,262,144	4.350%	\$55,000	16	\$0	\$0	Si	\$356,100
105	CC	1039597402	CASTAÑEDA VALENCIA DIANA MARCELA									X									23030 1	14	\$1,093,190	\$175,000	EPS010	14	\$1,093,190	\$43,800	CCF03	14	\$923,825	\$37,000	14-4	14	\$1,093,190	0.000%	\$0	14	\$0	\$0	Si	\$255,800
106	CC	98533493	CASTAÑEDA AYALA GILBERTO ANTONIO							X											25-14	30	\$1,806,878	\$289,200	EPS010	30	\$1,806,878	\$72,300	CCF03	30	\$1,806,878	\$72,300	14-4	30	\$1,806,878	4.350%	\$78,600	30	\$0	\$0	Si	\$512,400
107	CC	1036606105	CASTAÑEDA QUINTERO LEIDY MILENA							X											23030 1	30	\$2,656,742	\$425,100	EPS010	30	\$2,656,742	\$106,300	CCF03	30	\$2,656,742	\$106,300	14-4	30	\$2,656,742	4.350%	\$115,600	30	\$0	\$0	Si	\$753,300
108	CC	71719600	CASTAÑO ZAPATA LEONARDO							X											23020 1	30	\$1,784,881	\$285,600	EPS010	30	\$1,784,881	\$71,400	CCF03	30	\$1,784,881	\$71,400	14-4	30	\$1,784,881	4.350%	\$77,700	30	\$0	\$0	Si	\$506,100
109	CC	43168276	CASTAÑO RESTREPO MARISOL							X											25-14	30	\$2,400,054	\$384,100	EPS010	30	\$2,400,054	\$96,100	CCF03	30	\$2,400,054	\$96,100	14-4	30	\$2,400,054	4.350%	\$104,500	30	\$0	\$0	Si	\$680,800
110	CC	91252265	CASTELLANOS ALCANTAR GERMAN							X											23030 1	30	\$2,696,834	\$431,500	EPS010	30	\$2,696,834	\$107,900	CCF03	30	\$2,696,834	\$107,900	14-4	30	\$2,696,834	4.350%	\$117,400	30	\$0	\$0	Si	\$764,700
111	CC	1001509824	CASTRILLON GUZMAN ANNA CARINA							X											23030 1	30	\$2,515,846	\$402,600	EPS002	30	\$2,515,846	\$100,700	CCF03	30	\$2,515,846	\$100,700	14-4	30	\$2,515,846	4.350%	\$109,500	30	\$0	\$0	Si	\$713,500
112	CC	1152470175	CASTRILLON LOPEZ ELIZABETH							X											23020 1	30	\$2,423,807	\$387,900	EPS010	30	\$2,423,807	\$97,000	CCF03	30	\$2,423,807	\$97,000	14-4	30	\$2,423,807	4.350%	\$105,500	30	\$0	\$0	Si	\$687,400
113	CC	71877393	CASTRILLON ALVAREZ FRANCISCO JAVIER							X											25-14	28	\$2,744,849	\$439,200	EPS037	28	\$2,744,849	\$109,800	CCF03	28	\$2,744,849	\$109,800	14-4	28	\$2,744,849	4.350%	\$119,500	28	\$0	\$0	Si	\$778,300
114	CC	71877393	CASTRILLON ALVAREZ FRANCISCO JAVIER								X										25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS037	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
115	CC	71796389	CASTRO NIETO HECTOR FABIO							X											23100 1	30	\$2,518,219	\$403,000	EPS010	30	\$2,518,219	\$100,800	CCF03	30	\$2,518,219	\$100,800	14-4	30	\$2,518,219	4.350%	\$109,600	30	\$0	\$0	Si	\$714,200
116	CC	1036678668	CASTRO ESTRADA VALERIA							X											23030 1	30	\$2,063,671	\$330,200	EPS010	30	\$2,063,671	\$82,600	CCF03	30	\$2,063,671	\$82,600	14-4	30	\$2,063,671	4.350%	\$89,800	30	\$0	\$0	Si	\$585,200
117	CC	21969657	CHAVARRIA LOPEZ MARIA ROSALBA							X											23030 1	30	\$1,751,824	\$280,300	EPS010	30	\$1,751,824	\$70,100	CCF03	30	\$1,751,824	\$70,100	14-4	30	\$1,751,824	4.350%	\$76,300	30	\$0	\$0	Si	\$496,800
118	CC	1054917133	CHICA MARIN ANDRES ALBERTO							X											23030 1	30	\$2,528,602	\$404,600	EPS010	30	\$2,528,602	\$101,200	CCF03	30	\$2,528,602	\$101,200	14-4	30	\$2,528,602	4.350%	\$110,000	30	\$0	\$0	Si	\$717,000
119	CC	70102311	CIFUENTES ADOLFO							X											23020 1	30	\$2,003,063	\$320,500	EPS040	30	\$2,003,063	\$80,200	CCF03	30	\$2,003,063	\$80,200	14-4	30	\$2,003,063	4.350%	\$87,200	30	\$0	\$0	Si	\$568,100
120	CC	43190471	CIFUENTES PABON JACKELINE MARIA							X											23020 1	30	\$2,565,996	\$410,600	EPS002	30	\$2,565,996	\$102,700	CCF03	30	\$2,565,996	\$102,700	14-4	30	\$2,565,996	4.350%	\$111,700	30	\$0	\$0	Si	\$727,700
121	CC	43830251	CIRO CIFUENTES LINA MARIA							X											23020 1	30	\$1,802,348	\$288,400	EPS010	30	\$1,802,348	\$72,100	CCF03	30	\$1,802,348	\$72,100	14-4	30	\$1,802,348	4.350%	\$78,500	30	\$0	\$0	Si	\$511,100
122	CC	1007253302	COLORADO MONTOYA YESENIA							X											23020 1	30	\$2,371,802	\$379,500	EPS040	30	\$2,371,802	\$94,900	CCF03	30	\$2,371,802	\$94,900	14-4	30	\$2,371,802	4.350%	\$103,200	30	\$0	\$0	Si	\$672,500
123	CC	11850704	CORDOBA PALACIO ABRAHAM							X											25-14	30	\$2,275,578	\$364,100	EPS010	30	\$2,275,578	\$91,100	CCF03	30	\$2,275,578	\$91,100	14-4	30	\$2,275,578	4.350%	\$99,000	30	\$0	\$0	Si	\$645,300
124	CC	1234989736	CORDOBA LONDONO DANIELA							X											23020 1	30	\$2,271,593	\$363,500	EPS010	30	\$2,271,593	\$90,900	CCF03	30	\$2,271,593	\$90,900	14-4	30	\$2,271,593	4.350%	\$98,900	30	\$0	\$0	Si	\$644,200
125	CC	1036666388	CORONADO PARRA LUZ NEIDIS							X											25-14	30	\$2,351,933	\$376,400	EPS010	30	\$2,351,933	\$94,100	CCF03	30	\$2,351,933	\$94,100	14-4	30	\$2,351,933	4.350%	\$102,400	30	\$0	\$0	Si	\$667,000
126	CC	43843035	CORRALES ARBOLEDA MARYCELLA							X											23020 1	30	\$2,756,200	\$441,000	EPS002	30	\$2,756,200	\$110,300	CCF03	30	\$2,756,200	\$110,300	14-4	30	\$2,756,200	4.350%	\$119,900	30	\$0	\$0	Si	\$781,500
127	CC	71421044	CORREA BOLIVAR ARLES DE JESUS							X											25-14	30	\$2,342,787	\$374,900	EPS010	30	\$2,342,787	\$93,800	CCF03	30	\$2,342,787	\$93,800	14-4	30	\$2,342,787	4.350%	\$102,000	30	\$0	\$0	Si	\$664,500
128	CC	71212022	CORREA DUQUE CARLOS ANDRES	X						X											23100 1	5	\$368,923	\$59,100	EPS040	5	\$368,923	\$14,800	CCF03	5	\$602,051	\$24,100	14-4	5	\$368,923	4.350%	\$16,100	5	\$0	\$0	Si	\$114,100
129	CC	71212022	CORREA DUQUE CARLOS ANDRES							X											23100 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS040	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600

130	CC	71212022	CORREA DUQUE CARLOS ANDRÉS							X							231001	3	\$142,350	\$22,800	EPS040	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$22,800
131	CC	43842896	CORREA ESTRADA PAULA ANDREA							X							230201	30	\$2,758,652	\$441,400	EPS002	30	\$2,758,652	\$110,400	CCF03	30	\$2,758,652	\$110,400	14-4	30	\$2,758,652	4.350%	\$120,100	30	\$0	\$0	Si	\$782,300
132	CC	98525249	CORREA MEJIA SAMUEL DE JESUS							X							25-14	30	\$2,573,272	\$411,800	EPS010	30	\$2,573,272	\$103,000	CCF03	30	\$2,573,272	\$103,000	14-4	30	\$2,573,272	4.350%	\$112,000	30	\$0	\$0	Si	\$729,800
133	CC	1036675391	CORTINES ARDILA YULY ESTEFANIA							X							230301	27	\$2,185,236	\$349,700	EPS040	27	\$2,185,236	\$87,500	CCF03	27	\$2,185,236	\$87,500	14-4	27	\$2,185,236	4.350%	\$95,100	27	\$0	\$0	Si	\$619,800
134	CC	1036675391	CORTINES ARDILA YULY ESTEFANIA							X							230301	3	\$142,350	\$22,800	EPS040	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$22,800
135	CC	1121204856	CRUZ GALLEGO JAIRO ALBERTO	X						X							230301	5	\$551,777	\$88,300	EPS010	5	\$551,777	\$22,100	CCF03	5	\$551,777	\$22,100	14-4	5	\$551,777	4.350%	\$24,100	5	\$0	\$0	Si	\$156,600
136	CC	98531219	CUARTAS VALENCIA CARLOS MARIO							X							25-14	30	\$2,696,834	\$431,500	EPS010	30	\$2,696,834	\$107,900	CCF03	30	\$2,696,834	\$107,900	14-4	30	\$2,696,834	4.350%	\$117,400	30	\$0	\$0	Si	\$764,700
137	CC	71272678	CUELLAR QUINTERO JHONATHAN							X							230201	30	\$3,109,515	\$497,600	EPS010	30	\$3,109,515	\$124,400	CCF03	30	\$3,109,515	\$124,400	14-4	30	\$3,109,515	4.350%	\$135,300	30	\$0	\$0	Si	\$881,700
138	CC	43183534	CUERVO CANO YURLEY ANDREA							X							230201	30	\$1,743,062	\$278,900	EPS002	30	\$1,743,062	\$69,800	CCF03	30	\$1,743,062	\$69,800	14-4	30	\$1,743,062	4.350%	\$75,900	30	\$0	\$0	Si	\$494,400
139	CC	1041268682	DIAZ BELTRAN MARIA TERESA							X							230301	30	\$2,266,708	\$362,700	EPS037	30	\$2,266,708	\$90,700	CCF03	30	\$2,266,708	\$90,700	14-4	30	\$2,266,708	4.350%	\$98,700	30	\$0	\$0	Si	\$642,800
140	CC	1063179221	DORIA MARTINEZ JULIANA DEL CARMEN							X							230201	30	\$2,586,431	\$413,900	EPS041	30	\$2,586,431	\$103,500	CCF03	30	\$2,586,431	\$103,500	14-4	30	\$2,586,431	4.350%	\$112,600	30	\$0	\$0	Si	\$733,500
141	CC	1070610924	DUARTE TRIANA EDITH TATIANA							X							230301	20	\$1,897,866	\$303,700	EPS037	20	\$1,897,866	\$76,000	CCF03	20	\$2,291,437	\$91,700	14-4	20	\$1,897,866	4.350%	\$82,600	20	\$0	\$0	Si	\$554,000
142	CC	1070610924	DUARTE TRIANA EDITH TATIANA									X					230301	10	\$923,487	\$147,800	EPS037	10	\$923,487	\$37,000	CCF03	10	\$562,244	\$22,500	14-4	10	\$923,487	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	Si	\$207,300
143	CC	70509995	ECHAVARRIA URIBE HERNANDO DE JESUS							X							0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,370,261	\$94,900	CCF03	30	\$2,370,261	\$94,900	14-4	30	\$2,370,261	4.350%	\$103,200	30	\$0	\$0	Si	\$293,000	
144	CC	98520179	ECHAVARRIA URIBE IVAN DARIO							X							230301	30	\$2,405,768	\$385,000	EPS002	30	\$2,405,768	\$96,300	CCF03	30	\$2,405,768	\$96,300	14-4	30	\$2,405,768	4.350%	\$104,700	30	\$0	\$0	Si	\$682,300
145	CC	42787201	ESCOBAR CASTRILLON BLANCA RUTH							X							230201	30	\$1,745,327	\$279,300	EPS010	30	\$1,745,327	\$69,900	CCF03	30	\$1,745,327	\$69,900	14-4	30	\$1,745,327	4.350%	\$76,000	30	\$0	\$0	Si	\$495,100
146	CC	18597369	ESCUDERO MORALES EDILSON							X							25-14	30	\$3,107,715	\$497,300	EPS005	30	\$3,107,715	\$124,400	CCF03	30	\$3,107,715	\$124,400	14-4	30	\$3,107,715	4.350%	\$135,200	30	\$0	\$0	Si	\$881,300
147	CC	71450713	ESPINOSA QUICENO BELIDES ALBERTO							X							231001	30	\$2,617,756	\$418,900	EPS005	30	\$2,617,756	\$104,800	CCF03	30	\$2,617,756	\$104,800	14-4	30	\$2,617,756	4.350%	\$113,900	30	\$0	\$0	Si	\$742,400
148	CC	1036617727	ESPINOSA BUSTAMANTE JONATHAN ALEXIS							X							25-14	30	\$2,333,198	\$373,400	EPS002	30	\$2,333,198	\$93,400	CCF03	30	\$2,333,198	\$93,400	14-4	30	\$2,333,198	4.350%	\$101,500	30	\$0	\$0	Si	\$661,700
149	CC	1036626165	ESPINOSA BUSTAMANTE YENIFFER ALEXANDRA							X							230201	30	\$2,365,330	\$378,500	EPS010	30	\$2,365,330	\$94,700	CCF03	30	\$2,365,330	\$94,700	14-4	30	\$2,365,330	4.350%	\$102,900	30	\$0	\$0	Si	\$670,800
150	CC	1007410168	FLOREZ PEREZ ALEJANDRO							X							230201	30	\$2,333,198	\$373,400	EPS010	30	\$2,333,198	\$93,400	CCF03	30	\$2,333,198	\$93,400	14-4	30	\$2,333,198	4.350%	\$101,500	30	\$0	\$0	Si	\$661,700
151	CC	1000440302	FLOREZ MEJIA CAROLINA							X							230301	29	\$2,666,285	\$426,700	EPS002	29	\$2,666,285	\$106,700	CCF03	29	\$2,666,285	\$106,700	14-4	29	\$2,666,285	4.350%	\$116,000	29	\$0	\$0	Si	\$756,100
152	CC	1000440302	FLOREZ MEJIA CAROLINA									X					230301	1	\$78,398	\$12,600	EPS002	1	\$78,398	\$3,200	CCF03	1	\$0	\$0	14-4	1	\$78,398	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$15,800
153	CC	71703335	FLOREZ JUAN CARLOS							X							25-14	30	\$2,271,593	\$363,500	EPS037	30	\$2,271,593	\$90,900	CCF03	30	\$2,271,593	\$90,900	14-4	30	\$2,271,593	4.350%	\$98,900	30	\$0	\$0	Si	\$644,200
154	CC	70519319	FLOREZ VASQUEZ RODOLFO							X							25-14	30	\$2,540,866	\$406,600	EPS040	30	\$2,540,866	\$101,700	CCF03	30	\$2,540,866	\$101,700	14-4	30	\$2,540,866	4.350%	\$110,600	30	\$0	\$0	Si	\$720,600
155	CC	32351035	FORONDA ZULETA GLORIA EUGENIA							X							230301	30	\$2,501,098	\$400,200	EPS010	30	\$2,501,098	\$100,100	CCF03	30	\$2,501,098	\$100,100	14-4	30	\$2,501,098	4.350%	\$108,800	30	\$0	\$0	Si	\$709,200
156	CC	1036627958	FRANCO GUERRA LISETH										X				230201	15	\$925,058	\$148,100	EPS040	15	\$925,058	\$37,100	CCF03	15	\$925,058	\$0	14-4	15	\$925,058	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$185,200
157	CC	1036627958	FRANCO GUERRA LISETH											X			230201	14	\$863,387	\$138,200	EPS040	14	\$863,387	\$34,600	CCF03	14	\$863,387	\$0	14-4	14	\$863,387	0.000%	\$0	14	\$0	\$0	Si	\$172,800
158	CC	1036627958	FRANCO GUERRA LISETH							X							230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS040	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
159	CC	71312977	GALEANO EDWIN YULIAN							X							231001	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$0	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$15,200
160	CC	71312977	GALEANO EDWIN YULIAN							X							231001	11	\$521,950	\$83,600	EPS010	11	\$521,950	\$0	CCF03	11	\$521,950	\$0	14-4	11	\$521,950	0.000%	\$0	11	\$0	\$0	Si	\$83,600
161	CC	71312977	GALEANO EDWIN YULIAN									X					231001	17	\$806,650	\$129,100	EPS010	17	\$806,650	\$32,300	CCF03	17	\$806,650	\$32,300	14-4	17	\$806,650	0.000%	\$0	17	\$0	\$0	Si	\$193,700
162	CC	98524801	GALEANO ACEVEDO FRANCISCO LUIS							X							230201	30	\$2,545,638	\$407,400	EPS002	30	\$2,545,638	\$101,900	CCF03	30	\$2,545,638	\$101,900	14-4	30	\$2,545,638	4.350%	\$110,800	30	\$0	\$0	Si	\$722,000
163	CC	98451543	GALEANO QUICENO JUAN CARLOS							X							0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,002,984	\$80,200	CCF03	30	\$2,002,984	\$80,200	14-4	30	\$2,002,984	4.350%	\$87,200	30	\$0	\$0	Si	\$247,600	
164	CC	42783673	GALLEGO LOAIZA YANET MARIA							X							231001	12	\$980,462	\$156,900	EPS010	12	\$980,462	\$39,300	CCF03	12	\$980,462	\$39,300	14-4	12	\$980,462	4.350%	\$42,700	12	\$0	\$0	Si	\$278,200

165	CC	42783673	GALLEGO LOAIZA YANET MARIA									X							23100 1	18	\$1,585,085	\$253,700	EPS010	18	\$1,585,085	\$63,500	CCF03	18	\$968,923	\$38,800	14-4	18	\$1,585,085	0.000%	\$0	18	\$0	\$0	\$0	Si	\$356,000
166	CC	1036610799	GALLEGO SANCHEZ YEIMI CATALINA							X									23020 1	30	\$2,185,341	\$349,700	EPS002	30	\$2,185,341	\$87,500	CCF03	30	\$2,185,341	\$87,500	14-4	30	\$2,185,341	4.350%	\$95,100	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$619,800
167	CC	1001131770	GARCIA SUCERQUIA DEISY JOHANA							X									23030 1	30	\$2,467,317	\$394,800	EPS010	30	\$2,467,317	\$98,700	CCF03	30	\$2,467,317	\$98,700	14-4	30	\$2,467,317	4.350%	\$107,400	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$699,600
168	CC	1042062230	GARCIA PALACIO LUBIAN ANDRES																23020 1	30	\$2,145,351	\$343,300	EPS010	30	\$2,145,351	\$85,900	CCF03	30	\$2,145,351	\$85,900	14-4	30	\$2,145,351	4.350%	\$93,400	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$608,500
169	CC	98480117	GARCIA PIEDRAHITA MANUEL SALVADOR							X									25-14	28	\$2,123,871	\$339,900	EPS010	28	\$2,123,871	\$85,000	CCF03	28	\$2,123,871	\$85,000	14-4	28	\$2,123,871	4.350%	\$92,400	28	\$0	\$0	\$0	Si	\$602,300
170	CC	98480117	GARCIA PIEDRAHITA MANUEL SALVADOR								X								25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	\$0	Si	\$19,000
171	CC	98479903	GARCIA RIVERA NELSON ENRIQUE							X									25-14	30	\$2,342,925	\$374,900	EPS002	30	\$2,342,925	\$93,800	CCF03	30	\$2,342,925	\$93,800	14-4	30	\$2,342,925	4.350%	\$102,000	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$664,500
172	CC	71614184	GARRIDO MONTIEL EDUARDO							X										0	\$0	\$0	EPS002	30	\$2,003,065	\$80,200	CCF03	30	\$2,003,065	\$80,200	14-4	30	\$2,003,065	4.350%	\$87,200	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$247,600
173	CC	43182588	GARZON AGUILAR CLAUDIA MARCELA							X									23020 1	30	\$2,001,635	\$320,300	EPS010	30	\$2,001,635	\$80,100	CCF03	30	\$2,001,635	\$80,100	14-4	30	\$2,001,635	4.350%	\$87,100	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$567,600
174	CC	40393583	GARZON REY DAISY							X									25-14	25	\$1,400,017	\$224,100	EPS010	25	\$1,400,017	\$56,100	CCF03	25	\$1,400,017	\$56,100	14-4	25	\$1,400,017	4.350%	\$61,000	25	\$0	\$0	\$0	Si	\$397,300
175	CC	40393583	GARZON REY DAISY								X								25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	\$0	Si	\$19,000
176	CC	40393583	GARZON REY DAISY								X								25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	\$0	Si	\$9,500
177	CC	40393583	GARZON REY DAISY								X								25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	\$0	Si	\$19,000
178	CC	43411534	GAVIRIA RIOS DIANA MARIA							X									23020 1	30	\$2,265,438	\$362,500	EPS010	30	\$2,265,438	\$90,700	CCF03	30	\$2,265,438	\$90,700	14-4	30	\$2,265,438	4.350%	\$98,600	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$642,500
179	CC	70519940	GAVIRIA SUAREZ GUILLERMO ALONSO							X									25-14	30	\$1,806,878	\$289,200	EPS010	30	\$1,806,878	\$72,300	CCF03	30	\$1,806,878	\$72,300	14-4	30	\$1,806,878	4.350%	\$78,600	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$512,400
180	CC	70515188	GIRALDO CARDONA AURELIO							X									23030 1	29	\$1,505,460	\$240,900	EPS010	29	\$1,505,460	\$60,300	CCF03	29	\$1,505,460	\$60,300	14-4	29	\$1,505,460	4.350%	\$65,500	29	\$0	\$0	\$0	Si	\$427,000
181	CC	70515188	GIRALDO CARDONA AURELIO								X								23030 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	\$0	Si	\$9,500
182	CC	1001618025	GIRALDO ARENAS CAROLINA							X									23020 1	30	\$2,075,964	\$332,200	EPS002	30	\$2,075,964	\$83,100	CCF03	30	\$2,075,964	\$83,100	14-4	30	\$2,075,964	4.350%	\$90,400	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$588,800
183	CC	1013558674	GIRALDO IDARRAGA DANIELA MARCELA							X									23030 1	30	\$1,943,699	\$311,000	EPS010	30	\$1,943,699	\$77,800	CCF03	30	\$1,943,699	\$77,800	14-4	30	\$1,943,699	4.350%	\$84,600	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$551,200
184	CC	98529271	GIRALDO CALLE ELKIN GUSTAVO							X									23020 1	30	\$2,316,018	\$370,600	EPS010	30	\$2,316,018	\$92,700	CCF03	30	\$2,316,018	\$92,700	14-4	30	\$2,316,018	4.350%	\$100,800	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$656,800
185	CC	43181031	GIRALDO VELEZ ERIKA YOVANA							X									23020 1	30	\$1,865,299	\$298,500	EPS010	30	\$1,865,299	\$74,700	CCF03	30	\$1,865,299	\$74,700	14-4	30	\$1,865,299	4.350%	\$81,200	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$529,100
186	CC	63349598	GIRALDO CASAS MARIA DEL PILAR							X										0	\$0	\$0	EPS002	20	\$1,613,086	\$64,600	CCF03	20	\$1,613,086	\$64,600	14-4	20	\$1,613,086	4.350%	\$70,200	20	\$0	\$0	\$0	Si	\$199,400
187	CC	63349598	GIRALDO CASAS MARIA DEL PILAR								X									0	\$0	\$0	EPS002	10	\$535,241	\$21,500	CCF03	10	\$535,241	\$0	14-4	10	\$535,241	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	\$0	Si	\$21,500
188	CC	1000533056	GIRALDO VILLEGAS MELISSA																23030 1	30	\$2,575,227	\$412,100	EPS010	30	\$2,575,227	\$103,100	CCF03	30	\$2,575,227	\$103,100	14-4	30	\$2,575,227	4.350%	\$112,100	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$730,400
189	CC	43759064	GIRALDO CALLE PAULA ANDREA								X								25-14	6	\$284,700	\$45,600	EPS010	6	\$284,700	\$11,400	CCF03	6	\$284,700	\$0	14-4	6	\$284,700	0.000%	\$0	6	\$0	\$0	\$0	Si	\$57,000
190	CC	43759064	GIRALDO CALLE PAULA ANDREA								X								25-14	24	\$1,138,800	\$182,300	EPS010	24	\$1,138,800	\$45,600	CCF03	24	\$1,138,800	\$45,600	14-4	24	\$1,138,800	0.000%	\$0	24	\$0	\$0	\$0	Si	\$273,500
191	CC	1040357495	GOEZ ZAPATA FRANCISCO JAVIER								X								23030 1	15	\$711,750	\$113,900	EPS037	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$0	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	\$0	Si	\$142,400
192	CC	1040357495	GOEZ ZAPATA FRANCISCO JAVIER								X								23030 1	15	\$711,750	\$113,900	EPS037	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$0	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	\$0	Si	\$142,400
193	CC	43190450	GOMEZ CASTAÑO DAISY JOHANA							X									25-14	30	\$2,798,743	\$447,800	EPS002	30	\$2,798,743	\$112,000	CCF03	30	\$2,798,743	\$112,000	14-4	30	\$2,798,743	4.350%	\$121,800	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$793,600
194	CC	21792413	GOMEZ ESTRADA GLORIA AMPARO							X									23020 1	30	\$2,575,840	\$412,200	EPS040	30	\$2,575,840	\$103,100	CCF03	30	\$2,575,840	\$103,100	14-4	30	\$2,575,840	4.350%	\$112,100	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$730,500
195	CC	12550360	GOMEZ MOLINA JORGE IVAN DE JESUS							X									25-14	20	\$1,525,140	\$244,100	EPS037	20	\$1,525,140	\$61,100	CCF03	20	\$1,919,370	\$76,800	14-4	20	\$1,525,140	4.350%	\$66,400	20	\$0	\$0	\$0	Si	\$448,400
196	CC	12550360	GOMEZ MOLINA JORGE IVAN DE JESUS									X							25-14	10	\$952,321	\$152,400	EPS037	10	\$952,321	\$38,100	CCF03	10	\$563,186	\$22,600	14-4	10	\$952,321	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	\$0	Si	\$213,100
197	CC	75056464	GOMEZ PARRA JUAN CARLOS							X									25-14	30	\$2,884,478	\$461,600	EPS040	30	\$2,884,478	\$115,400	CCF03	30	\$2,884,478	\$115,400	14-4	30	\$2,884,478	4.350%	\$125,500	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$817,900
198	CC	1001242761	GOMEZ CADAVID LEIDY JULIET	X						X									23020 1	12	\$1,021,469	\$163,500	EPS002	12	\$1,021,469	\$40,900	CCF03	12	\$1,021,469	\$40,900	14-4	12	\$1,021,469	4.350%	\$44,500	12	\$0	\$0	\$0	Si	\$289,800
199	CC	1007241296	GOMEZ JARAMILLO LEIDY LAURA							X									23020 1	15	\$1,393,414	\$223,000	EPS002	15	\$1,393,414	\$55,800	CCF03	15	\$1,393,414	\$55,800	14-4	15	\$1,393,414	4.350%	\$60,700	15	\$0	\$0	\$0	Si	\$395,300
200	CC	1007241296	GOMEZ JARAMILLO LEIDY LAURA								X								23020 1	4	\$189,800	\$30,400	EPS002	4	\$189,800	\$7,600	CCF03	4	\$189,800	\$0	14-4	4	\$189,800	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	\$0	Si	\$38,000
201	CC	1007241296	GOMEZ JARAMILLO LEIDY LAURA								X								23020 1	4	\$189,800	\$30,400	EPS002	4	\$189,800	\$7,600	CCF03	4	\$189,800	\$0	14-4	4	\$189,800	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	\$0	Si	\$38,000

202	CC	1007241296	GOMEZ JARAMILLO LEIDY LAURA								X							230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
203	CC	1007241296	GOMEZ JARAMILLO LEIDY LAURA								X							230201	4	\$189,800	\$30,400	EPS002	4	\$189,800	\$7,600	CCF03	4	\$189,800	\$0	14-4	4	\$189,800	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$38,000
204	CC	1007241296	GOMEZ JARAMILLO LEIDY LAURA								X							230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
205	CC	70516353	GOMEZ RESTREPO LUIS FERNANDO								X								0	\$0	\$0	EPS037	27	\$2,262,959	\$90,600	CCF03	27	\$2,262,959	\$90,600	14-4	27	\$2,262,959	4.350%	\$98,500	27	\$0	\$0	Si	\$279,700
206	CC	70516353	GOMEZ RESTREPO LUIS FERNANDO								X								0	\$0	\$0	EPS037	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$0
207	CC	98578292	GOMEZ QUINCHIA LUIS ALBEIRO								X							25-14	30	\$1,589,522	\$254,400	EPS010	30	\$1,589,522	\$63,600	CCF03	30	\$1,589,522	\$63,600	14-4	30	\$1,589,522	4.350%	\$69,200	30	\$0	\$0	Si	\$450,800
208	CC	1007241034	GOMEZ AVENDAÑO MAGDALENA								X							230201	15	\$1,015,887	\$162,600	EPS002	15	\$1,015,887	\$40,700	CCF03	15	\$1,015,887	\$40,700	14-4	15	\$1,015,887	4.350%	\$44,200	15	\$0	\$0	Si	\$288,200
209	CC	1007241034	GOMEZ AVENDAÑO MAGDALENA												X			230201	15	\$1,440,228	\$230,500	EPS002	15	\$1,440,228	\$57,700	CCF03	15	\$939,277	\$37,600	14-4	15	\$1,440,228	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$325,800
210	CC	43167782	GOMEZ PINEDA SORLEY								X							231001	30	\$1,806,878	\$289,200	EPS002	30	\$1,806,878	\$72,300	CCF03	30	\$1,806,878	\$72,300	14-4	30	\$1,806,878	4.350%	\$78,600	30	\$0	\$0	Si	\$512,400
211	CC	43675916	GONZALEZ RAMIREZ CLAUDIA ELENA								X							25-14	30	\$2,817,398	\$450,800	EPS010	30	\$2,817,398	\$112,700	CCF03	30	\$2,817,398	\$112,700	14-4	30	\$2,817,398	4.350%	\$122,600	30	\$0	\$0	Si	\$798,800
212	CC	1073976371	GONZALEZ CORREA DINA LUZ								X							230201	29	\$2,253,578	\$360,600	EPS002	29	\$2,253,578	\$90,200	CCF03	29	\$2,253,578	\$90,200	14-4	29	\$2,253,578	4.350%	\$98,100	29	\$0	\$0	Si	\$639,100
213	CC	1073976371	GONZALEZ CORREA DINA LUZ								X							230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
214	CC	70509429	GONZALEZ CANO FRANCISCO ALIRIO								X								0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,002,984	\$80,200	CCF03	30	\$2,002,984	\$80,200	14-4	30	\$2,002,984	4.350%	\$87,200	30	\$0	\$0	Si	\$247,600
215	CC	98520452	GONZALEZ ALARCON JUAN DIEGO								X							25-14	30	\$2,819,773	\$451,200	EPS010	30	\$2,819,773	\$112,800	CCF03	30	\$2,819,773	\$112,800	14-4	30	\$2,819,773	4.350%	\$122,700	30	\$0	\$0	Si	\$799,500
216	CC	1036639317	GONZALEZ RESTREPO RODRIGO								X							230201	30	\$2,173,021	\$347,700	EPS002	30	\$2,173,021	\$87,000	CCF03	30	\$2,173,021	\$87,000	14-4	30	\$2,173,021	4.350%	\$94,600	30	\$0	\$0	Si	\$616,300
217	CC	71756238	GRAJALES RESTREPO ORLANDO DE JESUS								X							25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS037	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF03	30	\$1,067,625	\$42,800	14-4	30	\$1,423,500	4.350%	\$62,000	30	\$0	\$0	Si	\$389,600
218	CC	32142729	GUERRERO PATIÑO YANET								X							230201	30	\$2,328,876	\$372,700	EPS010	30	\$2,328,876	\$93,200	CCF03	30	\$2,328,876	\$93,200	14-4	30	\$2,328,876	4.350%	\$101,400	30	\$0	\$0	Si	\$660,500
219	CC	32352168	GUIRALES BOLIVAR BEATRIZ HELENA								X							231001	30	\$2,594,167	\$415,100	EPS037	30	\$2,594,167	\$103,800	CCF03	30	\$2,594,167	\$103,800	14-4	30	\$2,594,167	4.350%	\$112,900	30	\$0	\$0	Si	\$735,600
220	CC	1234991287	GUTIERREZ ATEHORTUA ANA MARIA								X							230301	30	\$2,271,593	\$363,500	EPS010	30	\$2,271,593	\$90,900	CCF03	30	\$2,271,593	\$90,900	14-4	30	\$2,271,593	4.350%	\$98,900	30	\$0	\$0	Si	\$644,200
221	CC	43843099	GUTIERREZ JACQUELINE								X							230201	30	\$2,063,590	\$330,200	EPS010	30	\$2,063,590	\$82,600	CCF03	30	\$2,063,590	\$82,600	14-4	30	\$2,063,590	4.350%	\$89,800	30	\$0	\$0	Si	\$585,200
222	CC	8433949	GUTIERREZ CASTAÑEDA JORGE IVAN								X							230301	30	\$2,544,022	\$407,100	EPS010	30	\$2,544,022	\$101,800	CCF03	30	\$2,544,022	\$101,800	14-4	30	\$2,544,022	4.350%	\$110,700	30	\$0	\$0	Si	\$721,400
223	CC	98532068	GUTIERREZ ECHAVARRIA JOSE UBER								X							25-14	30	\$2,216,911	\$354,800	EPS037	30	\$2,216,911	\$88,700	CCF03	30	\$2,216,911	\$88,700	14-4	30	\$2,216,911	4.350%	\$96,500	30	\$0	\$0	Si	\$628,700
224	CC	42757967	GUTIERREZ ORREGO MARIA LIGIA								X								0	\$0	\$0	EPS010	30	\$1,802,348	\$72,100	CCF03	30	\$1,802,348	\$72,100	14-4	30	\$1,802,348	4.350%	\$78,500	30	\$0	\$0	Si	\$222,700
225	CC	6788000	GUTIERREZ GALLEG0 MARIO DE JESUS								X								0	\$0	\$0	EPS010	28	\$2,087,342	\$83,500	CCF03	28	\$2,087,342	\$83,500	14-4	28	\$2,087,342	4.350%	\$90,800	28	\$0	\$0	Si	\$257,800
226	CC	6788000	GUTIERREZ GALLEG0 MARIO DE JESUS									X							0	\$0	\$0	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$3,800
227	CC	70505224	GUTIERREZ GALLEG0 VICTOR HUGO								X								0	\$0	\$0	EPS002	30	\$2,696,833	\$107,900	CCF03	30	\$2,696,833	\$107,900	14-4	30	\$2,696,833	4.350%	\$117,400	30	\$0	\$0	Si	\$333,200
228	CC	1001617754	HENAO OSPINA EVELYN YURLEDI								X							230201	30	\$2,611,962	\$418,000	EPS010	30	\$2,611,962	\$104,500	CCF03	30	\$2,611,962	\$104,500	14-4	30	\$2,611,962	4.350%	\$113,700	30	\$0	\$0	Si	\$740,700
229	CC	98517667	HENAO ARANGO MARTIN ALONSO								X							25-14	30	\$2,400,054	\$384,100	EPS010	30	\$2,400,054	\$96,100	CCF03	30	\$2,400,054	\$96,100	14-4	30	\$2,400,054	4.350%	\$104,500	30	\$0	\$0	Si	\$680,800
230	CC	1038407793	HERNANDEZ ROLDAN ANDRES SAIM								X							230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS037	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$322,962	\$13,000	14-4	1	\$47,450	4.350%	\$2,100	1	\$0	\$0	Si	\$24,600
231	CC	1038407793	HERNANDEZ ROLDAN ANDRES SAIM								X							230201	6	\$284,700	\$45,600	EPS037	6	\$284,700	\$0	CCF03	6	\$284,700	\$0	14-4	6	\$284,700	0.000%	\$0	6	\$0	\$0	Si	\$45,600
232	CC	70513844	HERNANDEZ MORENO IVAN DARIO								X								0	\$0	\$0	EPS002	30	\$2,508,244	\$100,400	CCF03	30	\$2,508,244	\$100,400	14-4	30	\$2,508,244	4.350%	\$109,200	30	\$0	\$0	Si	\$310,000
233	CC	98516132	HERRERA ACEVEDO ELKIN DE JESUS								X							230201	30	\$2,796,396	\$447,500	EPS010	30	\$2,796,396	\$111,900	CCF03	30	\$2,748,946	\$110,000	14-4	30	\$2,796,396	4.350%	\$121,700	30	\$0	\$0	Si	\$791,100
234	CC	1040748001	HERRERA ARIAS ESTEFANIA								X							230301	30	\$2,333,198	\$373,400	EPS002	30	\$2,333,198	\$93,400	CCF03	30	\$2,333,198	\$93,400	14-4	30	\$2,333,198	4.350%	\$101,500	30	\$0	\$0	Si	\$661,700

235	CC	1036670242	HERRERA MENESES LEIDY DANIELA							X										23030 1	30	\$2,265,438	\$362,500	EPS010	30	\$2,265,438	\$90,700	CCF03	30	\$2,265,438	\$90,700	14-4	30	\$2,265,438	4.350%	\$98,600	30	\$0	\$0	Si	\$642,500
236	CC	98519393	HERRERA SANMARTIN LUIS NORBERTO							X										23100 1	28	\$2,446,262	\$391,500	EPS010	28	\$2,446,262	\$97,900	CCF03	28	\$2,446,262	\$97,900	14-4	28	\$2,446,262	4.350%	\$106,500	28	\$0	\$0	Si	\$693,800
237	CC	98519393	HERRERA SANMARTIN LUIS NORBERTO							X										23100 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
238	CC	98519393	HERRERA SANMARTIN LUIS NORBERTO									X								23100 1	1	\$77,936	\$12,500	EPS010	1	\$77,936	\$3,200	CCF03	1	\$0	\$0	14-4	1	\$77,936	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$15,700
239	CC	1073236609	HERRERA RAMIREZ PAOLA ANDREA																	23020 1	30	\$2,630,000	\$420,800	EPS010	30	\$2,630,000	\$105,200	CCF03	30	\$2,630,000	\$105,200	14-4	30	\$2,630,000	4.350%	\$114,500	30	\$0	\$0	Si	\$745,700
240	CC	1193298236	HIGUITA CIFUENTES YULI TATIANA							X										23030 1	30	\$2,333,198	\$373,400	EPS010	30	\$2,333,198	\$93,400	CCF03	30	\$2,333,198	\$93,400	14-4	30	\$2,333,198	4.350%	\$101,500	30	\$0	\$0	Si	\$661,700
241	CC	8463079	HOLGUIN RUA LUIS ALBERTO							X										25-14	30	\$2,819,017	\$451,100	EPS010	30	\$2,819,017	\$112,800	CCF03	30	\$2,819,017	\$112,800	14-4	30	\$2,819,017	4.350%	\$122,700	30	\$0	\$0	Si	\$799,400
242	CC	43414475	HOLGUIN RUA MARIA ELENA								X									23030 1	4	\$213,353	\$34,200	EPS010	4	\$213,353	\$8,600	CCF03	4	\$213,353	\$0	14-4	4	\$213,353	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$42,800
243	CC	43414475	HOLGUIN RUA MARIA ELENA									X								23030 1	26	\$1,386,797	\$221,900	EPS010	26	\$1,386,797	\$55,500	CCF03	26	\$1,386,797	\$55,500	14-4	26	\$1,386,797	0.000%	\$0	26	\$0	\$0	Si	\$332,900
244	CC	43806017	HOLGUIN CORREAL RUBY AMPARO							X										23030 1	30	\$2,100,122	\$336,100	MIN001	30	\$2,100,122	\$84,100	CCF03	30	\$2,100,122	\$84,100	14-4	30	\$2,100,122	4.350%	\$91,400	30	\$0	\$0	Si	\$595,700
245	CC	1017234892	HOYOS GUTIERREZ SEBASTIAN TADEO							X										25-14	30	\$2,075,964	\$332,200	EPS037	30	\$2,075,964	\$83,100	CCF03	30	\$2,075,964	\$83,100	14-4	30	\$2,075,964	4.350%	\$90,400	30	\$0	\$0	Si	\$588,800
246	CC	1036603892	HURTADO QUIROZ VIVIANA MARCELA							X										23020 1	30	\$2,367,702	\$378,900	EPS010	30	\$2,367,702	\$94,800	CCF03	30	\$2,367,702	\$94,800	14-4	30	\$2,367,702	4.350%	\$103,000	30	\$0	\$0	Si	\$671,500
247	CC	112126517	IBARRA CASALLAS JOSE LUIS							X										25-14	15	\$959,811	\$153,600	EPS002	15	\$959,811	\$38,400	CCF03	15	\$959,811	\$38,400	14-4	15	\$959,811	4.350%	\$41,800	15	\$0	\$0	Si	\$272,200
248	CC	12126517	IBARRA CASALLAS JOSE LUIS							X										25-14	15	\$711,750	\$113,900	EPS002	15	\$711,750	\$0	CCF03	15	\$711,750	\$0	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$113,900
249	CC	1015332145	IBARRA HENAO YORDI DAVID	X						X										23030 1	22	\$1,689,866	\$270,400	EPS040	22	\$1,689,866	\$67,600	CCF03	22	\$1,689,866	\$67,600	14-4	22	\$1,689,866	4.350%	\$73,600	22	\$0	\$0	Si	\$479,200
250	CC	1017138519	ISAZA LONDOÑO SANDRA HERMELINA							X										23030 1	30	\$2,362,495	\$378,000	EPS010	30	\$2,362,495	\$94,500	CCF03	30	\$2,362,495	\$94,500	14-4	30	\$2,362,495	4.350%	\$102,800	30	\$0	\$0	Si	\$669,800
251	CC	1128462379	JARAMILLO CACERES DANIELA							X										23020 1	30	\$2,877,413	\$460,400	EPS002	30	\$2,877,413	\$115,100	CCF03	30	\$2,877,413	\$115,100	14-4	30	\$2,877,413	4.350%	\$125,200	30	\$0	\$0	Si	\$815,800
252	CC	1010031234	JARAMILLO CARO ESTEBAN							X										23020 1	27	\$2,307,096	\$369,200	EPS002	27	\$2,307,096	\$92,300	CCF03	27	\$2,307,096	\$92,300	14-4	27	\$2,307,096	4.350%	\$100,400	27	\$0	\$0	Si	\$654,200
253	CC	1010031234	JARAMILLO CARO ESTEBAN							X										23020 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
254	CC	1010031234	JARAMILLO CARO ESTEBAN								X									23020 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
255	CC	98622051	JARAMILLO CARO JOSE GILDARDO							X										23030 1	30	\$2,500,426	\$400,100	EPS010	30	\$2,500,426	\$100,100	CCF03	30	\$2,500,426	\$100,100	14-4	30	\$2,500,426	4.350%	\$108,800	30	\$0	\$0	Si	\$709,100
256	CC	98530220	JARAMILLO SALDARRIAGA LUIS ANGEL							X										25-14	30	\$2,256,087	\$361,000	EPS010	30	\$2,256,087	\$90,300	CCF03	30	\$2,256,087	\$90,300	14-4	30	\$2,256,087	4.350%	\$98,200	30	\$0	\$0	Si	\$639,800
257	CC	98525268	JARAMILLO BEDOYA MAURICIO DE JESUS							X										25-14	30	\$2,493,203	\$399,000	EPS010	30	\$2,493,203	\$99,800	CCF03	30	\$2,493,203	\$99,800	14-4	30	\$2,493,203	4.350%	\$108,500	30	\$0	\$0	Si	\$707,100
258	CC	39419404	JARAMILLO QUINTERO MONICA							X										23030 1	30	\$1,809,143	\$289,500	EPS037	30	\$1,809,143	\$72,400	CCF03	30	\$1,809,143	\$72,400	14-4	30	\$1,809,143	4.350%	\$78,700	30	\$0	\$0	Si	\$513,000
259	CC	42787882	JIMENEZ OCHOA AIDEE DE JESUS							X										23030 1	30	\$2,497,111	\$399,600	EPS010	30	\$2,497,111	\$99,900	CCF03	30	\$2,497,111	\$99,900	14-4	30	\$2,497,111	4.350%	\$108,700	30	\$0	\$0	Si	\$708,100
260	CC	8051198	JIMENEZ SEPULVEDA ELIDES ANDRES							X										23030 1	30	\$2,371,883	\$379,600	EPS037	30	\$2,371,883	\$94,900	CCF03	30	\$2,371,883	\$94,900	14-4	30	\$2,371,883	4.350%	\$103,200	30	\$0	\$0	Si	\$672,600
261	CC	1036607963	JIMENEZ ACOSTA FRANCI YULIETH							X										23030 1	29	\$2,437,099	\$390,000	EPS037	29	\$2,437,099	\$97,500	CCF03	29	\$2,437,099	\$97,500	14-4	29	\$2,437,099	4.350%	\$106,100	29	\$0	\$0	Si	\$691,100
262	CC	1036607963	JIMENEZ ACOSTA FRANCI YULIETH								X									23030 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS037	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
263	CC	71795015	JIMENEZ JIMENEZ JORGE ELIECER							X										25-14	30	\$2,611,962	\$418,000	EPS010	30	\$2,611,962	\$104,500	CCF03	30	\$2,611,962	\$104,500	14-4	30	\$2,611,962	4.350%	\$113,700	30	\$0	\$0	Si	\$740,700
264	CC	43346903	JIMENEZ MONTTOYA MARIA GRACIELA								X									25-14	30	\$2,709,664	\$433,600	EPS010	30	\$2,709,664	\$108,400	CCF03	30	\$2,709,664	\$108,400	14-4	30	\$2,709,664	4.350%	\$117,900	30	\$0	\$0	Si	\$768,300
265	CC	43833859	LEDESMA BERRIO SANDRA MILENA							X										23020 1	30	\$2,571,522	\$411,500	EPS040	30	\$2,571,522	\$102,900	CCF03	30	\$2,571,522	\$102,900	14-4	30	\$2,571,522	4.350%	\$111,900	30	\$0	\$0	Si	\$729,200
266	CC	39172695	LEGARDA MONICA GALIRIA							X										23030 1	27	\$1,559,784	\$249,600	EPS040	27	\$1,559,784	\$62,400	CCF03	27	\$1,559,784	\$62,400	14-4	27	\$1,559,784	4.350%	\$67,900	27	\$0	\$0	Si	\$442,300
267	CC	39172695	LEGARDA MONICA GALIRIA								X									23030 1	3	\$142,350	\$22,800	EPS040	3	\$142,350	\$5,700	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$28,500
268	CC	38070859	LEON LONDOÑO LEYLA LILIANA							X										23030 1	18	\$1,861,904	\$298,000	EPS010	18	\$1,861,904	\$74,500	CCF03	18	\$1,850,604	\$74,100	14-4	18	\$1,861,904	4.350%	\$81,000	18	\$0	\$0	Si	\$527,600
269	CC	38070859	LEON LONDOÑO LEYLA LILIANA									X								23030 1	12	\$1,026,031	\$164,200	EPS010	12	\$1,026,031	\$41,100	CCF03	12	\$0	\$0	14-4	12	\$1,026,031	0.000%	\$0	12	\$0	\$0	Si	\$205,300

Página 9 de 18

[illegible]

339	CC	98516585	MOSQUERA GUTIERREZ MAURICIO								X							25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
340	CC	1001153104	MOYA PANESSO YULIETH PAOLA								X							23020 1	30	\$2,392,913	\$382,900	EPS040	30	\$2,392,913	\$95,800	CCF03	30	\$2,392,913	\$95,800	14-4	30	\$2,392,913	4.350%	\$104,100	30	\$0	\$0	Si	\$678,600
341	CC	1007813888	MUÑETON LONDONO SORANY ANDREA								X							23020 1	27	\$1,564,313	\$250,300	EPS010	27	\$1,564,313	\$62,600	CCF03	27	\$1,564,313	\$62,600	14-4	27	\$1,564,313	4.350%	\$68,100	27	\$0	\$0	Si	\$443,600
342	CC	1007813888	MUÑETON LONDONO SORANY ANDREA								X							23020 1	3	\$142,350	\$22,800	EPS010	3	\$142,350	\$5,700	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$28,500
343	CC	42794338	MUÑOZ VALENCIA BLANCA NELLY								X							23100 1	30	\$2,075,964	\$332,200	EPS002	30	\$2,075,964	\$83,100	CCF03	30	\$2,075,964	\$83,100	14-4	30	\$2,075,964	4.350%	\$90,400	30	\$0	\$0	Si	\$588,800
344	CC	1040754199	MUÑOZ RESTREPO CAROLINA								X							23030 1	30	\$2,491,582	\$398,700	EPS002	30	\$2,491,582	\$99,700	CCF03	30	\$2,491,582	\$99,700	14-4	30	\$2,491,582	4.350%	\$108,400	30	\$0	\$0	Si	\$706,500
345	CC	70001339	MUÑOZ DIONICIO DE JESUS								X							25-14	30	\$1,751,824	\$280,300	EPS010	30	\$1,751,824	\$70,100	CCF03	30	\$1,751,824	\$70,100	14-4	30	\$1,751,824	4.350%	\$76,300	30	\$0	\$0	Si	\$496,800
346	CC	1002126749	MUÑOZ SANCHEZ FABER ALONSO								X							23030 1	30	\$2,642,697	\$422,900	EPS002	30	\$2,642,697	\$105,800	CCF03	30	\$2,642,697	\$105,800	14-4	30	\$2,642,697	4.350%	\$115,000	30	\$0	\$0	Si	\$749,500
347	CC	42773233	MUÑOZ ASTUDILLO GLORIA MARIA								X							25-14	29	\$2,051,349	\$328,300	EPS040	29	\$2,051,349	\$82,100	CCF03	29	\$2,051,349	\$82,100	14-4	29	\$2,051,349	4.350%	\$89,300	29	\$0	\$0	Si	\$581,800
348	CC	42773233	MUÑOZ ASTUDILLO GLORIA MARIA								X							25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS040	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
349	CC	1054923067	MUÑOZ OROZCO JULIAN ANDRES															23030 1	30	\$2,289,089	\$366,300	EPS002	30	\$2,289,089	\$91,600	CCF03	30	\$2,289,089	\$91,600	14-4	30	\$2,289,089	4.350%	\$99,600	30	\$0	\$0	Si	\$649,100
350	CC	98526582	MUÑOZ RENDON LUIS FERNANDO								X							23020 1	30	\$2,302,997	\$368,500	EPS002	30	\$2,302,997	\$92,200	CCF03	30	\$2,302,997	\$92,200	14-4	30	\$2,302,997	4.350%	\$100,200	30	\$0	\$0	Si	\$653,100
351	CC	42772170	MUÑOZ VALENCIA LUZ ESTELLA								X							23020 1	30	\$2,455,809	\$393,000	EPS002	30	\$2,455,809	\$98,300	CCF03	30	\$2,455,809	\$98,300	14-4	30	\$2,455,809	4.350%	\$106,900	30	\$0	\$0	Si	\$696,500
352	CC	42770216	MURIEL PEREZ GLADIS ELENA								X							23020 1	16	\$1,311,751	\$209,900	EPS002	16	\$1,311,751	\$52,500	CCF03	16	\$1,311,751	\$52,500	14-4	16	\$1,311,751	4.350%	\$57,100	16	\$0	\$0	Si	\$372,000
353	CC	42770216	MURIEL PEREZ GLADIS ELENA										X					23020 1	14	\$1,161,319	\$185,900	EPS002	14	\$1,161,319	\$46,500	CCF03	14	\$938,679	\$37,600	14-4	14	\$1,161,319	0.000%	\$0	14	\$0	\$0	Si	\$270,000
354	CC	71677535	MURIEL LEAL JUAN GUILLERMO								X							25-14	21	\$1,811,809	\$289,900	EPS010	21	\$1,811,809	\$72,500	CCF03	21	\$2,212,920	\$88,600	14-4	21	\$1,811,809	4.350%	\$78,900	21	\$0	\$0	Si	\$529,900
355	CC	71677535	MURIEL LEAL JUAN GUILLERMO										X					25-14	9	\$767,340	\$122,800	EPS010	9	\$767,340	\$30,700	CCF03	9	\$515,715	\$20,700	14-4	9	\$767,340	0.000%	\$0	9	\$0	\$0	Si	\$174,200
356	CC	1037585093	MURILLO MEDINA LUZ COLOMBIA								X							23030 1	30	\$2,821,739	\$451,500	EPS040	30	\$2,821,739	\$112,900	CCF03	30	\$2,821,739	\$112,900	14-4	30	\$2,821,739	4.350%	\$122,800	30	\$0	\$0	Si	\$800,100
357	CC	1072248304	MUSLACO POLO JUNIOR ANDRES								X							23020 1	30	\$2,333,198	\$373,400	ESSC07	30	\$2,333,198	\$93,400	CCF03	30	\$2,333,198	\$93,400	14-4	30	\$2,333,198	4.350%	\$101,500	30	\$0	\$0	Si	\$661,700
358	CC	6892376	NAVARRO PUCHE KENDEX ENRIQUE								X							25-14	30	\$2,240,101	\$358,500	EPS002	30	\$2,240,101	\$89,700	CCF03	30	\$2,240,101	\$89,700	14-4	30	\$2,240,101	4.350%	\$97,500	30	\$0	\$0	Si	\$635,400
359	CC	70526976	NUÑEZ GONZALEZ EDWIN ENRIQUE								X							25-14	30	\$2,420,407	\$387,300	EPS037	30	\$2,420,407	\$96,900	CCF03	30	\$2,420,407	\$96,900	14-4	30	\$2,420,407	4.350%	\$105,300	30	\$0	\$0	Si	\$686,400
360	CC	15457781	OCAMPO MEJIA IVAN DARIO								X							25-14	30	\$2,302,997	\$368,500	EPS002	30	\$2,302,997	\$92,200	CCF03	30	\$2,302,997	\$92,200	14-4	30	\$2,302,997	4.350%	\$100,200	30	\$0	\$0	Si	\$653,100
361	CC	98514635	OCHOA DIEZ MARTIN EMILIO								X							25-14	11	\$731,914	\$117,200	EPS002	11	\$731,914	\$29,300	CCF03	11	\$731,914	\$29,300	14-4	11	\$731,914	4.350%	\$31,900	11	\$0	\$0	Si	\$207,700
362	CC	98514635	OCHOA DIEZ MARTIN EMILIO									X						25-14	3	\$162,042	\$26,000	EPS002	3	\$162,042	\$6,500	CCF03	3	\$162,042	\$0	14-4	3	\$162,042	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$32,500
363	CC	98514635	OCHOA DIEZ MARTIN EMILIO									X						25-14	10	\$527,013	\$84,400	EPS002	10	\$527,013	\$21,100	CCF03	10	\$527,013	\$0	14-4	10	\$527,013	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	Si	\$105,500
364	CC	98514635	OCHOA DIEZ MARTIN EMILIO									X						25-14	6	\$310,956	\$49,800	EPS002	6	\$310,956	\$12,500	CCF03	6	\$310,956	\$0	14-4	6	\$310,956	0.000%	\$0	6	\$0	\$0	Si	\$62,300
365	CC	8403581	OCHOA CASTAÑO OSCAR DARIO								X							25-14	20	\$1,515,406	\$242,500	EPS040	20	\$1,515,406	\$60,700	CCF03	20	\$1,857,562	\$74,400	14-4	20	\$1,515,406	4.350%	\$66,000	20	\$0	\$0	Si	\$443,600
366	CC	8403581	OCHOA CASTAÑO OSCAR DARIO										X					25-14	10	\$864,859	\$138,400	EPS040	10	\$864,859	\$34,600	CCF03	10	\$556,581	\$22,300	14-4	10	\$864,859	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	Si	\$195,300
367	CC	1036630875	OQUEENDO RAMIREZ YESENIA MARIA								X							23020 1	30	\$2,271,593	\$363,500	EPS010	30	\$2,271,593	\$90,900	CCF03	30	\$2,271,593	\$90,900	14-4	30	\$2,271,593	4.350%	\$98,900	30	\$0	\$0	Si	\$644,200
368	CC	43711426	OROZCO SANCHEZ CLAUDIA PATRICIA								X							23020 1	28	\$1,873,170	\$299,800	EPS002	28	\$1,873,170	\$75,000	CCF03	28	\$1,873,170	\$75,000	14-4	28	\$1,873,170	4.350%	\$81,500	28	\$0	\$0	Si	\$531,300
369	CC	43711426	OROZCO SANCHEZ CLAUDIA PATRICIA									X						23020 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
370	CC	1035970404	OROZCO ARIAS JULIAN								X							23030 1	30	\$2,302,997	\$368,500	EPS010	30	\$2,302,997	\$92,200	CCF03	30	\$2,302,997	\$92,200	14-4	30	\$2,302,997	4.350%	\$100,200	30	\$0	\$0	Si	\$653,100
371	CC	42767995	OROZCO VALENCIA LUCELI								X							25-14	30	\$1,589,522	\$254,400	EPS037	30	\$1,589,522	\$63,600	CCF03	30	\$1,589,522	\$63,600	14-4	30	\$1,589,522	4.350%	\$69,200	30	\$0	\$0	Si	\$450,800
372	CC	43838210	ORTIZ ZAPATA DIANA LISSET								X							25-14	30	\$2,679,390	\$428,800	EPS010	30	\$2,679,390	\$107,200	CCF03	30	\$2,679,390	\$107,200	14-4	30	\$2,679,390	4.350%	\$116,600	30	\$0	\$0	Si	\$759,800
373	CC	1039400227	ORTIZ BEDOYA JULIE ALEJANDRA	X							X							23030 1	12	\$997,962	\$159,700	EPS037	12	\$997,962	\$40,000	CCF03	12	\$997,962	\$40,000	14-4	12	\$997,962	4.350%	\$43,500	12	\$0	\$0	Si	\$283,200
374	CC	1067960893	ORTIZ MONTIEL LUISA FERNANDA								X							23100 1	30	\$2,333,198	\$373,400	EPS037	30	\$2,333,198	\$93,400	CCF03	30	\$2,333,198	\$93,400	14-4	30	\$2,333,198	4.350%	\$101,500	30	\$0	\$0	Si	\$661,700
375	CC	43845361	OSORIO RESTREPO DORA CECILIA								X							23020 1	30	\$2,302,997	\$368,500	EPS010	30	\$2,302,997	\$92,200	CCF03	30	\$2,302,997	\$92,200	14-4	30	\$2,302,997	4.350%	\$100,200	30	\$0	\$0	Si	\$653,100

A PAGADADA PLANILHA DE ANILHAÇÃO

412	CC	70513270	PIEDRAHITA GOMEZ ADOLFO ALEJANDRO							X								0	\$0	\$0	EPS040	30	\$1,978,908	\$79,200	CCF03	30	\$1,978,908	\$79,200	14-4	30	\$1,978,908	4.350%	\$86,100	30	\$0	\$0	Si	\$244,500
413	CC	8465487	PIEDRAHITA ARENAS ADRIAN ENRIQUE							X							25-14	30	\$2,476,055	\$396,200	EPS010	30	\$2,476,055	\$99,100	CCF03	30	\$2,476,055	\$99,100	14-4	30	\$2,476,055	4.350%	\$107,800	30	\$0	\$0	Si	\$702,200
414	CC	98629476	PIEDRAHITA BERNAL CARLOS ALBERTO							X							230201	30	\$2,862,772	\$458,100	EPS010	30	\$2,862,772	\$114,600	CCF03	30	\$2,862,772	\$114,600	14-4	30	\$2,862,772	4.350%	\$124,600	30	\$0	\$0	Si	\$811,900
415	CC	1047995331	PIEDRAHITA VELEZ JAZMIN MARCELA							X							230201	29	\$2,528,438	\$404,600	EPS040	29	\$2,528,438	\$101,200	CCF03	29	\$2,528,438	\$101,200	14-4	29	\$2,528,438	4.350%	\$110,000	29	\$0	\$0	Si	\$717,000
416	CC	1047995331	PIEDRAHITA VELEZ JAZMIN MARCELA							X							230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS040	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
417	CC	1007253112	PINO BOLIVAR JUAN PABLO							X							25-14	30	\$2,325,109	\$372,100	EPS040	30	\$2,325,109	\$93,100	CCF03	30	\$2,325,109	\$93,100	14-4	30	\$2,325,109	4.350%	\$101,200	30	\$0	\$0	Si	\$659,500
418	CC	1036626306	PINO URIBE LAURA MARCELA							X							230201	30	\$2,302,997	\$368,500	EPS040	30	\$2,302,997	\$92,200	CCF03	30	\$2,302,997	\$92,200	14-4	30	\$2,302,997	4.350%	\$100,200	30	\$0	\$0	Si	\$653,100
419	CC	42796786	PORRAS RENDON MARIA DORIELA							X							230201	30	\$2,724,709	\$436,000	EPS010	30	\$2,724,709	\$109,000	CCF03	30	\$2,724,709	\$109,000	14-4	30	\$2,724,709	4.350%	\$118,600	30	\$0	\$0	Si	\$772,600
420	CC	42791379	POSADA PEREZ LUZ YANNETTE							X							25-14	30	\$2,193,865	\$351,100	EPS037	30	\$2,193,865	\$87,800	CCF03	30	\$2,193,865	\$87,800	14-4	30	\$2,193,865	4.350%	\$95,500	30	\$0	\$0	Si	\$622,200
421	CC	1115419529	POSADA YULI ALEJANDRA							X							230201	30	\$2,658,012	\$425,300	EPS010	30	\$2,658,012	\$106,400	CCF03	30	\$2,658,012	\$106,400	14-4	30	\$2,658,012	4.350%	\$115,700	30	\$0	\$0	Si	\$753,800
422	CC	70515479	PUERTA CUARTAS LUIS FERNANDO							X							230301	29	\$2,552,703	\$408,500	EPS040	29	\$2,552,703	\$102,200	CCF03	29	\$2,552,703	\$102,200	14-4	29	\$2,552,703	4.350%	\$111,100	29	\$0	\$0	Si	\$724,000
423	CC	70515479	PUERTA CUARTAS LUIS FERNANDO								X						230301	1	\$47,450	\$7,600	EPS040	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
424	CC	32354031	PUERTA LEDESMA LUZ ANGELA							X							230201	15	\$1,226,530	\$196,300	EPS010	15	\$1,226,530	\$49,100	CCF03	15	\$1,226,530	\$49,100	14-4	15	\$1,226,530	4.350%	\$53,400	15	\$0	\$0	Si	\$347,900
425	CC	32354031	PUERTA LEDESMA LUZ ANGELA										X				230201	15	\$1,346,934	\$215,600	EPS010	15	\$1,346,934	\$53,900	CCF03	15	\$945,096	\$37,900	14-4	15	\$1,346,934	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$307,400
426	CC	1036664838	PULGARIN ORTIZ KELLY ALEJANDRA							X							230301	20	\$1,617,535	\$258,900	EPS010	20	\$1,617,535	\$64,800	CCF03	20	\$2,010,000	\$80,400	14-4	20	\$1,617,535	4.350%	\$70,400	20	\$0	\$0	Si	\$474,500
427	CC	1036664838	PULGARIN ORTIZ KELLY ALEJANDRA										X				230301	10	\$879,911	\$140,800	EPS010	10	\$879,911	\$35,200	CCF03	10	\$560,665	\$22,500	14-4	10	\$879,911	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	Si	\$198,500
428	CC	1028121011	QUICENO OSORNO ALEJANDRA MILENA							X							230201	28	\$1,628,586	\$260,600	EPS002	28	\$1,628,586	\$65,200	CCF03	28	\$1,628,586	\$65,200	14-4	28	\$1,628,586	4.350%	\$70,900	28	\$0	\$0	Si	\$461,900
429	CC	1028121011	QUICENO OSORNO ALEJANDRA MILENA								X						230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
430	CC	71275185	QUICENO RENDON JUAN DAVID							X							230301	30	\$2,512,426	\$402,000	EPS010	30	\$2,512,426	\$100,500	CCF03	30	\$2,512,426	\$100,500	14-4	30	\$2,512,426	4.350%	\$109,300	30	\$0	\$0	Si	\$712,300
431	CC	43837493	QUINTERO DUQUE MARISOL							X							230201	28	\$2,063,265	\$330,200	EPS010	28	\$2,063,265	\$82,600	CCF03	28	\$2,063,265	\$82,600	14-4	28	\$2,063,265	4.350%	\$89,800	28	\$0	\$0	Si	\$585,200
432	CC	43837493	QUINTERO DUQUE MARISOL								X						230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
433	CC	1040739213	QUINTERO RINCON VANESA							X							230201	30	\$2,262,535	\$362,100	EPS010	30	\$2,262,535	\$90,600	CCF03	30	\$2,262,535	\$90,600	14-4	30	\$2,262,535	4.350%	\$98,500	30	\$0	\$0	Si	\$641,800
434	CC	1062674086	RACERO HOYOS LEIDER JOSE							X							230201	30	\$2,518,140	\$403,000	EPS002	30	\$2,518,140	\$100,800	CCF03	30	\$2,518,140	\$100,800	14-4	30	\$2,518,140	4.350%	\$109,600	30	\$0	\$0	Si	\$714,200
435	CC	43829000	RAIGOSA MARIN PAULA ANDREA							X							230301	21	\$1,236,018	\$197,800	EPS010	21	\$1,236,018	\$49,500	CCF03	21	\$1,632,164	\$65,300	14-4	21	\$1,236,018	4.350%	\$53,800	21	\$0	\$0	Si	\$366,400
436	CC	43829000	RAIGOSA MARIN PAULA ANDREA									X					230301	9	\$550,539	\$88,100	EPS010	9	\$550,539	\$22,100	CCF03	9	\$509,330	\$20,400	14-4	9	\$550,539	0.000%	\$0	9	\$0	\$0	Si	\$130,600
437	CC	1038766555	RAMIREZ RAMIREZ ADRIANA YADIRA							X							230301	27	\$1,958,119	\$313,300	EPS010	27	\$1,958,119	\$78,400	CCF03	27	\$1,958,119	\$78,400	14-4	27	\$1,958,119	4.350%	\$85,200	27	\$0	\$0	Si	\$555,300
438	CC	1038766555	RAMIREZ RAMIREZ ADRIANA YADIRA								X						230301	3	\$142,350	\$22,800	EPS010	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$22,800
439	CC	1052399775	RAMIREZ RIVERA CAMILO ERNESTO							X							230301	22	\$1,716,909	\$274,800	EPS041	22	\$1,716,909	\$68,700	CCF03	22	\$1,716,909	\$68,700	14-4	22	\$1,716,909	4.350%	\$74,700	22	\$0	\$0	Si	\$486,900
440	CC	1052399775	RAMIREZ RIVERA CAMILO ERNESTO								X						230301	8	\$379,600	\$60,800	EPS041	8	\$379,600	\$0	CCF03	8	\$379,600	\$0	14-4	8	\$379,600	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	Si	\$60,800
441	CC	98515574	RAMIREZ RAMIREZ CARLOS ANGEL							X							25-14	30	\$2,333,198	\$373,400	EPS010	30	\$2,333,198	\$93,400	CCF03	30	\$2,333,198	\$93,400	14-4	30	\$2,333,198	4.350%	\$101,500	30	\$0	\$0	Si	\$661,700
442	CC	70563601	RAMIREZ RAMIREZ EUGENIO LEON							X							25-14	26	\$1,233,700	\$197,400	EPS010	26	\$1,233,700	\$49,400	CCF03	26	\$1,400,927	\$56,100	14-4	26	\$1,233,700	4.350%	\$53,700	26	\$0	\$0	Si	\$356,600
443	CC	70563601	RAMIREZ RAMIREZ EUGENIO LEON										X				25-14	4	\$343,513	\$55,000	EPS010	4	\$343,513	\$13,800	CCF03	4	\$582,139	\$23,300	14-4	4	\$343,513	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$92,100
444	CC	1216725098	RAMIREZ ZUNIGA JHOVANI ANDRES														230201	30	\$1,760,922	\$281,800	EPS010	30	\$1,760,922	\$70,500	CCF03	30	\$1,760,922	\$70,500	14-4	30	\$1,760,922	4.350%	\$76,700	30	\$0	\$0	Si	\$499,500
445	CC	71670032	RAMIREZ JOHN DE JESUS							X							25-14	15	\$711,750	\$113,900	EPS010	15	\$711,750	\$0	CCF03	15	\$711,750	\$0	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$113,900
446	CC	71670032	RAMIREZ JOHN DE JESUS								X						25-14	15	\$711,750	\$113,900	EPS010	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$0	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$142,400
447	CC	70512087	RAMIREZ LOPEZ LUIS DARIO							X							0	\$0	\$0	EPS010	24	\$2,012,365	\$80,500	CCF03	24	\$2,012,365	\$80,500	14-4	24	\$2,012,365	4.350%	\$87,600	24	\$0	\$0	Si	\$248,600	

Página 14 de 18 2025/11/04 12:47 PM

Página 15 de 18 2025/11/04 12:47 PM

Página 16 de 18 2025/11/04 12:47 PM

550	CC	21464413	VALLEJO VELEZ MARIA VICTORIA							X								0	\$0	\$0	EPS040	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	Si	\$0					
551	CC	42781201	VANEGAS OSORIO BEATRIZ ELENA						X								25-14	30	\$2,318,313	\$371,000	EPS010	30	\$2,318,313	\$92,800	CCF03	30	\$2,318,313	\$92,800	14-4	30	\$2,318,313	4.350%	\$100,900	30		\$0	\$0	Si	\$657,500					
552	CC	98625022	VANEGAS ZULUAGA LUIS FERNANDO						X								25-14	30	\$2,333,198	\$373,400	EPS002	30	\$2,333,198	\$93,400	CCF03	30	\$2,333,198	\$93,400	14-4	30	\$2,333,198	4.350%	\$101,500	30		\$0	\$0	Si	\$661,700					
553	CC	43444986	VARGAS ARTEAGA DIGNORA JANETH														25-14	30	\$1,760,922	\$281,800	EPS010	30	\$1,760,922	\$70,500	CCF03	30	\$1,760,922	\$70,500	14-4	30	\$1,760,922	4.350%	\$76,700	30		\$0	\$0	Si	\$499,500					
554	CC	70075405	VASCO GARCIA JAIME DE JESUS						X									0	\$0	\$0	EPS037	30	\$2,275,578	\$91,100	CCF03	30	\$2,275,578	\$91,100	14-4	30	\$2,275,578	4.350%	\$99,000	30		\$0	\$0	Si	\$281,200					
555	CC	43187515	VELASQUEZ SANCHEZ LUISA FERNANDA						X								23030 1	30	\$2,265,438	\$362,500	EPS037	30	\$2,265,438	\$90,700	CCF03	30	\$2,265,438	\$90,700	14-4	30	\$2,265,438	4.350%	\$98,600	30		\$0	\$0	Si	\$642,500					
556	CC	70507386	VELEZ OSPINA FRANCISCO JAVIER						X									0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,533,563	\$101,400	CCF03	30	\$2,533,563	\$101,400	14-4	30	\$2,533,563	4.350%	\$110,300	30		\$0	\$0	Si	\$313,100					
557	CC	1036625586	VELEZ OCAÑO JUAN ESTEBAN						X								23020 1	30	\$2,333,198	\$373,400	EPS010	30	\$2,333,198	\$93,400	CCF03	30	\$2,333,198	\$93,400	14-4	30	\$2,333,198	4.350%	\$101,500	30		\$0	\$0	Si	\$661,700					
558	CC	98515982	VELEZ GRAJALES WALTER DE JESUS						X								25-14	30	\$2,460,663	\$393,800	EPS010	30	\$2,460,663	\$98,500	CCF03	30	\$2,460,663	\$98,500	14-4	30	\$2,460,663	4.350%	\$107,100	30		\$0	\$0	Si	\$697,900					
559	CC	1001509160	VERA PEREZ LUZ ALBANY						X								25-14	30	\$2,468,940	\$395,100	EPS040	30	\$2,468,940	\$98,800	CCF03	30	\$2,468,940	\$98,800	14-4	30	\$2,468,940	4.350%	\$107,400	30		\$0	\$0	Si	\$700,100					
560	CC	1064187198	VERGARA BEDOYA DIEGO ALEJANDRO						X								23030 1	30	\$2,693,598	\$431,000	EPS010	30	\$2,693,598	\$107,800	CCF03	30	\$2,693,598	\$107,800	14-4	30	\$2,693,598	4.350%	\$117,200	30		\$0	\$0	Si	\$763,800					
561	CC	43840796	VILLADA DUQUE SULAYDI MARIA						X								23100 1	30	\$2,302,997	\$368,500	EPS010	30	\$2,302,997	\$92,200	CCF03	30	\$2,302,997	\$92,200	14-4	30	\$2,302,997	4.350%	\$100,200	30		\$0	\$0	Si	\$653,100					
562	CC	51989240	VIZCAINO VECINO SIXTA ESTHER						X								23020 1	30	\$2,379,105	\$380,700	EPS042	30	\$2,379,105	\$95,200	CCF03	30	\$2,379,105	\$95,200	14-4	30	\$2,379,105	4.350%	\$103,500	30		\$0	\$0	Si	\$674,600					
563	CC	39328428	YEPES ASTRID AMPARO						X								23020 1	30	\$2,257,704	\$361,300	EPS002	30	\$2,257,704	\$90,400	CCF03	30	\$2,257,704	\$90,400	14-4	30	\$2,257,704	4.350%	\$98,300	30		\$0	\$0	Si	\$640,400					
564	CC	71879181	YEPES PIEDRAHITA AUGUSTO JAVIER	X													23030 1	1	\$52,811	\$8,500	EPS010	1	\$52,811	\$2,200	CCF03	1	\$1,666,032	\$66,700	14-4	1	\$52,811	4.350%	\$2,300	1		\$0	\$0	Si	\$79,700					
565	CC	70518173	YEPES RUIZ LUIS ALBEIRO						X								23020 1	30	\$2,354,841	\$376,800	EPS002	30	\$2,354,841	\$94,200	CCF03	30	\$2,354,841	\$94,200	14-4	30	\$2,354,841	4.350%	\$102,500	30		\$0	\$0	Si	\$667,700					
566	CC	46673367	ZAPATA LLAÑO CLAUDIA PATRICIA						X								23030 1	30	\$1,802,348	\$288,400	EPS010	30	\$1,802,348	\$72,100	CCF03	30	\$1,802,348	\$72,100	14-4	30	\$1,802,348	4.350%	\$78,500	30		\$0	\$0	Si	\$511,100					
567	CC	1000539173	ZAPATA MARIN CRISTIAN CAMILO						X								23020 1	21	\$996,450	\$159,500	EPS010	21	\$996,450	\$39,900	CCF03	21	\$807,427	\$32,300	14-4	21	\$996,450	4.350%	\$43,400	21		\$0	\$0	Si	\$275,100					
568	CC	1000539173	ZAPATA MARIN CRISTIAN CAMILO								X						23020 1	9	\$547,725	\$87,700	EPS010	9	\$547,725	\$22,000	CCF03	9	\$429,470	\$17,200	14-4	9	\$547,725	0.000%	\$0	9		\$0	\$0	Si	\$126,900					
569	CC	43992843	ZAPATA GIL EDITH JULIETH						X								23030 1	30	\$1,775,818	\$284,200	EPS010	30	\$1,775,818	\$71,100	CCF03	30	\$1,775,818	\$71,100	14-4	30	\$1,775,818	4.350%	\$77,300	30		\$0	\$0	Si	\$503,700					
570	CC	15522716	ZAPATA VALENCIA JAIRO ALBERTO						X									0	\$0	\$0	EPS010	22	\$1,065,064	\$42,700	CCF03	22	\$1,065,064	\$42,700	14-4	22	\$1,065,064	4.350%	\$46,400	22		\$0	\$0	Si	\$131,800					
571	CC	15522716	ZAPATA VALENCIA JAIRO ALBERTO						X									0	\$0	\$0	EPS010	8	\$379,600	\$0	CCF03	8	\$379,600	\$0	14-4	8	\$379,600	0.000%	\$0	8		\$0	\$0	Si	\$0					
572	CC	98520085	ZAPATA GOMEZ JORGE IGNACIO						X								25-14	30	\$2,370,260	\$379,300	EPS010	30	\$2,370,260	\$94,900	CCF03	30	\$2,370,260	\$94,900	14-4	30	\$2,370,260	4.350%	\$103,200	30		\$0	\$0	Si	\$672,300					
573	CC	1036669456	ZAPATA BLANDON JUAN DAVID	X					X								23030 1	13	\$837,897	\$134,100	EPS010	13	\$837,897	\$33,600	CCF03	13	\$837,897	\$33,600	14-4	13	\$837,897	4.350%	\$36,500	13		\$0	\$0	Si	\$237,800					
574	CC	43182718	ZAPATA ATEHORTUA LINA MARCELA						X								23020 1	26	\$2,183,887	\$349,500	EPS010	26	\$2,183,887	\$87,400	CCF03	26	\$2,183,887	\$87,400	14-4	26	\$2,183,887	4.350%	\$95,000	26		\$0	\$0	Si	\$619,300					
575	CC	43182718	ZAPATA ATEHORTUA LINA MARCELA							X							23020 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2		\$0	\$0	Si	\$19,000					
576	CC	43182718	ZAPATA ATEHORTUA LINA MARCELA							X							23020 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	Si	\$9,500					
577	CC	43182718	ZAPATA ATEHORTUA LINA MARCELA						X								23020 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	Si	\$7,600					
578	CC	7476087	ZULETA MOLINA LUIS CARLOS						X								25-14	30	\$2,515,845	\$402,600	EPS010	30	\$2,515,845	\$100,700	CCF03	30	\$2,515,845	\$100,700	14-4	30	\$2,515,845	4.350%	\$109,500	30		\$0	\$0	Si	\$713,500					
579	CC	21553571	ZULETA MARTHA ISABEL						X								23030 1	24	\$2,031,319	\$325,100	EPS010	24	\$2,031,319	\$81,300	CCF03	24	\$2,031,319	\$81,300	14-4	24	\$2,031,319	4.350%	\$88,400	24		\$0	\$0	Si	\$576,100					
580	CC	21553571	ZULETA MARTHA ISABEL							X							23030 1	6	\$315,192	\$50,500	EPS010	6	\$315,192	\$12,700	CCF03	6	\$315,192	\$0	14-4	6	\$315,192	0.000%	\$0	6		\$0	\$0	Si	\$63,200					
581	CC	98574029	ZULUAGA BUILLES JOHN FREDDY						X								25-14	27	\$2,189,764	\$350,400	EPS010	27	\$2,189,764	\$87,600	CCF03	27	\$2,189,764	\$87,600	14-4	27	\$2,189,764	4.350%	\$95,300	27		\$0	\$0	Si	\$620,900					
582	CC	98574029	ZULUAGA BUILLES JOHN FREDDY							X							25-14	3	\$150,591	\$24,100	EPS010	3	\$150,591	\$6,100	CCF03	3	\$150,591	\$0	14-4	3	\$150,591	0.000%	\$0	3		\$0	\$0	Si	\$30,200					
Total Afiliados(449)																									\$947,789,305	\$151,794,500			\$1,030,643,499	\$40,858,600			\$1,031,596,874	\$40,277,600			\$1,030,643,499	\$42,440,000			\$0	\$0		\$275,370,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante		Sucursal Principal		Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES		MEDELLIN		CL 35 86 40	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3905655	Si
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2025-09	2025-10	1859335673	9493297726	E	2025/10/17	2025/10/17	BANCOLOMBIA	0	\$275,370,700	
RESUMEN DE PAGO										
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				412	\$151,794,500	\$0	\$0	\$151,794,500		
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	24	\$8,624,500	\$0	\$0	\$8,624,500		
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	138	\$51,772,000	\$0	\$0	\$51,772,000		
PORVENIR	230301	800,224,808	8	114	\$41,415,800	\$0	\$0	\$41,415,800		
PROTECCION	230201	800,229,739	0	136	\$49,982,200	\$0	\$0	\$49,982,200		
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				449	\$42,440,000	\$0	\$0	\$42,440,000		
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	449	\$42,440,000	\$0	\$0	\$42,440,000		
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				449	\$40,277,600	\$0	\$0	\$40,277,600		
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	449	\$40,277,600	\$0	\$0	\$40,277,600		
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				449	\$40,858,600	\$0	\$0	\$40,858,600		
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$95,200	\$0	\$0	\$95,200		
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$99,800	\$0	\$0	\$99,800		
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	242	\$22,309,100	\$0	\$0	\$22,309,100		
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	3	\$241,900	\$0	\$0	\$241,900		
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$93,400	\$0	\$0	\$93,400		
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	55	\$4,726,000	\$0	\$0	\$4,726,000		
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	5	\$460,700	\$0	\$0	\$460,700		
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	91	\$8,173,400	\$0	\$0	\$8,173,400		
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$645,400	\$0	\$0	\$645,400		
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	45	\$4,013,700	\$0	\$0	\$4,013,700		
TOTAL				449	\$275,370,700	\$0	\$0	\$275,370,700		

 Alcaldía de Itagüí		ORDEN DE PAGO N° 17		Código: FO-AD-32 Versión: 07 Fecha de Actualización: 14/06/2022	
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ 890.980.093-8					
Espacio para retenciones (CONTABILIDAD)				INFORMACION DEL PAGO	
Retención en la Fuente:				CONTRATO No: SSA-LP-117-2024	
RetelVA				FACTURAS No: FACTURA ELECTRONICA	
4				CTA BANCARIA A CONSIGNAR No: 69046345363	
FECHA DE ELABORACIÓN:		A FAVOR DE:		BUHO SEGURIDAD LIMITADA	
DÍA 14 MES 11 AÑO 2025		NIT:		860.404.674- 9	
CONCEPTO: Pago N° 17 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Itagüí. Desde 01-10-2025 Hasta: 31-10-2025				SUBTOTAL \$ 2.030.496.094	
				IVA \$ 38.579.426	
				OTROS IMPUESTOS	
				AMORTIZACIÓN	
				TOTAL \$ 2.069.075.520	
EN LETRAS: DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES, SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ML				RP que respalda el contrato No 45 de 01/01/2025	
Supervisor				Ordenadores del gasto:	
Horacio Hoyos Alzate Secretario de Servicios Administrativos				Oscar Dario Muñoz Vasquez Secretario de despacho Secretaría Jurídica	
Daniela Cardona Duque Supervisora Secretaria General				RECIBIDO Y RADICADO:	
OBSERVACIONES:				13.2.3.2.02.02.009.24-01 por \$ 315.121.265 CPC 91290 por \$ 315.121.265	

- EN CASO DE ALGUNA OMISIÓN O ERROR EN ALGUN CONCEPTO, ESTA ORDEN SE DEBE CORREGIR -